



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AGONCILLO (LA RIOJA)

FASE: AVANCE

INDICE

CAPÍTULO I. CUESTIONES PRELIMINARES.	5
1.- OBJETO.	5
2.- INTRODUCCIÓN.	5
3.- ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR	8
CAPÍTULO II. SITUACIÓN DE PARTIDA.	9
4.- ANTECEDENTES DEL AVANCE	9
5.- MARCO LEGAL.	10
5.1 Marco competencial. Normativa estatal	10
5.2 Marco competencial. Normativa autonómica	15
5.3 Marco normativo y Plan General.	16
5.4 Marco legal sectorial.	23
6.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PGM.	28
7.- INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL TERRITORIO.	31
7.1 Encuadre geográfico	31
7.2. Geología y geomorfología.	31
7.3. Hidrología e hidrogeología	33
7.4. Vegetación.	35
7.5. Fauna.	36
7.6. Paisaje.	38
7.7. Gestión del medio Natural.	40
7.8. Asentamientos de población.	41
7.9. Redes de comunicación y servicios.	41
8.- INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO	44
8.1 Análisis de la Población.	44
8.2 Vivienda	48
8.3 Análisis de las Actividades Económicas.	50
8.4 Organización administrativa y capacidad de gestión urbana	54
9.- INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO URBANO.	56
9.1. Desarrollo histórico y morfología urbana.	56
9.2. Usos urbanos.	58
9.3. Edificaciones.	58
9.4. Comunicaciones urbanas.	59
9.5. Equipamientos urbanos.	60
9.6. Servicios básicos urbanos.	60
9.7. Ambiente urbano.	61
9.8. Régimen de propiedad.	61
10.- PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO	61
10.1. Breve referencia histórica.	61
10.2. Bandera y escudo.	62
10.3. Patrimonio cultural	63
11.- PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SU AFECCIÓN AL PGM.	64
11.1.- Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja.	65
11.2.- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.	76
11.3.- Plan de Gestión de riesgos de inundación	79
11.4.-Plan Director Aeropuerto de Logroño-Agoncillo	80
11.5 Plan de Ordenación de las Vías Pecuarias.	81
12.- PLANEAMIENTO VIGENTE. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.	83
12.1.- Modificaciones de planeamiento general.	83
12.2.- Planeamiento de desarrollo.	84
12.3.- Instrumentos de gestión.	85
12.4.- Ejecución de actuaciones programadas en el PGM vigente	85

13.- AFECCIONES	91
13.1.- Afecciones derivadas de la Infraestructuras.	91
13.2.- Afecciones derivadas de los riesgos naturales y tecnológicos.	100
13.3 Afecciones derivadas del Mapa de Ruidos.	104
13.4.- Afecciones Derivadas de la Protección Hidrológica.	106
13.5.- Afecciones Derivadas del Medio Natural.	106
13.6.- Condicionantes derivados de la legislación en materia minera.	110
CAPÍTULO III. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.....	112
14.- CRITERIOS Y OBJETIVOS.....	112
14.1.- Objetivos principales.	112
14.2.- Objetivos generales.....	112
14.3.- Objetivos particulares.....	114
14.4.- Criterios de urbanismo inclusivo y de impacto positivo sobre la salud.....	117
15.- MODELO TERRITORIAL.....	126
15.1.- Agoncillo y su proyección territorial.....	126
15.2.- Agoncillo en el espacio de la Red Urbana de La Rioja Media.	126
15.3.- Modelo territorial propuesto.....	127
15.4.- Coherencia respecto de la planificación territorial.	128
16.- ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.	129
16.1.- Suelo urbanizable no delimitado.	129
16.2.- Avenida de La Rioja norte.....	130
16.3.- Zona oeste del Barrio de Bodegas.....	131
16.4.- Zona oeste del Barrio de Recajo.....	132
17.- PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.	134
17.1.- El suelo urbano	134
17.2.- El suelo urbanizable.....	147
17.3.- El Suelo no urbanizable.	150
18.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	153
19.- SOSTENIBILIDAD.	154
CAPÍTULO IV. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.	158
20.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	158
21.- DOCUMENTOS DE ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA.....	159
22.- ESTUDIO ACÚSTICO	160
23.- ESTUDIO DE INUNDABILIDAD	161
23.1.- Justificación administrativa y objeto del estudio	161
CAPÍTULO V. CUESTIONES FINALES.....	163
24.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	163
25.- SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.....	163
26.- RELACIÓN DE PLANOS.....	165
27.- CONCLUSIÓN.....	165

CAPÍTULO I. CUESTIONES PRELIMINARES.

1.- OBJETO.

El presente Avance es el primer documento tramitable del Plan General Municipal de Agoncillo (La Rioja) que se redacta como una Revisión del Plan General Municipal de 2004 (Aprobación Definitiva 7.05.2004, BOR 9.11.2004) y una Adaptación del mismo a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (en adelante LOTUR 5/2006).

Conforme a la legislación vigente (artículo 83.1, LOTUR 5/2006) se trata de un documento preparatorio de la redacción del plan definitivo, que contiene "las *líneas esenciales del planeamiento a elaborar y permita debatir sus criterios, objetivos y soluciones generales*".

Los objetivos del Avance son:

- Establecer el modelo del crecimiento, buscando el máximo aprovechamiento de los recursos y la superación de las debilidades.
- Asignar objetivos y prioridades del planeamiento urbanístico municipal.
- Adecuar el modelo municipal de ocupación del territorio a las políticas territoriales y ambientales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- INTRODUCCIÓN.

El presente documento de Avance se elabora en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el trabajo de redacción de la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Agoncillo a la LOTUR 5/2006. El Avance es un documento que la propia LOTUR 5/2006 no obliga a elaborar ("*los Ayuntamientos podrán formular un avance...*", artículo 83.1), sino que se trata de un documento al que los Ayuntamientos pueden optar, como preparatorio de la redacción del plan definitivo. Se someterá a exposición pública al objeto de que los interesados puedan presentar, durante el plazo mínimo de un mes, sugerencias, y en su caso, otras alternativas al modelo urbanístico propuesto en el plan. El Avance no debe entenderse como un documento cerrado, sino que se someterá a los ajustes necesarios resultantes del análisis y confrontación con los agentes sociales implicados y con la ciudadanía de Agoncillo en general.

El Avance del Plan General Municipal de Agoncillo (en adelante PGM) que se presenta es un documento que establece los objetivos y las líneas de actuación básicas que van a regir el modelo territorial y urbano de Agoncillo, adaptándolo a la legislación urbanística vigente, que ha cambiado respecto de la existente en el momento en que se redactó el planeamiento general vigente.

El nuevo PGM tiene un contenido fundamentalmente de adaptación y actualización a la legislación vigente, así como de ajuste del Plan General vigente a la nueva realidad socio-económica y del mercado inmobiliario, de forma que se recojan en un documento integrado todas las modificaciones y los planes de desarrollo que se han realizado a lo largo de la vigencia del Plan actual. El nuevo PGM no pretende una alteración sustancial del modelo territorial propuesto por el Plan actual, sino una actualización del mismo a la normativa urbanística vigente, a la realidad actual del núcleo urbano y su entorno, y al marco socio-económico en que nos encontramos. El Avance plantea un modelo de núcleo compacto y sostenible, evitando la dispersión y el modelo expansionista tradicional.

No se propone como un documento de ruptura, pero sí de actualización a la legislación urbanística actual y a la realidad socio-económica del mercado inmobiliario.

Este documento de Memoria del Avance tiene una importante parte de información respecto a:

- Marco jurídico. Aspectos derivados de la legislación urbanística vigente.
- Antecedentes urbanísticos. Situación de partida del nuevo planeamiento.
- Diagnóstico previo: territorio, demografía, medio urbano, etc.
- Posteriormente se incluye una parte más propositiva en la que se proponen alternativas y se explica el modelo territorial propuesto y su coherencia con la planificación territorial de la Comunidad Autónoma.
- Los apartados sobre Clasificación del Suelo y Propuestas de Actuación son quizá la propuesta con mayor contenido urbanístico del Avance, en cuanto que permite vislumbrar el régimen urbanística del suelo que se pretende aplicar al futuro PGM. Si bien no se concreta una normativa para cada categoría concreta de suelo, sí se dibuja el modelo de ocupación del territorio propuesto, el cual, como se verá, no difiere del actual de forma significativa.
- De forma complementaria, se ha incluido un apartado de Afecciones, que sirve para ilustrar de qué forma afecta al territorio de Agoncillo la numerosa legislación procedente de diversos sectores (carreteras, agua, patrimonio, medio ambiente, etc.). Buena parte de esta legislación se ha producido en los últimos años, por lo que parte de las afecciones expuestas en este Avance no aparecen en el PGM vigente en la actualidad, lo cual no quiere decir que no sean aplicables, pues por su carácter de normas legales, son de obligado cumplimiento desde el momento de su entrada en vigor.

- Se incluyen así mismo unos primeros planteamientos, a nivel de trabajos previos, sobre la Evaluación ambiental estratégica, el análisis de la viabilidad económica, el Estudio acústico y el Estudio de Inundabilidad, aspectos que serán desarrollados con mayor profusión en el proyecto tramitable del PGM.
- Por último, consideramos importante incluir un capítulo dedicado a la "Sostenibilidad", ya que pretendemos que el nuevo PGM fomente e incentive la transformación de Agoncillo en núcleo urbano eficiente y respetuosa con el Medio Ambiente.
- Además de esta Memoria, el Avance incluye planos que muestran la distribución espacial de los aspectos tratados.
- En definitiva, el presente Avance no pretende introducir cambios sustanciales en el modelo territorial y urbano de Agoncillo, pero sí en el modelo de ciudad. Su objetivo principal es adaptarse al nuevo marco legal vigente y a la situación actual de la ciudad. Así, no se centra en proponer nuevas áreas de expansión urbana, sino en la sostenibilidad del núcleo ya consolidado, con la puesta en valor de su potencial estratégico para un desarrollo urbano más eficiente, sostenible y socialmente inclusivo, que potencie aquellos espacios identificativos de la ciudad, y que sirva de motor de calidad comercial, turística y residencial. Esta estrategia se hace extensiva a la mejora y protección del paisaje natural, que forma parte de su identidad, y permite reforzar la calidad de vida de sus habitantes y el potencial turístico de Agoncillo. El modelo territorial y urbano propuesto en el Avance busca mantener y reforzar la compacidad (la cercanía) y la diversidad (existencia de comercios, viviendas y actividades) con que cuenta Agoncillo puesto que son la base de un término ambiental y económicamente sostenible.

Para concluir, debemos advertir que el contenido de este Avance establece las líneas generales del nuevo planeamiento de Agoncillo, pero sin establecer las determinaciones concretas sobre cada suelo de la ciudad, aspecto que corresponderá al Proyecto Tramitable del PGM completo que se expondrá al público tras su redacción y aprobación inicial por parte del Ayuntamiento. Por tanto, debe entenderse este Avance como una primera propuesta de trabajo por parte del Ayuntamiento de Agoncillo, susceptible de ser revisada, corregida o modificada con las aportaciones de agentes sociales y ciudadanía en general.

3.- ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Agoncillo, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 acordó la adjudicación del contrato del servicio de realización de los trabajos y asesoramiento en la revisión del Plan General municipal de Agoncillo a la mercantil Loperena Portillo Arquitectos, S.L. El contrato se suscribió el 23 de diciembre de 2022.

El técnico responsable del trabajo es el arquitecto D. Luis Turiel Díaz, como Director y Coordinador del mismo.

Ordenación y Gestión Urbanística

- Gonzalo Latorre. Arquitecto
- Mikel Zabalza. Arquitecto.
- Ruth Marín. Arquitecta (Lparq)

Aspectos ambientales

- José Antonio Bustillo. Biólogo.

Geo-Información y cartografía

- Ignacio Garde. Geógrafo.

Aspectos económicos

- M^a Luisa Fernández. Economista

Participación Ciudadana

- Ruth Marín. Arquitecta (Lparq)

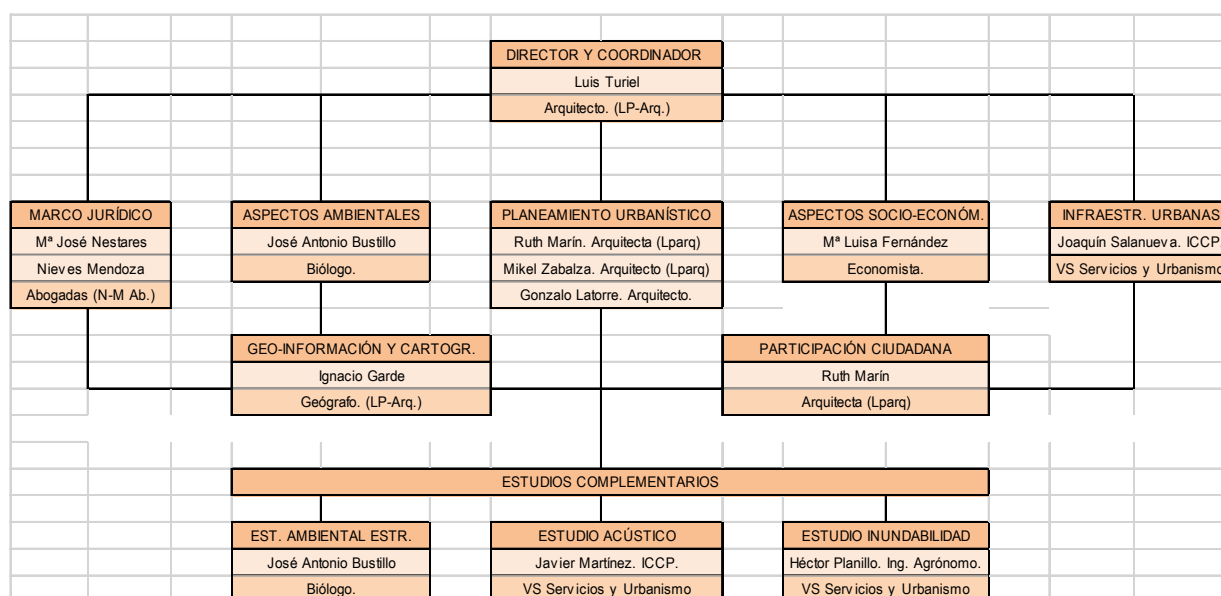
Infraestructuras.

- Joaquín Salanueva (VS). ICCP
- Javier Martínez (VS). ICCP. Movilidad
- Héctor Planillo (VS). Ing. Agr. Inundab.

Aspectos jurídicos (Nestares-Mendoza Abogadas)

- M^a José Nestares. Abogada
- Nieves Mendoza. Abogada

Organigrama del Equipo Redactor.



CAPÍTULO II. SITUACIÓN DE PARTIDA.

4.- ANTECEDENTES DEL AVANCE.

El planeamiento municipal objeto de Revisión es el Plan General Municipal de Agoncillo, aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su reunión de fecha 4 de mayo de 2004 (B.O.R. nº 144, de 9 de noviembre de 2004) adaptado a las entonces vigentes Ley 6/1998, de 13 de abril del Suelo y Valoraciones y Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2022 se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, anunciando la contratación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, convocando el procedimiento para la adjudicación del servicio. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2012, acordó aprobar los modificados pliegos de cláusulas administrativa particulares y precepciones técnicas que regirán el contrato del expediente para la contratación de realización de los trabajos y asesoramiento de la Revisión de Plan General Municipal de Agoncillo, ordenando la publicación de un nuevo anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Este concurso se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022 firmándose el pertinente contrato el 23 de diciembre de 2022.

Se han producido modificaciones del PGM en estos años, pero no su adaptación a la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), en los plazos previstos en su DT1^a. *Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.*

El Ayuntamiento de Agoncillo contrató en 2012 la elaboración de diversos documentos encaminados a la adaptación del Plan General Municipal de Agoncillo a la LOTUR. Una vez comenzados los trabajos, y a la vista de las numerosas modificaciones que se consideraban necesario realizar, se llegó a la conclusión de que la figura idónea excede la mera adaptación del planeamiento vigente, considerándose necesario la redacción de la revisión del Plan General Municipal.

Debido a esta no Adaptación, no se pueden aprobar modificaciones puntuales de instrumentos de planeamiento que persigan un cambio en la clasificación de suelo o un cambio de ordenación que suponga incremento de la densidad de la población, a excepción de la delimitación, en suelo clasificado como urbano de ámbitos de actuaciones que impliquen la necesidad de alterar la ordenación urbanística vigente, siempre y cuando cumplan con las reglas específicas previstas para ellos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

5.- **MARCO LEGAL.**

5.1 **Marco competencial. Normativa estatal**

Sobre el territorio municipal, convergen intereses públicos correspondientes a distintas Administraciones Públicas de ámbito nacional, autonómico o local, en el ejercicio de sus propias competencias: así, por ejemplo, y respecto al grupo normativo del Derecho Urbanístico, el Estado en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de coordinación económica general, condiciones básicas para garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales, etc.; las propias Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; y los municipios, en el ejercicio de sus competencias en materia de planificación y gestión urbanística.

Tras la adaptación a la Ley 10/98, aprobada definitivamente mediante acuerdo de 15 de enero de 2002, se aprueba la **nueva Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja**, dentro de lo que todavía podemos considerar el núcleo tradicional del derecho urbanístico español.

A partir de aquí, tres han sido los pilares de la nueva legislación estatal:

- Una renovación profunda plenamente inspirada en los valores y principios constitucionales derivados de las Sentencias del Tribunal Constitucional **SSTC 61/1997, de 20 de marzo y 164/2001, de 11 de julio**, sobre los que se sientan unas bases comunes en las que la autonomía puede coexistir con la igualdad.
- La sostenibilidad urbana, tanto desde el punto de vista de la recualificación de los tejidos urbanos existentes, la eficiencia energética y económica, y
- La preservación del suelo rural que debe ser adecuadamente ponderada, junto con una disponibilidad responsable de suelo apto para actuaciones de transformación urbanística, en función de las necesidades económicas y sociales.

En este nuevo escenario, la **Ley estatal 8/2007, de 20 de mayo, de Suelo**, modificó sustancialmente el régimen de derechos y deberes básicos de los propietarios de suelo seguido por sus precedentes, con un nuevo sistema de estatutos (de los ciudadanos, de promoción urbanística y de los propietarios de suelo, dentro de cuyas facultades no está el derecho a urbanizar), regula las Actuaciones de Transformación Urbanística y una nueva regulación de las valoraciones de suelo (con modificación esencial en cuanto a la valoración del antiguo suelo urbanizable); tratando de establecer la normativa estatal aplicable en el futuro, intentando ajustarse a los límites que le fueron fijados al Estado por la STC 61/1997 y otras, para legislar en materia de régimen del suelo y valoraciones.

Esta Ley fue refundida con los preceptos todavía vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 1992, dando lugar al **Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal de 2008**, posteriormente modificada y completada, en algunos de sus artículos, por Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, artículos 107 a 111 y el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de (...) impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, artículos 17 a 22, constituyen los precedentes legislativos de la Ley integral dedicada a la recuperación, recualificación y renovación del núcleo urbano existente, la Ley 8/2013, de 26 de junio.

La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, establecía una serie de determinaciones innovadoras del ordenamiento vinculadas, esencialmente, a la creación de la figura del Informe de Evaluación de Edificios y a las actuaciones sobre el medio urbano relacionadas con la necesidad de modificar el esquema normativo de ordenación del territorio y urbanismo más clásico, introduciendo fórmulas que permitieran facilitar las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. En consonancia con la Declaración de Toledo, pretendía hablar de mejor ciudad versus más ciudad, mediante la consecución de la máxima ecoeficiencia posible en los tejidos urbanos de la ciudad ya consolidada.

Contra la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana se interpuso recurso con base en cierto conflicto planteado de naturaleza competencial ante el Tribunal Constitucional por la Generalitat de Cataluña sobre varios preceptos: (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 15, la disposición transitoria primera, el apartado quinto de la disposición final duodécima y la disposición final decimoctava) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (Ley 8/2013). Dicho recurso fue resuelto mediante la STC nº 143/2017, de 14 de septiembre de 2017, lo que ha tenido efecto inmediato en alguna de las previsiones que contiene la regulación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, plantea dicha tarea refundidora de una parte, aclarando, regularizando y armonizando la terminología y el contenido dispositivo del RDL 2/2008 y La Ley 8/2013 y de otra, estructurando y ordenando en una única disposición general los preceptos de diferente naturaleza y alcance que contienen ambos textos legales.

Su principal contenido:

Se suprime la técnica de la **clasificación y categorización del suelo** por el planeamiento por ser una técnica urbanística, entendiendo que no es necesaria para fijar los criterios de valoración del suelo.

Se definen tres estatutos subjetivos básicos:

- **El de la ciudadanía en general** en relación con el suelo y la vivienda, que incluye derechos y deberes de orden socio-económico y medioambiental de toda persona con independencia de cuáles sean su actividad o su patrimonio.
- **El régimen de la iniciativa privada para la actividad urbanística**, que es una actividad económica de interés general que afecta tanto al derecho de la propiedad como a la libertad de empresa.
- **Y el estatuto de la propiedad del suelo**, definido tradicionalmente como una combinación de facultades y deberes, pero entre los que ya no se cuenta necesariamente el de urbanizar, aunque sí el de participar en la actuación urbanizadora de iniciativa privada en un régimen de distribución equitativa de beneficios y cargas.

En cuanto al Derecho de propiedad del suelo y su régimen urbanístico: Es un régimen estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

Situaciones básicas de suelo: Sólo hay dos, otorgando como hemos dicho, un carácter estatutario al régimen del derecho de la propiedad (art.12).

Está en la situación de **suelo rural**:

- En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización.
- El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos para ser considerado suelo urbanizado.

Está en la situación de **suelo urbanizado**: El que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes.
- Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

Tipos de Actuaciones de Transformación Urbanística y Edificatoria.

Actuaciones de Transformación Urbanística:

1. Las actuaciones de urbanización, incluyen:

- **Las de nueva urbanización**, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
- Las que tengan por objeto **reformular o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado**, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.
- **Las actuaciones de dotación**, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

Actuaciones edificatorias.

Siempre que no concurren las condiciones establecidas en el apartado anterior, se entienden por actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización:

- Las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente.

- **Las de rehabilitación edificatoria**, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dentro de los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias, con carácter excepcional y siempre que se justifique adecuadamente que no cabe ninguna otra solución técnica o económicamente viable, los instrumentos de ordenación urbanística podrán eximir del cumplimiento de los deberes de nuevas entregas de suelo que les correspondiesen, a actuaciones sobre zonas con un alto grado de degradación e inexistencia material de suelos disponibles en su entorno inmediato. La misma regla podrá aplicarse a los aumentos de la densidad o edificabilidad que fueren precisos para sustituir la infravivienda por vivienda que reúna los requisitos legalmente exigibles, con destino al realojamiento y el retorno que exija la correspondiente actuación.

La Ley establece una reserva mínima de suelo para viviendas sujetas a un régimen de protección pública: los terrenos necesarios para realizar el 30 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo rural que vaya a ser incluido en actuaciones de nueva urbanización y el 10 por ciento en el suelo urbanizado que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización. No obstante, la legislación autonómica podrá también fijar o permitir excepcionalmente una reserva inferior o eximir las para determinados Municipios o actuaciones, siempre que, cuando se trate de actuaciones de nueva urbanización, se garantice en el instrumento de ordenación el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.

Instaura un nuevo **régimen y criterios de valoración del suelo**, construcciones y edificaciones, a efectos reparcelatorios, expropiatorios y de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones sobre el medio urbano.

Las define como “aquéllas que tienen por objeto realizar obras de **rehabilitación edificatoria**, cuando existan situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las edificaciones, y las de **regeneración y renovación urbanas** cuando afecten, tanto a edificios, como a tejidos urbanos, pudiendo llegar a incluir obras de nueva edificación en sustitución de edificios previamente demolidos. Las actuaciones de regeneración y renovación urbanas tendrán, además, carácter integrado, cuando articulen medidas

sociales, ambientales y económicas enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria". Las actuaciones edificatorias se regulan en el artículo 7.2 TRLS y RU.

5.2 Marco competencial. Normativa autonómica

Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

La Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, fue dictada como consecuencia de la STC 61/1997, de 20 de marzo y al objeto de adaptarse a la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, del Suelo y Valoraciones.

Posteriormente el Estado aprobó el Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización del sector inmobiliario y de transportes por el cual, todo el suelo clasificado como suelo no urbanizable que no incorporase valor alguno susceptible de especial protección, quedaría clasificado como urbanizable no delimitado y podría ser desarrollado en las condiciones fijadas en la propia Ley.

Todas estas novedades, dejaban patente la **conveniencia de dictar una nueva Ley autonómica** que sería continuadora de las líneas básicas fijadas ya en la anterior, la cual, a su vez, estaba inspirada en las anteriores Leyes estatales de 1956 y 1976. En todo caso, nuestra Ley autonómica se ha ido adaptando a los principales cambios de la legislación estatal.

Las **principales novedades de la Ley 5/2006, de 2 de mayo**, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) son las siguientes:

- Se crea la **Estrategia Territorial de La Rioja** que se concretará, a través de las Directrices de Actuación Territorial y especialmente, la Directriz de Suelo no Urbanizable.
- En lo relativo a sus determinaciones generales, el Plan General Municipal deberá prever los parques y zonas verdes necesarios para que se cumpla el **estándar de 5 m²/habitante**, tanto en suelo urbano como en urbanizable delimitado. Deberá contener determinaciones que se orienten hacia la integración ambiental y a la protección de la Salud Pública.
- Se añaden requisitos a la definición de **solar**: que la vía a la que de frente tenga pavimentada la calzada, alumbrado público y encintado de aceras. Artículo 43 Ley 5/2006.
- En cuanto a la **clasificación y régimen del suelo**, se prevé la regulación del régimen del subsuelo; se aclara el concepto del suelo urbano integrado en áreas consolidadas por la edificación **que deberá calcularse y delimitarse conforme lo establecía ya en el Anexo 3 de las Normas Urbanísticas Regionales**; se redefinen sus categorías, debiendo clasificarse como suelo urbano no consolidado el que requiera una urbanización integral, su re-

novación con el mismo carácter o un proceso de renovación o reforma interior; se incluye entre los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado (de municipios de menos de 25.000 y más de 1.000 habitantes), la cesión de suelo correspondiente a un porcentaje de aprovechamiento lucrativo a la Administración actuante y se eliminan las áreas específicas en suelo no urbanizable; y el deber de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales, pero no es exigible su urbanización en suelo urbano no consolidado. Artículo 44 Ley 5/2006.

- Se regulan y modulan los deberes urbanísticos en las actuaciones de dotación y las que tengan por objeto renovar o reformar la urbanización. Artículo 44, apartados 5 y 6 Ley 5/2006.
- Sobre el **aprovechamiento urbanístico**, el PGM debe tener en cuenta las nuevas definiciones de los tipos de aprovechamiento (objetivo, subjetivo y medio), coeficientes, jerarquía de usos (global, pormenorizado, básico y característico) y ámbitos de equidistribución. Cambia el sistema de cálculo del aprovechamiento medio para ponerlo en relación con los efectos de la inclusión en los ámbitos para su obtención, de bienes de dominio público existentes. Artículo 128.5 en relación con el artículo 133.1 Ley 5/2006.
- Sobre el **Planeamiento Urbanístico**, se suprime toda regulación y referencia a los Planes de Ordenación del Suelo Urbano; se eleva el porcentaje de reserva de viviendas sometidas a un régimen de protección pública calculado sobre la nueva capacidad residencial, con la excepción prevista por el artículo 69.2 LOTUR en actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas; el suelo urbanizable delimitado es el ámbito para el cálculo del aprovechamiento medio en municipios de más de 10.000 habitantes, etc.

5.3 Marco normativo y Plan General.

El conjunto de normas que, formando parte del grupo normativo del Derecho urbanístico aplicable en la Comunidad Autónoma de La Rioja, afectan al Plan General Municipal de Agoncillo, modificando la normativa vigente al tiempo de su redacción, son las siguientes:

5.3.1.- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

El contenido y determinaciones de los Planes Generales Municipales se regulan en los artículos 61 a 73 LOTUR.

Los Planes Generales Municipales clasificarán el suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, definirán los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio y establecerán las determinaciones orientadas a promover su desarrollo y ejecución.

Cuando existan instrumentos de ordenación territorial, los Planes Generales Municipales deberán redactarse teniendo en cuenta las determinaciones y directrices establecidas en aquellos, con el alcance que en cada caso se establezca.

Los Planes Generales Municipales contendrán las siguientes **determinaciones de carácter general**:

- **Clasificación** del suelo, con sus categorías, y **calificación** urbanística.
- **Estructura general y orgánica del territorio**, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, por los sistemas generales de comunicación y sus zonas de protección, equipamiento comunitario, infraestructuras y, en especial, el sistema general de espacios libres públicos destinados a parques y zonas verdes, en proporción no inferior a 5 metros cuadrados por habitante previsto tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable delimitado.
- Carácter público o privado de las dotaciones.
- **Medidas para la protección** de aquellos edificios, espacios, elementos o conjuntos de interés o parte de ellos, que participen de valores históricos, culturales o ambientales.
- **Estudio del suelo no urbanizable** que sirva de base para el establecimiento de las medidas tendentes a la **conservación y mejora** de sus potencialidades intrínsecas y, en particular, para la **protección** de los valores ecológicos, paisajísticos u otros de carácter medioambiental, históricos, etnográficos, culturales o con potencialidad productiva, de conformidad con la legislación específica que sea de aplicación en cada caso.
- **Plazos** para la aprobación, en su caso, del planeamiento de desarrollo y en general para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.
- Señalamiento de las circunstancias con arreglo a las cuales sea procedente la **revisión del plan**, en función de la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.
- Integración ambiental y para la protección de la salud pública.

Determinaciones en suelo urbano consolidado:

- Delimitación de su perímetro.
- Asignación de usos y tipologías pormenorizadas y niveles de intensidad correspondientes a las diferentes zonas.

- Delimitación de los espacios libres y zonas verdes destinados a parques y jardines públicos, zonas deportivas, de recreo y expansión, públicas y privadas.
- Emplazamientos reservados para dotaciones, equipamientos y demás servicios de interés social, señalando su carácter público o privado.
- Reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación, la edificación y su entorno.
- Trazado y características de la red viaria pública, con señalamiento de alineaciones y rasantes, y previsión de aparcamientos públicos y privados, que podrán localizarse incluso en el subsuelo de los sistemas viarios y de espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de estos sistemas.
- Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el plan.
- Regulación, en su caso, del uso del subsuelo, para hacer factibles la prestación de servicios y la implantación de infraestructuras necesarias para la colectividad, respetando en todo caso los aprovechamientos privados que sean compatibles con éstos.
- Las dotaciones relativas a espacios libres y zonas verdes, zonas deportivas, de recreo y expansión, públicas y privadas, dotaciones, equipamientos y demás servicios de interés social, se establecerán en función de las características socioeconómicas de la población y de acuerdo, en todo caso, con la legislación específica sobre la materia.

Determinaciones en suelo urbano no consolidado:

En suelo urbano no consolidado el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:

Cuando el Plan General Municipal prevea actuar directamente a través de **unidades de ejecución**, además de las determinaciones del artículo anterior, incluirá:

- aprovechamiento medio de cada unidad de ejecución.
- evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

Cuando el Plan General Municipal establezca **áreas remitidas a planeamiento especial**, contendrá las siguientes determinaciones:

- Delimitación de su perímetro.

- Asignación de intensidades, tipologías edificatorias y usos globales en las diferentes unidades que se remitan.
- Aprovechamiento objetivo, obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1.

Determinaciones en suelo urbanizable delimitado:

En suelo urbanizable delimitado el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:

- Delimitación de su ámbito.
- Desarrollo de los sistemas de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio con la precisión suficiente para permitir la redacción de planes parciales.
- Asignación de intensidades y usos globales en las diferentes zonas que se establezcan.
- Trazado y características de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y demás servicios que prevea el plan.
- División del territorio en sectores para el desarrollo de planes parciales.
- Aprovechamiento medio de cada sector y de todo el suelo urbanizable delimitado.
- Cuando las determinaciones del Plan General Municipal en esta clase de suelo superen lo señalado en el apartado anterior, regulando materias propias del planeamiento de desarrollo, tendrán únicamente carácter orientativo y no serán vinculantes para el plan parcial que posteriormente se dicte, debiendo señalarlas expresamente.

Determinaciones en suelo urbanizable no delimitado:

En suelo urbanizable no delimitado el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:

- Criterios para delimitar los correspondientes sectores, tales como los relativos a magnitud, usos, intensidad de uso, dotaciones, equipamientos, sistemas generales que deban ejecutarse y conexiones con los mismos, así como prioridades para garantizar un desarrollo urbano racional.
- Previsión para dotaciones de sistema general con una superficie mínima del 5 por 100 de la superficie total del sector, con independencia de las dotaciones locales del sector.
- Señalamiento de usos incompatibles con los previstos en las distintas clases de suelo y con la estructura general.

Determinaciones en suelo no urbanizable:

En suelo no urbanizable el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:

- Delimitación de su ámbito.
- Régimen de protección y uso de cada categoría, con señalamiento de los usos y actividades permitidas, autorizables y prohibidas en razón de las específicas condiciones y características del territorio a que se refieran, con el fin de garantizar la conservación, protección y mejora de todos los recursos naturales y de los valores paisajísticos, ambientales, culturales y económicos.
- Trazado y características de la red viaria pública, así como del resto de infraestructuras básicas para la consecución de los objetivos propios del plan.
- Establecimiento de las condiciones urbanísticas de los usos y actividades previstos.
- Establecimiento de las condiciones de formación de núcleo de población.

Vivienda de protección pública.

Los Planes Generales Municipales deberán incluir determinaciones para asegurar una reserva para vivienda protegida de, como mínimo, el 30 por ciento de las viviendas previstas por la ordenación urbanística en la delimitación de nuevos sectores de suelo urbanizable.

No obstante, en aquellos municipios con población inferior a los 5.000 habitantes y superior a los 1.000 se podrá fijar una reserva inferior, aunque superior al 10 por ciento en función de la actividad urbanística del municipio.

En los municipios con población inferior a 1.000 habitantes no será obligatorio realizar dicha reserva.

No obstante, esta reserva de vivienda protegida podrá quedar en suspenso en los instrumentos de ordenación de desarrollo si se cumplen los requisitos previstos en la D.T.1ª del TRLS-yRU.

Programación.

Los Planes Generales Municipales establecerán una programación para determinar la estrategia de su desarrollo a medio y largo plazo, para todo el territorio comprendido en su ámbito.

En la programación se detallarán las actuaciones de iniciativa y responsabilidad pública, fundamentalmente las que hacen referencia a la realización de los sistemas generales.

La programación podrá también establecer, con carácter indicativo, los plazos y condiciones en que tengan que ser ejecutadas las actuaciones de iniciativa particular.

Estudio económico financiero.

El Plan General Municipal contendrá una evaluación del coste de ejecución de los sistemas generales y de las actuaciones públicas, justificando las previsiones que hayan de realizarse con recursos propios del Ayuntamiento.

En el supuesto de que se atribuya la financiación a Administraciones o entidades públicas distintas del municipio, se deberá contar con la conformidad de las mismas.

Catálogos.

A los efectos de establecer las medidas de protección de edificios, espacios o elementos históricos, culturales o ambientales, el Plan General Municipal incluirá, debidamente justificado, un catálogo comprensivo de tales edificios, espacios y elementos y las medidas de protección específicas y diferenciadas de los mismos, a fin de evitar su destrucción o modificación sustancial.

Las determinaciones del planeamiento impedirán, en el entorno de dichas edificaciones, espacios y elementos, la realización de construcciones e instalaciones que los deterioren o que modifiquen sustancialmente sus perspectivas visuales y su integración con el resto de la trama urbana.

Documentación.

Las determinaciones del Plan General Municipal se desarrollarán en los siguientes documentos:

- Memoria y estudios complementarios.
- Planos de información, ordenación del territorio y, en su caso, de gestión.
- Normas urbanísticas.
- Catálogo de edificios y elementos históricos, artísticos o ambientales a proteger.
- Programa de actuación.
- Estudio económico y financiero.
- Estudio Ambiental Estratégico.

5.3.2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLSyRU)

Las aportaciones y modificaciones fundamentales que el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana hace a la elaboración y contenido de los Planes Generales Municipales, son las siguientes:

Determinaciones Generales.

El Plan General Municipal deberá incluir en la Memoria una relación de los intereses generales que motivan sus determinaciones, que podrán ser los relacionados en los artículos 3 y 4 del TRLSy RU y artículos 2 y 3 Ley 5/2006.

Viviendas de Protección Pública.

El PGM, de conformidad con la Legislación sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo, deberá establecer una reserva de viviendas protegidas del 10% en suelo urbano que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación interior. Artículo 20 del TRLSy RU.

Documentación del Plan General Municipal.

- El **Estudio Ambiental Estratégico** de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización que deberá incluir un **mapa de riesgos naturales** del ámbito objeto de ordenación. Artículo 22.2 del TRLSy RU.
- Un **informe o memoria de sostenibilidad económica**, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos. Esta memoria también se exige en los instrumentos de ordenación de las actuaciones de reforma o renovación de la urbanización y de dotación.
- En la fase de consultas (información pública) deberán también recabarse los siguientes informes: Artículos 22.3 y 4 del TRLSy RU.
 - **Informe de la Administración Hidrológica** sobre la existencia de recursos hídricos suficientes y necesarios para satisfacer las nuevas demandas, y sobre la protección del dominio público hidráulico.
 - Informe de las Administraciones competentes en materia de **carreteras** y demás **infraestructuras afectadas**.
- Los informes de la Administración hidrológica, de carreteras y demás infraestructuras afectadas, serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.
- Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la **Defensa Nacional** deberán ser sometidos, respecto de esta incidencia, a **informe vinculante de la Administración General del Estado** con carácter previo a su aprobación.

Suelo Urbanizable.

La clasificación de Suelo Urbanizable en el planeamiento deberá motivarse como la superficie precisa para satisfacer las necesidades que lo justifiquen. Artículo 20 del TRLSy RU.

Deberes de los propietarios en Suelo Urbanizable.

Costear y en su caso ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y las obras de ampliación o refuerzo que fueran necesarias, debiendo el PGM establecer, para cada sector que delimite, los costes exteriores al mismo que deben asumir los propietarios. Artículo 13.2) del TRLSy RU.

El PGM podrá establecer la reserva de la iniciativa pública para la redacción de planes de desarrollo. Artículo 13.2) del TRLSy RU.

El apartado 4 del artículo 8 limita la posibilidad de alterar la delimitación de los espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 por evolución y causas naturales científicamente demostradas.

En los procedimientos de **aprobación o de modificación de instrumentos de ordenación urbanística**, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos: Artículo 25 del TRLSy RU.

- Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

5.4 Marco legal sectorial.

Sobre un mismo lugar del territorio concurren diversos intereses, correspondientes a diferentes sectores. “De un lado, los denominados intereses sectoriales o específicos, que centran sus actuaciones en puntos concretos del territorio, y de otro los horizontales o globales, cuya visión es mucho más amplia, y cuyos objetivos se proyectan sobre el territorio en su conjunto”¹.

¹ De la Cruz Mera, A. 2010. “La incidencia de los aspectos sectoriales en el urbanismo”. Madrid. *El Consultor de los Ayuntamientos* nº 5, p. 1.

Entre los aspectos sectoriales o verticales, que condicionan la actividad urbanística de ordenación y gestión, se encuentran las carreteras, los ferrocarriles, las aguas, protección civil, etc.; y, entre los sectores horizontales, que contribuyen a definir el marco jurídico urbanístico, pueden citarse la ordenación del territorio, el medio ambiente, la planificación económica general, entre otros.

Por ello, la legislación sectorial con incidencia en la elaboración del planeamiento general municipal debe ser tenida en cuenta, recogiendo sus indicaciones, emitidas por medio de informes sectoriales.

Entre las principales podemos destacar:

En materia medioambiental:

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa"; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2023) establece como principio la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial, industrial y urbanística.

Afección del dominio público y servidumbres:

El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario; Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado; Ley 2/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja; Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea y en concreto el RD 733/2015, de 14 de junio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Logroño-Agoncillo.

Por la Resolución nº 226 /2012, de 30 de julio, se aprueba el Plan de Ordenación de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.)

En materia de protección civil:

La Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.

Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el plan territorial de protección civil de la comunidad autónoma de La Rioja (PLATERCAR))

Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales. (Decreto 31/2017, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR))

Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. (Decreto 138/2011, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. (TRANSCAR))

Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones. (Decreto 2/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones (INUNCAR))

En materia de género:

El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 20.1 letra c), modificado por Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que queda redactado en los siguientes términos: “Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente”; la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, así como la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, modificó el artículo 24 de la Ley de Gobierno 50/1997 para introducir en su apartado 1.b) la exigencia de informe de impacto por razón de género en el procedimiento para la elaboración de reglamentos.

La Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja establece la obligación de aprobar un Plan Estratégico antes de un año desde la fecha de aprobación de esta ley. No habiéndose cumplido el plazo y no habiéndose aprobado dicho

Plan Estratégico, no procede su evaluación. Sí el cumplimiento del artículo 60 “Políticas urbanas, de ordenación territorial, de vivienda y de medioambiente” del Capítulo VIII “Urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, medioambiente y desarrollo rural”:

1. *Las administraciones públicas de La Rioja arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de ordenación del territorio, medioambiente, vivienda y planeamiento urbanístico integren la perspectiva de género, y fomentarán para ello la participación de las mujeres en el diseño y la ejecución de estas políticas. Asimismo, deberán tener en cuenta las necesidades de los diferentes grupos sociales y tipos de estructuras familiares, así como las distintas etapas del ciclo vital, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los diversos servicios e infraestructuras urbanas.*
2. *Se fomentará la creación de espacios seguros y de «ciudades sin riesgo» para las mujeres.*
3. *El Gobierno de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, facilitará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de aquellas que hayan sido víctimas de violencia de género, en especial cuando en ambos casos tengan menores exclusivamente a su cargo.*
4. *El órgano autonómico competente en materia de medioambiente incluirá el enfoque de género en sus planes, proyectos y programas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.*

Si bien no se aplica la exigencia de informe de impacto de género en nuestra Comunidad Autónoma, si es precisa la justificación del mismo en el PGM.

En el presente PGM se introducirán una serie de planteamientos que no se limitarán a realizar un mero cumplimiento de la realidad jurídica expuesta en el apartado anterior. Se implementarán medidas para asegurar de manera activa el mandato de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en el ámbito de la ordenación territorial y urbanística.

Consideración del cambio climático:

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética incluye en su artículo 21, la consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte. En este sentido la planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente los siguientes objetivos:

- a) La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.
- b) La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

Por otro lado, se introduce a través de la disposición final 5ª de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética de una nueva letra h) en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con la siguiente redacción: «Impacto

por razón de cambio climático, que deberá ser valorado en términos de mitigación y adaptación al mismo.»

El Decreto 65/2022, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Economía Circular de La Rioja 2030 (BOR nº 250 de 30/12/22) establece como línea prioritaria de actuación *“la Incorporación de criterios de eficiencia material en los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo así como en las licencias municipales de obras, con especial atención a la demanda energética, hídrica y de recursos y a la reducción de residuos de la construcción y demolición.”*

En materia de patrimonio cultural:

La Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Directriz de protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja.

Mediante Decreto 18/2019, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno de La Rioja se aprobó la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNUR), cuyo objeto es establecer las medidas de protección, en el orden urbanístico y territorial, para asegurar la protección, conservación, catalogación y mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico rural, reemplazando al hasta entonces vigente Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (PEPMANR).

La Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja es un instrumento de ordenación territorial que tiene naturaleza reglamentaria, siendo su ámbito de aplicación la totalidad del suelo no urbanizable de los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y vincula a los mismos de la manera que la propia Directriz determina, debiendo el planeamiento que se apruebe con posterioridad a su entrada en vigor ajustarse a sus determinaciones, tal y como establece el artículo 28.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Dentro del municipio de Agoncillo se encuentran los siguientes Espacios de ordenación:

- Riberas de Interés Ecológico o Ambiental (RR):
 - Río Leza (RR-06)
 - Río Ebro (RR-10)
 - Río Ebro (RR-10-ENP):
- Espacios Agrarios de Interés (EA):
 - Área agraria de Agoncillo-Arrúbal (EA-04):
- Parajes Geomorfológicos Singulares de Interés Paisajístico o Faunístico (PG):

- Cortados de Aradón (PG-15-ENP)

Planes de Recuperación de fauna protegida en La Rioja.

(Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de gestión de determinadas especies de la flora y fauna silvestre catalogadas como amenazadas en la comunidad autónoma de La Rioja)

En el municipio de convergen algunos de los planes de recuperación de especies de fauna protegida presentes en La Rioja: Águila perdicera, visón europeo, pez fraile, alimoche y, no afecta al municipio, pero limita con el plan de recuperación de las aves esteparias.

Red Natura 2000

La Red Natura 2000, red de áreas de conservación de la biodiversidad en la Unión Europea, está integrada por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas en aplicación de la Directiva de Aves (79/409/CEE), y por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que se declaran a partir de las Listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC).

Zonas húmedas de La Rioja

En cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, fue aprobado el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, "por el que se regula el Inventario Español de Zonas Húmedas" (BOE nº 73 de 25 de marzo de 2004). Dicho inventario incluye uno localizado en el término municipal de Agoncillo: IH23004 Balsa de S. Martín de Berberana.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PGM.

La conveniencia y oportunidad de redacción de un nuevo PGM de Agoncillo se asienta en varios aspectos contemplados en el DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE REVISIÓN DEL PGM:

Ha de tenerse en cuenta que el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Agoncillo lo constituye el Plan General Municipal de Agoncillo de 2004, aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su reunión de fecha 4 de mayo de 2004 (B.O.R. nº 144, de 9 de noviembre de 2004).

Este planeamiento ha ido completándose y corrigiéndose desde su entrada en vigor con la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo y múltiples modificaciones de toda índole.

En el año 2012 se contrató la elaboración de un documento de Adaptación a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja. Tras la presentación del documento de avance, y a la vista de su contenido, se concluyó que no era posible la adaptación y que era necesaria su revisión.

Ahora bien, la realidad es que 18 años después de su aprobación, en la actualidad, se ha llegado a un momento en el que se han producido diversas situaciones socioeconómicas y urbanísticas nuevas, así como la entrada en vigor de nuevas leyes que afectan directamente, que justifican de por sí una revisión completa para la adaptación del PGM a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Estas razones son fundamentalmente:

a) La aprobación de un nuevo marco legal urbanístico en La Rioja, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) con sus modificaciones. Legislación consolidada, a cuya normativa es obligatorio adaptarse en la forma y plazos establecidos en la propia norma (antes de finalizar 2025, según su Disposición Transitoria 1ª).

b) La aprobación de un nuevo marco legal urbanístico estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

c) La aprobación de instrumentos de planeamiento de ordenación territorial supramunicipal, que obligan a reconsiderar y actualizar el planeamiento municipal.

d) La evolución demográfica del municipio en los últimos años, que requiere analizar si el modelo territorial actual y los estándares previstos son adecuados, además de adoptarse las previsiones necesarias para un escenario posible de una población que supere la barrera de los 5.000 habitantes.

e) La situación económica actual del país y su relación directa con el desarrollo urbanístico, que hace necesario replantearse el modelo territorial actual, valorando también las líneas de financiación en los vigentes planes de vivienda.

f) La necesidad de mantener y liderar una posición competitiva en el entorno, creando las condiciones urbanísticas para aprovechar las potencialidades territoriales y urbanas.

g) La necesidad de replantearse la estrategia del suelo urbano, especialmente el Barrio de Recajo, y la reconversión del suelo industrial integrado en dicho núcleo.

h) El surgimiento de situaciones urbanísticas que no se pueden abordar a través de Modificaciones Puntuales. i) La inadecuada ordenación del actual planeamiento, que dificulta la capacidad del territorio para ofrecer

respuestas a las nuevas demandas de la población.

j) La necesidad de un modelo de gestión urbana sostenible y de integración en el paisaje, incorporando los criterios de las denominadas Agenda Local 21 y Agenda 2030, y la legislación actualmente en desarrollo relativa al desarrollo urbano sostenible y competitivo.

k) La necesidad de reordenación del espacio viario a partir de la definición de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible que integre las políticas de transporte, medioambiente urbano y tráfico, con objeto de favorecer desde el Plan General la recuperación de espacios urbanos para el peatón, bicicletas y el uso del transporte colectivo, así como la accesibilidad universal y la interconexión entre los distintos barrios del municipio.

l) La necesidad de ampliar y completar los espacios libres y equipamientos para cumplir los estándares de calidad necesarios, analizando dimensiones y ubicación del suelo dotacional y los servicios existentes.

m) Las necesidades de reajustes de tamaño y densidades de algunas de las propuestas de suelos urbanizables inicialmente planteadas, siempre dentro de los límites de la coherencia funcional y del respeto medioambiental.

n) La necesidad de incorporar la zonificación acústica al planeamiento en cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, teniendo en cuenta los diferentes mapas de ruido ya aprobados, ligados a infraestructuras existentes en el término municipal.

o) La necesidad de incorporar las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Logroño-Agoncillo al planeamiento tras la aprobación del Real Decreto 733/2015, de 24 de julio, por el que se establecen servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Logroño-Agoncillo, conforme al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre servidumbres aeronáuticas modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, así como lo dispuesto por el Real Decreto Ley 12/1978, de 27 de abril, sobre fijación y delimitación de facultades entre los Ministerios de Defensa y Transportes y Comunicaciones en materia de aviación.

p) La insuficiencia del documento actual como marco general para acometer la resolución de algunos problemas de la red viaria y la reordenación del espacio viario para favorecer la movilidad urbana (infraestructuras existentes, rotondas y nudos problemáticos, etc.).

q) La posibilidad que se ofrece ahora para considerar las opciones de desarrollo y la importancia sustancial de las infraestructuras existentes y potenciales (corredor ferroviario de alta velocidad, transformación de la autopista AP68 en variante de Logroño, conexiones entre el núcleo urbano y la carretera LR132 de acceso al aeropuerto).

r) La disposición de nueva base cartográfica municipal en la que apoyar el documento.

s) La necesidad de unas nuevas ordenanzas de urbanización que regulen de una manera uniforme los contenidos de los proyectos de urbanización que se tramiten tanto por los particulares como el resto de administraciones, con el objeto de homogeneizar las obras de urbanización, de las que se carece.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en el artículo 103 de la citada Ley 5/2006, se entiende que es necesaria la revisión del planeamiento municipal, se ha observado la necesidad de abordar una revisión integral del Plan General Municipal, actualizándolo y adecuándolo para resolver todas las problemáticas urbanísticas y territoriales que se han ido presentando.

Tal como dispone el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las competencias propias de los municipios, que ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, está, entre otras, 'Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística'.

7.- INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL TERRITORIO.

7.1 Encuadre geográfico

Agoncillo es uno de los 174 municipios que forman la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se sitúa en el área metropolitana de Logroño, en La Rioja Media. El término municipal está formado por dos zonas. La principal, donde se encuentran los núcleos urbanos de Agoncillo, Recajo y el polígono industrial El Sequero, linda al Norte con la Comunidad Autónoma de Navarra, al Este con Arrúbal, al Sur con Murillo de Río Leza y al Oeste con Logroño. También pertenece a Agoncillo el término de San Martín de Berberana, que linda al Norte con Navarra, al Este con Alcanadre, al Sur con Murillo de Río Leza y al Oeste con Arrúbal. Pertenece al partido judicial de Logroño y al área de salud de Murillo de Río Leza. Tiene una superficie de 34,73 Km². El núcleo urbano se encuentra a una altitud de 346 m sobre el nivel del mar, y dista 14 Km de la capital autonómica, Logroño.

7.2. Geología y geomorfología.

El término municipal se halla asentado en su mayor parte sobre terrenos cuaternarios que aparecen a distintos niveles:

En un nivel inferior que sirve de asiento al casco histórico de Agoncillo, a su huerta y a los terrenos del aeródromo de Recajo, se encuentra la llanura aluvial del Ebro, revestida por una capa de menos de 5 m de espesor compuesta de arcillas y limos que engloban cantos en su interior. Por el contrario, el lecho mayor del Leza, mucho menos desarrollado en comparación, está ocupado por materiales rodados y poco enmascarados. Este nivel aluvial de ambos ríos es fácilmente erosionable, y, aunque estable, no presenta gran cohesión lo que afecta a los taludes tanto en desmonte como en terraplén. Las capacidades de carga son medias y las magnitudes de los posibles asentamientos son en general de tipo medio, estando siempre ligados los problemas geotécnicos a las imprevistas variaciones litológicas en profundidad. La valoración para la ubicación de construcciones en este ámbito es favorable.

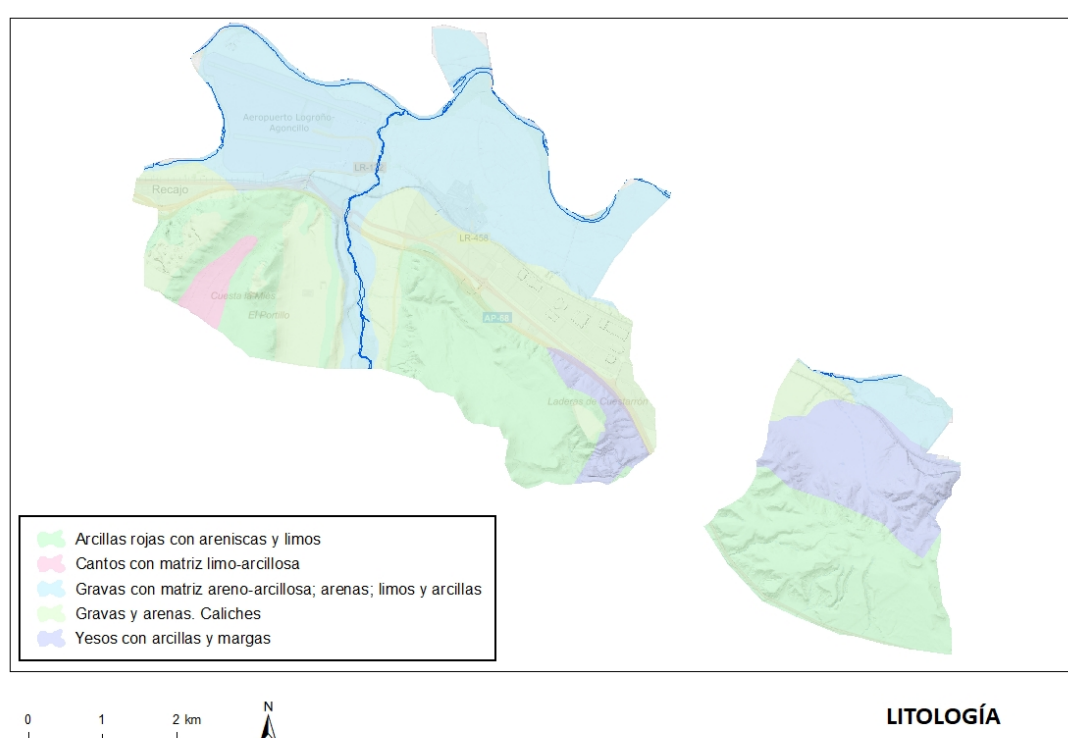
El siguiente nivel de terraza, unos 20 m por encima del anterior, sirve de base a nuevas edificaciones, al polígono industrial El Sequero y al núcleo de Recajo, y sus características litológicas y geotécnicas son asimilables a las del nivel inferior.

En el municipio se hallan niveles de terrazas altas colgadas o suspendidas, siendo el más antiguo el que corresponde a la Plana de Cuestarrón (a una cota de 495 m) y el siguiente corresponde a las superficies cimeras del cerro de La Culebrera y de la loma de Cañaluelo-Boqueras (a cota de 470 m). Se componen de gravas poligénicas con cantos muy heterométricos, subredondeados y redondeados, están muy consolidadas y presentan en el techo una costra calcárea (caliche) que, a veces, alcanza 1 m. de espesor.

Los niveles de terraza que aparecen sobre los valles de los afluentes, se encuentran por lo general enlazados con glaciares, con los cuales forman una misma unidad morfológica. Es el caso de las terrazas del Leza, que en el ámbito municipal de Agoncillo forman las llanuras de La Culebra y Tocones al oeste del río y de La Tejera y el Bardal al este del mismo. Están formados esencialmente por cantos de caliza y arenisca, muy heterométricos y poco rodados, unidos por un cemento poco coherente de arcillas calcáreas. Se constata un nivel de glacis que se asienta en las cuestas de Valdeviguera, Valletón y La Mesa, sobre las arcillas calcáreas rojas y las areniscas de la Formación Alfaro.

La resistencia a la erosión es baja en glaciares y terrazas suspendidas, algo mayor en las segundas por la costra que las recubre, siendo terrenos estables bajo condiciones naturales, disminuyendo la estabilidad en cuanto estos materiales están afectados por la actividad del hombre. Sus características mecánicas, tanto en el aspecto de carga como en el de magnitud de los posibles asentamientos que aquellos produzcan, son de tipo alto y medio. La valoración para la ubicación de construcciones en este ámbito es aceptable.

Por último, los terrenos terciarios al sudoeste de la A-68 tienen una composición litológica masiva de arcillas calcáreas con bandas intercaladas de areniscas o calizas arcillosas que les dan mayor consistencia y que sostienen mayores inclinaciones de sus laderas. Los materiales terciarios presentan una baja resistencia a la erosión que puede aumentar a causa de los niveles de areniscas, muy resistentes. La estabilidad de los mismos es baja tanto por causas naturales como por la acción del hombre. Las características mecánicas, tanto bajo el aspecto de capacidad de carga como en la magnitud de los posibles asentamientos que aquéllas produzcan, se consideran de tipo medio. La valoración para la ubicación de construcciones en este ámbito oscila desde la favorable en las ubicaciones más consolidadas hasta la muy desfavorable que se daría con la presencia puntual de yesos en terreno en pendiente.



7.3. Hidrología e hidrogeología

Hidrología

El río Ebro marca el límite norte del término municipal y provincial en todo su recorrido con la excepción del paraje Valdegón que se sitúa en la margen izquierda.

El río Ebro en el tramo dentro del cual se sitúa Agoncillo, presenta una pendiente media más bien baja, del 7% lo que favorece su aspecto meandriforme. El Valle del Ebro, una vez penetra en La Rioja, experimenta un sensible ensanchamiento en esta parte del tramo del Ebro dando lugar a llanuras de inundación, sotos o bosques de ribera. El recurso hídrico me-

dio del Ebro se ha estimado en 2.555 hm³/año en Miranda de Ebro, 8.945 hm³/año en Castejón.

Las variaciones de caudal interanuales son bastante significativas, de forma que en los periodos húmedos el Ebro llega a llevar un caudal tres veces superior al de años más secos

El río Leza, o también Leza-Jubera para resaltar la relevancia del segundo, desemboca en el Ebro y atraviesa el municipio de sur a norte. Este río es uno de los más importante de la Comunidad si bien no es de los más caudalosos. Este río nace en el Camero Viejo y tiene una longitud de unos 50 km y una superficie de cuenca de unos 530 km². El recurso hídrico generado en la cuenca del río Leza sería del orden de 72 hm³/año, (2,3 m³/s).

No existen otros ríos pero sí otros arroyos de escasa entidad que actúan como aliviaderos de aguas pluviales en su recorrido hacia el Ebro.

Hidrogeología

Agoncillo se sitúa completamente sobre una masa de agua subterránea denominada Aluvial de La Rioja-endavia (048):

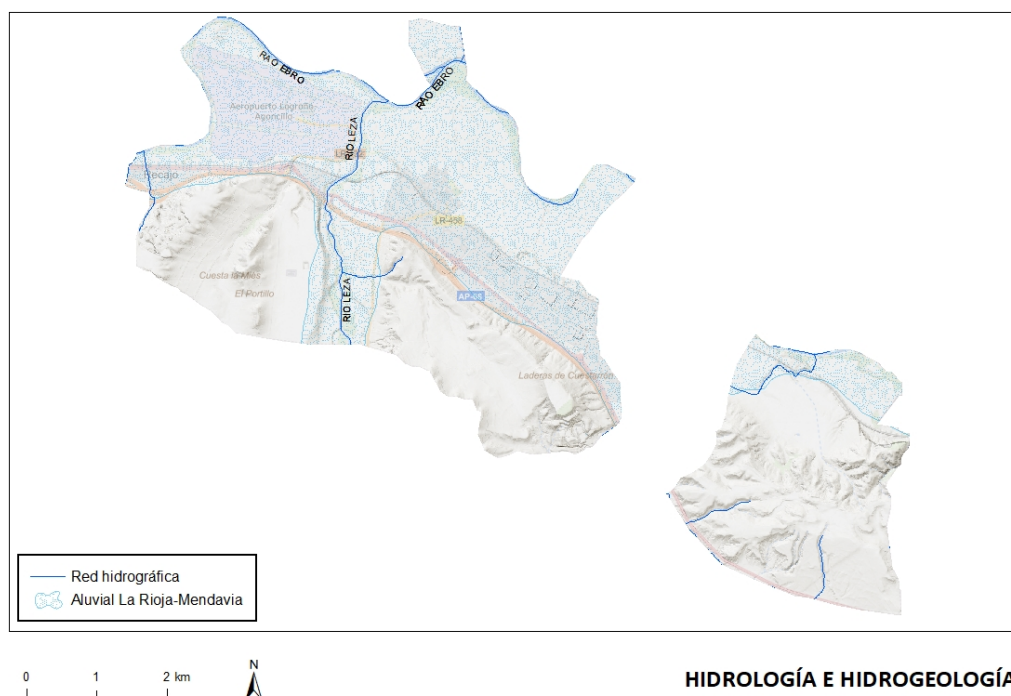
El acuífero está formado por los materiales cuaternarios de los aluviales del río Leza y está constituido principalmente por terrazas y formaciones aluviales actuales.

La recarga se produce por infiltración de las precipitaciones y por la entrada de retornos de riego. Otro mecanismo de recarga es la infiltración de barrancos laterales y el almacenamiento durante las avenidas. La zona de descarga es hacia los cauces superficiales y también hay descargas laterales aguas abajo de la unidad.

Su funcionamiento está muy condicionado por su relación con el río Ebro y por los regadíos, de forma que pueden identificarse dos zonas. Una zona dominada por la influencia del río, en la que los niveles más altos se observan en invierno y primavera, mientras que los mínimos se producen en los periodos de estiaje. Los meses de máximos piezométricos más frecuentes son enero, febrero y abril, y los más bajos entre julio y octubre. En la otra zona, la evolución piezométrica depende de la infiltración de agua procedente de excedentes de riego; en este caso, los niveles más altos se registran en el estiaje (entre abril y noviembre), mientras que los niveles más bajos se registran en invierno y primavera (marzo).

El flujo del agua subterránea se produce con sentido general NO-SE hacia el Ebro y la dirección de su flujo.

Tampoco se han calificado zonas susceptibles de contaminación por nitratos ya que no se han declarado zonas delimitadas como vulnerables establecidos por Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.



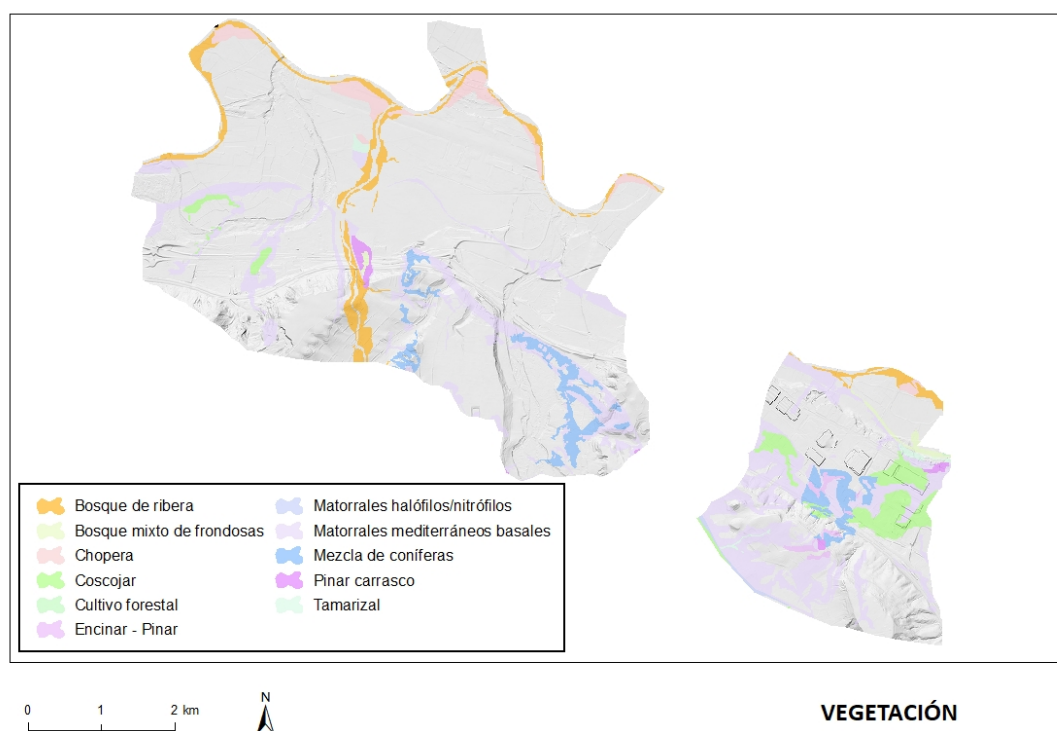
7.4. Vegetación.

La elevada antropización del medio y el uso intensivo del suelo han determinado la composición y extensión de la vegetación natural existente en el municipio.

Las mayores áreas de extensión de vegetación natural se encuentran en espacios de poco o nulo interés productivo por su accesibilidad o pendiente.

La vegetación que forma parte de la ribera tanto del Ebro como del Leza constituye la tipología más representativa seguida de las manchas de coníferas de repoblación.

También es reseñable por su tamaño y por su valor ecológico la mancha de coscojar situada en el extremo Este.



Conforme a la clasificación de hábitats contenida en el anexo I de la Directiva 92/43/CE, en el término municipal de Agoncillo encontramos la siguiente vegetación inventariada por dicha norma:

- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea (*)
- 92A0 Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- Mezcla de hábitats 1420, 1510 y 1410
- Mezcla de hábitats 92D0, 1420 y 1410

De los 5 hábitats inventariados, dos de ellos se encuentran situados en el extremo suroeste del municipio y su presencia es muy reducida. Los otros tres están bien representados, uno de ellos, el hábitat 92A0 circunscrito a ambientes riparios y los otros dos presentes principalmente en zonas elevadas presentes sobre todo en la parte Este de Agoncillo.

7.5. Fauna.

Las comunidades faunísticas existentes están directamente relacionadas con los ecosistemas de la zona, de manera que cada comunidad vegetal se considera hábitat óptimo de un determinado número de especies faunísticas. Por ello, el análisis faunístico del ámbito de estudio se realiza sobre los ecosistemas más representativos de la zona. Las comunidades vegetales típicas de ambientes acuáticos permiten la existencia de una fauna característica muy variada. Las especies ligadas íntimamente al medio acuático son pocas, sin embargo, el cortejo faunístico acompañante

es elevado. Desde el primer escalón de la cadena trófica, constituido por invertebrados, pasando por especies anfibias que utilizan el agua para apareamiento y puesta de huevos; reptiles como la culebra de agua al acecho de los anteriores; las aves, que es el grupo animal de mayor diversidad de este biotopo, se disponen tanto a nivel arbóreo como arbustivo o en los carrizales, nadando en las aguas o pescando en los recodos; las rapaces tanto diurnas como nocturnas que disponen de una gran variedad de presas; una ictiofauna que combina especies en peligro de extinción con especies introducidas; mamíferos como los roedores, insectívoros y carnívoros de mediano tamaño (zorros, comadreas y turones) que pertenecientes a este biotopo o procedentes de otros utilizan los ríos y sotos fluviales como territorio de caza. En el biotopo de campos de cultivo se integran las zonas de huerto y regadío, los olivares y viñedos, y finalmente las parcelas de secano que aparecen en el ámbito de estudio. Estas tierras de labor, en sus zonas de contacto con otros ecosistemas (matorral, riberas...) representan efectos de borde extraordinariamente ricos. Los cultivos suponen cobijo y alimento para múltiples especies faunísticas que, a su vez, son la dieta de ciertos depredadores. Muchas prosperan ante la productividad de estas tierras, si bien buscan refugio en los matorrales. Otras buscan alimento tan sólo en las épocas de laboreo de la tierra en forma de larvas, semillas, etc. Los campos de cultivo ofrecen a la fauna espacios abiertos donde poder cazar. Este biotopo representa por tanto una reserva trófica para muchos de los vertebrados de otros ambientes, siendo especialmente importantes si se encuentran localizados de manera mosaicista con los biotopos forestales. Así se desplazan hasta él por necesidades tróficas.

Especialmente interesantes resultan los linderos de matorral que separan las diferentes parcelas de cultivo en toda el área de estudio y que representan áreas de cobijo y refugio para muchos animales. Mamíferos representativos de este biotopo son la liebre, el erizo común, la comadreja y el ratón de campo. La población de conejos sigue estando mermada a causa de la mixomatosis, con la consiguiente repercusión sobre sus poblaciones predatoras; el conejo es además básico en la dieta de las principales aves predatoras, lo que aumenta su importancia dentro del entramado cenológico; tanto el conejo como la liebre (*Lepus granatensis*), son una parte importante de la base alimentaria de los principales predadores de los hábitats mediterráneos. Ambas especies son piezas de caza menor. Los matorrales de la zona presentan características fisionómicas comunes que permiten agruparlos en un solo tipo de hábitat. Tenemos vertebrados fitófagos que ocupan este biotopo, cabe destacar el conejo y la liebre como representantes de los mamíferos; existen algunos anfibios y reptiles de régimen insectívoro; sin embargo, la mayor abundancia relativa en este nivel corresponde a las aves. La abundancia de especies atrae sobre este biotopo predadores procedentes de otros circundantes, particularmente del forestal presente en Arrúbal, siendo el territorio de caza de especies como el águila perdicera, catalogada como especie en peligro de extinción, o el zorro. En general podemos caracterizar los biotopos por su extensión a lo

largo del término municipal y traspasando sus límites. Además, no se ha encontrado un enclave en particular que poseyera unas condiciones exclusivas. Es por ello que las grandes afecciones a la fauna vendrán impuestas más por grandes intervenciones que cubran un ámbito extenso que por actuaciones puntuales sin incidencia en el resto del territorio. En ese sentido cabe reseñar el impacto sobre la fauna que determinan las infraestructuras y actividades aeroportuarias, en expansión en el municipio sobre el área de Recajo, tanto en lo que se refiere a la ocupación de biotopos por las pistas e instalaciones como la interferencia en el desarrollo de la vida animal por parte de las actividades portuarias y los tráficos aéreos y terrestre.

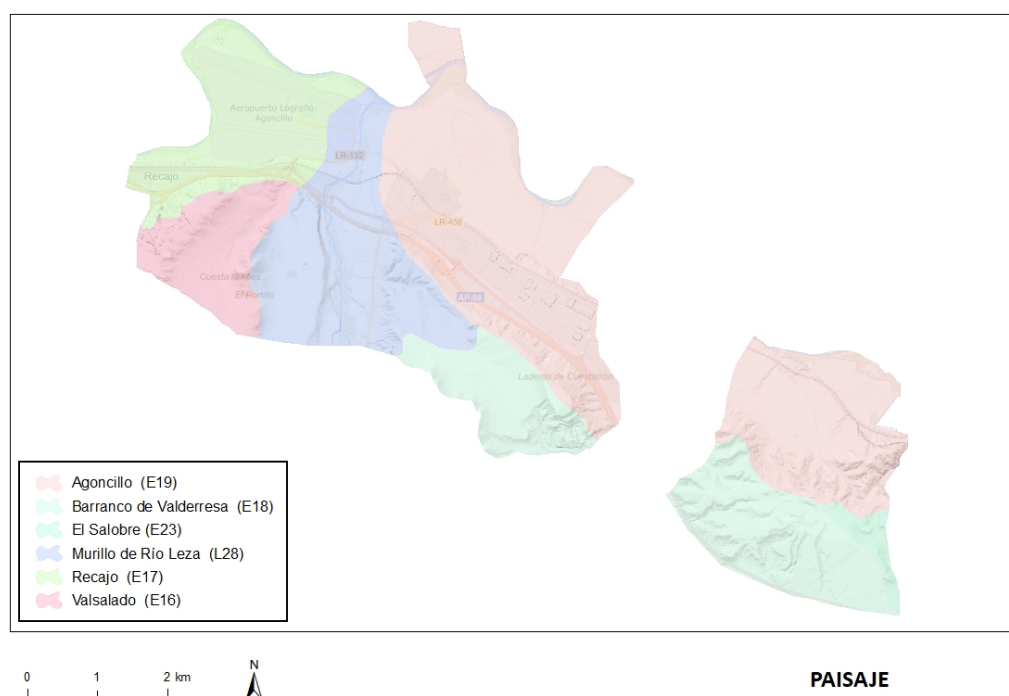
7.6. Paisaje.

El paisaje de mayor aprecio en Agoncillo es el representativo de los espacios agrícolas de La Rioja conocidos como Huertas Tradicionales: llanuras aluviales cultivadas en regadío y con la presencia del río remarcada por su vegetación de ribera. Es un paisaje cultural, resultado de la acción antrópica, con el interés de su formación a lo largo de siglos de trabajo de la tierra, que conserva la huella de la tecnología hidráulica árabe, al que la época actual contrapone un creciente desarrollo industrial y la presencia de infraestructuras. La Huerta de Agoncillo presenta una gran visibilidad debido a su posición inferior, en especial desde las transitadas vías de comunicación, y no está ocupada por una cantidad tal de edificaciones que desvirtúen este carácter rural. Como se apuntaba en el apartado de geología-geomorfología, el Frente de cuevas al sur de la Autopista constituye un telón panorámico que divide en dos ámbitos visuales el municipio, cuya gran visibilidad hace muy presente la profunda alteración que ha sufrido su perfil para encajar la autopista. Es patente la fragilidad de las laderas y relieves altos frente a actuaciones en las mismas, debido a su gran visibilidad. La valoración de las restantes unidades es en general de media a baja. El Área Periurbana e Industrial carece de contenidos de interés y la composición de elementos aparece desordenada. La Llanura de Recajo carece de contenidos de interés lo que contrarresta el aprecio de su homogeneidad. Por último, el carácter rural del Valle del Leza aparece relativizado a un grado mayor de expresión de ese carácter en la unidad de Huerta de Agoncillo.

Según la clasificación realizada por la propia CAR (Estudio y Cartografía del Paisaje en La Rioja), en Agoncillo están presentes 6 unidades paisajísticas, algunas de ellas divididas en subunidades, cuyas cualidades son:

Unidad	Subunidad	Calidad	Fragilidad
Agoncillo (E19)		1	4
Barranco de Valderresa (E18)	Montote (E18a)	1	4
	Canarral (E18b)	1	3
El Salobre (E23)	Muga Alta (E23a)	2	3

Murillo de Río Leza (L28)	Desembocadura del Río Leza (L28b)	2	3
Recajo (E17)		1	3
Valsalado (E16)	Arroyo de Valsalado (E16a)	2	4
	Rad de Varea (E16b)	2	3



Como continuación del Estudio y Cartografía del Paisaje en La Rioja, se elaboró este "Inventario y Caracterización de Paisajes Singulares y Sobresalientes de La Rioja" donde se recopilaron los siguientes paisajes:

- Paisaje Singular: es aquel extraordinario, raro o excelente cuyo valor emana de sus características intrínsecas. A esta categoría pertenece el Área Esteparia de Murillo de Río Leza, inclida parcialmente en Agoncillo.
- Paisaje Sobresaliente: aquel que se distingue o destaca entre otros similares, apreciando su calidad de forma comparativa con el resto. No presentes en el término municipal.
- Singularidad paisajística: aquellos espacios del territorio, que presentan singularidad, por su rareza o excelente valor o por ambos, pero que sus dimensiones no permiten clasificarlo como paisaje, de forma que en sí mismo no hace paisaje, pero que aporta singularidad al paisaje al que pertenece. Se encuentran presentes en el municipio algunos representantes de este grupo: Huértas de Agoncillo y Arrúbal, Soto de San Martín de Agoncillo y Riberras del Río Leza

- Singularidad cultural: aquellos elementos generalmente arquitectónicos, que presentan singularidad por su rareza o excelente valor, y que en sí mismos no constituyen paisaje, pero que aporta singularidad al paisaje que los contiene. Únicamente está representada en la presencia de la Ermita de Nuestra Señora de los Dolores.

7.7. Gestión del medio Natural.

La Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNUR), establece dentro del municipio de Agoncillo se encuentran los siguientes Espacios de ordenación:

- **Riberas de Interés Ecológico o Ambiental (RR)**, donde se recogen las siguientes áreas de ordenación:

- Río Leza (RR-06): Riberas con vegetación natural con importantes valores ambientales y paisajísticos, actuando como corredor ecológico u entre las áreas de sierra y el valle del Ebro, y permitiendo la conservación de especies de flora y fauna de interés comunitario.
- Río Ebro (RR-10): Ribera del río Ebro no incluida en ninguna figura de protección sectorial como los Espacios Naturales Protegidos, siendo un corredor ecológico con destacados elementos paisajísticos.
- Río Ebro (RR-10-ENP): Recogida en el Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituida actualmente por cinco espacios representativos del tramo riojano del río Ebro, de los que los “Sotos de la Fresneda, Peñacasa y Cortados de Aradón se encuentra en Agoncillo. Se ha aprobado recientemente una ampliación del Espacio Protegido de la Red Natura 2000 -(ES2300006) “Sotos y Riberas del Ebro”.

- **Espacios Agrarios de Interés (EA)**, donde se recogen las siguientes áreas de ordenación:

- Área agraria de Agoncillo-Arrúbal (EA-04): Pequeño espacio aluvial adosado al río Ebro, parcelado como regadío intensivo sobre suelos de alto valor agrícola, resultado de un largo proceso de mejora tras el paso de los años. Cultivos intensivos de regadío de escasa superficie instalados en las terrazas inferiores del río Ebro sobre suelos aluviales de una alta productividad agrícola. Estas huertas, de reducidas dimensiones, han sido aprovechadas desde épocas muy antiguas utilizando básicamente la herencia en tecnología hidráulica que aportó la dominación árabe y que tardó algún tiempo en regular las aguas de un río tan caudaloso como el Ebro.

- **Parajes Geomorfológicos Singulares de Interés Paisajístico o Faunístico (PG)**, donde se recogen las siguientes áreas de ordenación:

- Cortados de Aradón (PG-15-ENP) Se trata de un área que forma parte de la Red Natura 2000, ZEC “Sotos y Riberas del Ebro” por la presencia de hábitats y especies de interés comunitario, poseyendo gran valor paisajístico y faunístico.

En el municipio de convergen algunos de los planes de recuperación de especies de fauna protegida presentes en La Rioja: Águila perdicera, visón europeo, pez fraile, alimoche y, no afecta al municipio, pero limita con el plan de recuperación de las aves esteparias. *(Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de gestión de determinadas especies de la flora y fauna silvestre catalogadas como amenazadas en la comunidad autónoma de La Rioja).*

En el municipio es de aplicación el Plan de Conservación de los anfibios de La Rioja.

Aprobado por Resolución nº 65/2012 de 28 de febrero, del Secretario General Técnico de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2012, por el que se aprueba el Plan de Conservación de los Anfibios de La Rioja. Este Plan no de aplicación en AGONCILLO por cuanto se han identificado embalses, lagunas o similares como el humedal de San Martín de Berberana.

El término municipal de Agoncillo, se incluye dentro de la zona especial de conservación (ES2300006) “Sotos y riberas del Ebro”, en el Plan de gestión y ordenación de los recursos naturales en el anexo V del Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja

La Balsa de S. Martín de Berberana se incluye en el “Inventario Español de Zonas Húmedas” (IH23004) aprobado por el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

7.8. Asentamientos de población.

El municipio tiene dos asentamientos de población: el núcleo principal: Agoncillo y un núcleo secundario, surgido en torno a un cuartel militar: Recajo

7.9. Redes de comunicación y servicios.

7.9.1 Vías de comunicación

Agoncillo es un municipio cruzado por potentes infraestructuras de transporte. Este hecho, unido a la existencia del polígono de El Sequero, supone un potente activo infraestructural del que

obtiene limitados beneficios y recibe notables impactos ambientales. Las infraestructuras de transporte de ámbito supramunicipal, son las siguientes:

- Autopista AP-68, Vasco Aragonesa, que atraviesa longitudinalmente el término por el sur. Con dos carriles por sentido, tiene un acceso dentro de Agoncillo, que sirve de conexión oeste con el polígono de El Sequero.
- N-232, carretera de la RIGE, de trazado convencional de dos carriles tipo 7/10. Sobre esta carretera se asientan los núcleos de Recajo y la zona de bodegas, junto a la Plataforma de acceso al casco tradicional de Agoncillo.
- LR-261 de Agoncillo a Murillo de Leza. Se trata de una carretera secundaria de titularidad de la Comunidad Autónoma, que recorre el valle del Leza, hacia el sur. Características de 6/6 de sección y ámbito local.
- Línea ferroviaria Miranda-Logroño-Zaragoza. Se trata de una vía simple electrificada que realiza las conexiones del Valle del Ebro y del Noreste-este de la Península con el Norte.
- Aeropuerto Logroño - Agoncillo

El viario de ámbito municipal, de acceso a los núcleos se resume en:

- Acceso al núcleo urbano de Agoncillo, situado en la vega del Ebro mediante la carretera LR-458, titularidad de la Comunidad Autónoma, que parte de la intersección de la LR-261 con la N-232, recorre la llamada Plataforma y accede al casco mediante un paso bajo el ferrocarril.
- Acceso al aeropuerto mediante la carretera autonómica LR-132 desde la N-232

El Plan de Carreteras de La Rioja 2010-2021 incluye, además de la ya ejecutada variante de la LR-137, el refuerzo de esta carretera entre Entrena y Navarrete, trabajos de conservación del firme en las carreteras LR-444 y LR-445 y el refuerzo de la travesía de la LR-254.

7.9.2 Abastecimiento de agua potable.

En la actualidad existen 4 depósitos de agua potable municipales:

- Depósito El Sequero 1
- Depósito El Sequero 2
- Depósito Atalayuela
- Depósito Barrio Recajo

El Plan Director de abastecimiento de agua a poblaciones 2016-2027 (Decreto 38/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Abastecimiento de agua a poblaciones

2016-2027 de la comunidad autónoma de La Rioja) tiene como objetivo la creación de una infraestructura de abastecimiento general, que garantice el suministro de agua tanto en calidad como en cantidad de forma eficiente a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, coordinando las competencias de las Administraciones que concurren entre sí.

El municipio forma parte del sistema Bajo Iregua junto a Alberite, Arrúbal, Clavijo, Entrena, Fuenmayor, Lardero, Murillo, Navarrete, Ribafrecha y Villamediana. El agua se capta en el margen izquierdo del río Iregua a la altura de Castañares de las Cuevas. En el canal del azud se realiza un desbaste para evitar la entrada de flotantes (tamices rotativos) y una preoxidación de materia orgánica.

El agua se trata en la planta potabilizadora situada en las proximidades del núcleo de Viguera. Se ha diseñado para tratar un caudal de 1.400m³/h, con posibilidades de ampliación en función de las necesidades del futuro hasta 2.100 m³/h.

La red de distribución de agua tiene una longitud aproximada de 75 km, con diámetros variables entre 900 mm y 80 mm. Se configura mediante una conducción principal que parte del depósito de regulación de la potabilizadora y enlaza con la conducción que unía los depósitos de Lardero y Alberite- Villamediana. Esta conducción quedó integrada en el sistema para llevar agua hasta estos tres depósitos y como tubería de enlace con los ramales que atienden las demandas de la cuenca baja del río Leza.

El Plan Director ha previsto una demanda para cada municipio del sistema Bajo Iregua que para el caso de AGONCILLO es de 483.158 m³/año.

Tabla 16. Demanda total del sistema Bajo Iregua (2030)

MUNICIPIO	DEMANDA POBLACIONAL (m ³ /año)	DEMANDA INDUSTRIAL (m ³ /año)	DEMANDA GANADERA (m ³ /año)	DEMANDA TOTAL (m ³ /año)
AGONCILLO	106.842	363.942	12.374	483.158

Plan Director de Abastecimiento de La Rioja

7.9.3 Saneamiento y depuración

El Plan Director de saneamiento y depuración 2016-2027 (Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de saneamiento y depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja) es el instrumento de naturaleza normativa mediante el que se coordina y programa la actividad de la Administración regional y de las Entidades Locales para la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y de-

puración de aguas residuales de La Rioja, de acuerdo con el principio de gestión integrada de los servicios públicos del agua.

La Estación Depuradora de Aguas Residuales en la que se tratan las aguas residuales de AGONCILLO es de uso compartido con el municipio de Arrúbal. Esta EDAR se encuentra ubicada en el término municipal de Arrúbal y trata también las aguas residuales del polígono industrial de El Sequero. Los vertidos llegan por gravedad hasta una arqueta aliviadero y desde ésta se conducen hasta un pozo de bombeo equipado con 5 bombas de 16 Kw y 375 m³/h de caudal unitario. La planta aplica la alternativa de fangos activados en aireación prolongada. El agua una vez tratada se vierte directamente al río. El fango deshidratado se almacena y acondiciona en un parque de fangos, previamente a su utilización en agricultura como enmienda orgánica del suelo.²

Esta EDAR, puesta en marcha en julio de 2002, se ha construido con los siguientes parámetros de diseño:

Población (Hab. equivalentes)	36.000 h
Caudal Medio Diario	9.000 m ³ /día
Caudal Horario Medio Diario	375 m ³ /hora
DBO5 Agua Bruta	240 mg/l
S.S. Agua Bruta	270 mg/l
N-NTK Agua Bruta	21 mg/l
DBO5 Agua Tratada	20 mg/l
S.S. Agua Tratada	25 mg/l
Sequedad del Fango	> 20 %

7.9.4 Distribución de energía eléctrica

El municipio dispone de una estación transformadora en el polígono del Sequero, desde la que se suministra energía eléctrica en Media Tensión tanto al polígono industrial como a los centros de transformación de los núcleos urbanos

8.- INFORMACIÓN Y ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO

8.1 Análisis de la Población.

7.1.1. Evolución de la población.

La población de Agoncillo se mantiene entre 1.000 y 2.000 habitantes durante todo el siglo XX, experimentando su mayor auge en las décadas de 1940 y 1950 para descender bruscamente

² DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA. Saneamiento y depuración de los municipios de Arrúbal y Agoncillo (La Rioja). Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. (<https://www.larioja.org/larioja-client/cm/consorcio-aguas/images?idMmedia=892827>)

en la última década del siglo. Entre el censo de 1960 y el anterior disminuye el término del municipio porque independiza a Arrúbal. La evolución en este siglo fue la siguiente:

1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1980	1990	2000
930	1.126	1.214	1.347	1.999	1.981	1.400	1.121	1.597	1.357	900

Ya en el presente siglo se observa un crecimiento continuado de la población. Entre 2014 y 2017 se produce un descenso de población con una posterior recuperación alcanzando en 2.022 los datos de 2014, aunque sin aproximarse a los máximos históricos:

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
863	882	899	912	963	1.043	1.031	1.038	1.095	1.102	1.159
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1.164	1.161	1.173	1.123	1.103	1.072	1.105	1.102	1.096	1.153	1.175

Fuente: Padrón de población INE. Elaboración propia.

8.1.2. Proyecciones de población y empleo.

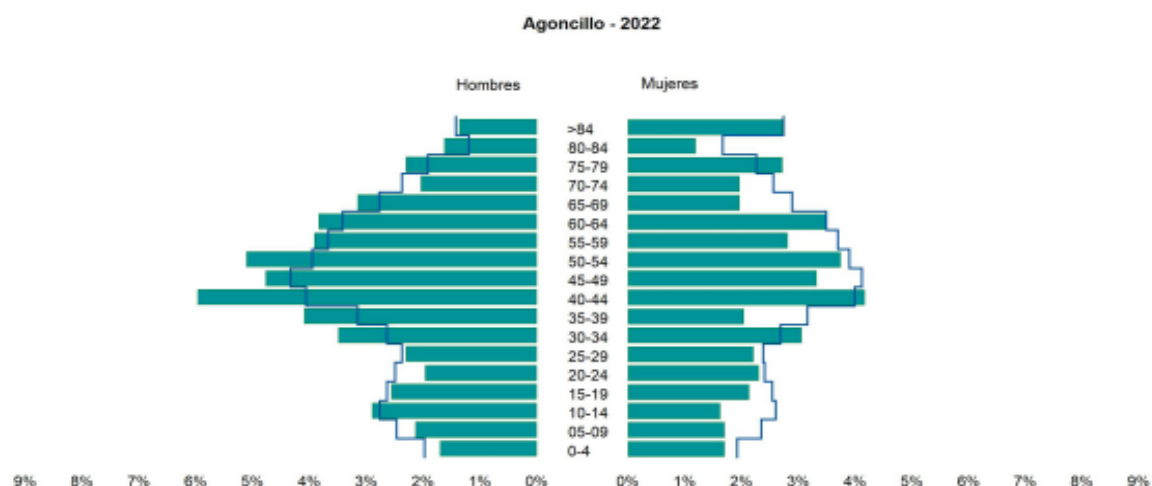
La media de edad de los habitantes de Agoncillo es de 45,42 años, -0,50 años menos que hace un lustro que era de 45,92 años. La pirámide poblacional de Agoncillo presenta un abultamiento en las edades entre 40 y 50 años que tiene sentido contrario entre los 15 y 19 años. Esta desviación es más acusada en hombres que en mujeres y encuentra su justificación en la importante oferta de trabajo generada en el municipio por el polígono El Sequero frente a la escasa oferta educativa en comparación con Logroño. Las tasas e índices poblacionales en relación con el conjunto de la Comunidad Autónoma no presentan desviaciones excesivas, siendo quizás la más relevante la reducida tasa de feminidad y la escasa tasa de reemplazo, si bien estos índices son compensados por una mayor tasa de maternidad y un alto índice de tendencia.

La población menor de 18 años en Agoncillo es de 169 (94 H, 75 M), el 14,4%.

La población entre 18 y 65 años en Agoncillo es de 765 (436 H, 329 M), el 65,1%.

La población mayor de 65 años en Agoncillo es de 241 (118 H, 123 M), el 20,5%.

Padrón	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	1.103	1.072	1.105	1.102	1.096	1.153	1.175
Hombres	608	582	599	606	605	636	648
Mujeres	495	490	506	496	491	517	527
Densidad	31,6	30,7	31,7	31,6	31,4	33,1	33,7
Extranjeros	147	146	164	154	166	189	204



Fuente Instituto De Estadística De La Rioja

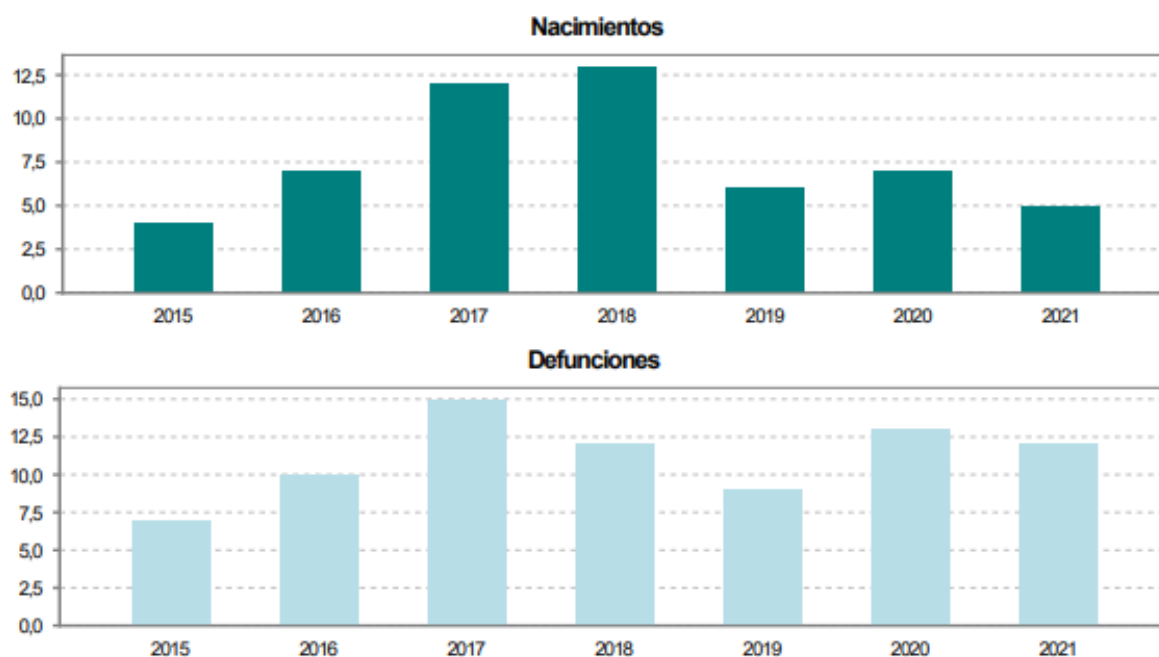
Índices y tasas de población 1/1/2022

	Agoncillo	La Rioja
Tasa de dependencia ((pob<16 + pob>64)/pob de 16 a 84) x100	81,33	102,65
Índice de longevidad (pob >84/pob>64) x 100	11,74	13,91
Índice de tendencia (pob de 0 a 4/pob de 5 a 9) x100	88,89	80,58
Tasa de reemplazo (pob de 20 a 29/pob de 55 a 64) x100	13,45	14,67
Tasa de maternidad (pob de 0 a 4/mujeres de 15 a 49) x100	19,43	19,12
Índice de infancia (pob de 0 a 14/pob total) x100	21,02	21,52
Índice de juventud (pob de 15 a 29/pob total) x 100	50,45	57,39
Índice de vejez (pob>65/pob total) x 100	62,42	67,41
Tasa de feminidad (total mujeres/total hombres) x 100	17,70	18,26
Tasa de residentes extranjeros (total extranjeros/pob total) x 100	17,36	13,05

Movimiento Natural de la Población

Nacimientos	7	12	13	6	7	5
Defunciones	10	15	12	9	13	12
Matrimonios	7	4	4	3	3	4
Crecimiento vegetativo	-3	-3	1	-3	-6	-7

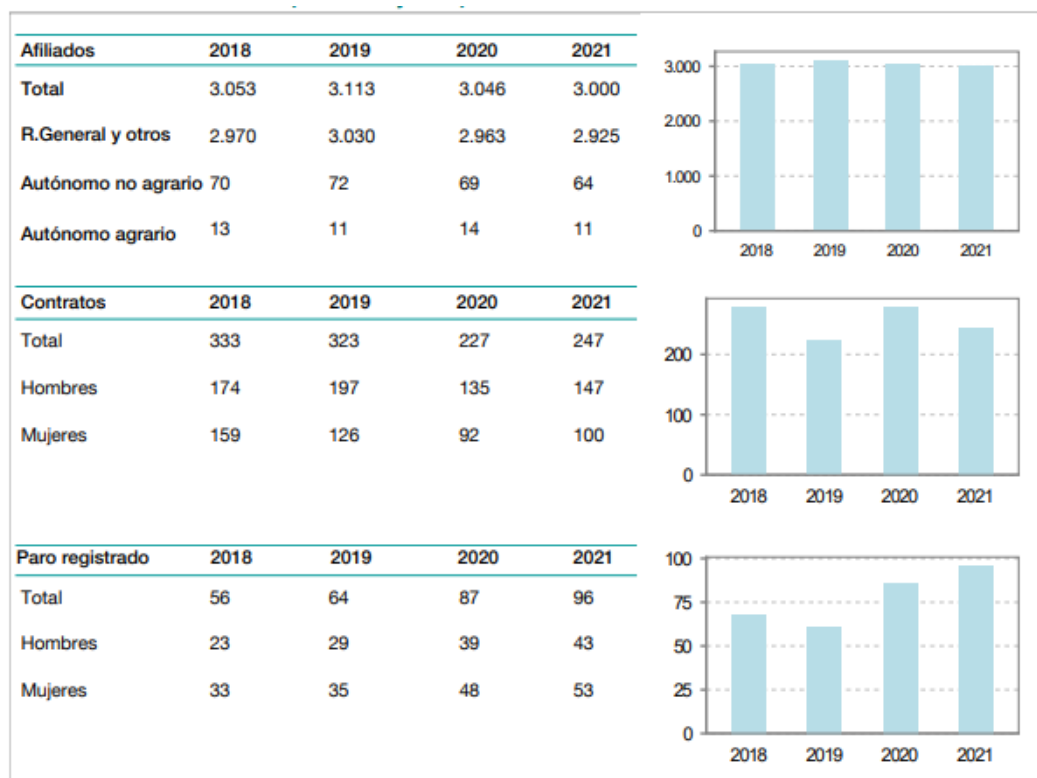
El crecimiento natural de la población en el municipio de Agoncillo, según los últimos datos publicados por el INE para el año 2021 ha sido Negativo, con 7 defunciones más que nacimientos.



El crecimiento de población de los últimos años se ha producido, no por el crecimiento vegetativo sino por la llegada de personas de nacionalidad extranjera. Datos enero 2022 INE

Española		Extranjera			Total						
971		204			1.175						
De Africa			De América			De Asia			Europa (sin España)		
38			38			17			111		
Ruma- nia	Portu- gal	Marrue- cos	Pakis- tán	Vene- zuela	Colom- bia	Bulga- ria	Sene- gal	Brasil	Argen- tina	Perú	
72	27	20	17	13	11	7	4	3	2	2	

En los datos del mercado laboral destaca el elevado número de afiliados a la seguridad social, motivado por la existencia del mencionado polígono industrial del Sequero. En consonancia con la actual situación económica en los últimos cuatro años se observa un descenso de los contratos y un incremento del paro.



Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja, ficha municipal 2022.

8.2 Vivienda

El parque actual de viviendas.

No sólo las grandes ciudades españolas y europeas han sufrido una expansión urbanística en las últimas décadas, también localidades de pequeño tamaño, como Agoncillo, han experimentado un proceso similar. Se produce un flujo tanto de población como de actividad económica del centro histórico, donde se concentran las edificaciones más antiguas, hacia los nuevos ensanches.

Número de bienes inmuebles por uso y municipio. Catastro urbano							
	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016
Agoncillo	1.813,00	1.815,00	1.818,00	1.817,00	1.815,00	1.812,00	1.776,00

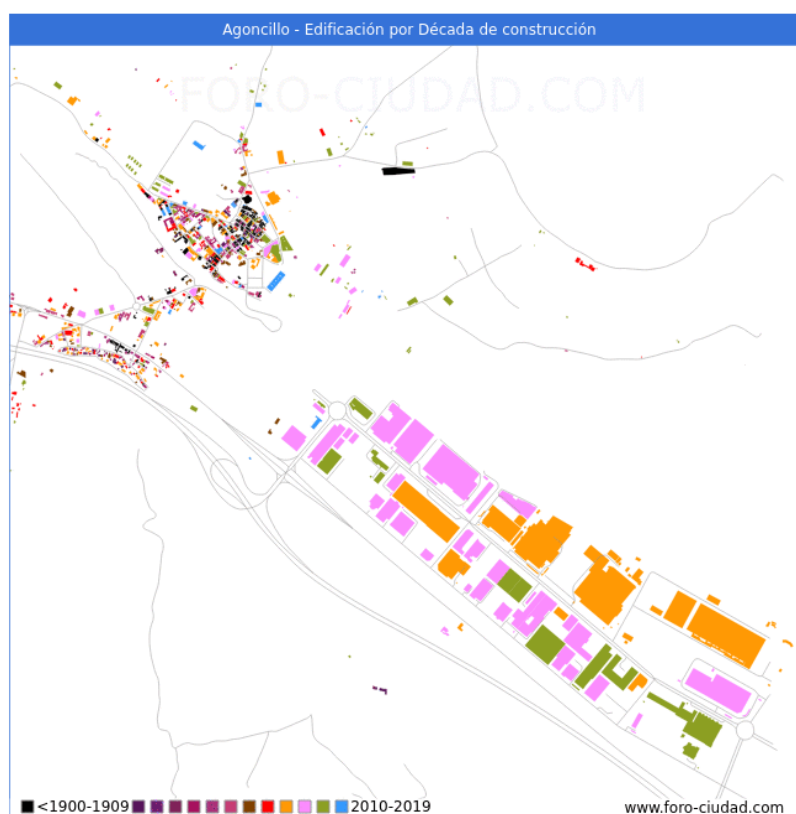
Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja a partir de datos de la Dirección General del Catastro

Número de bienes inmuebles por uso y municipio. Catastro urbano residencial							
	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016
Agoncillo	915,00	914,00	914,00	909,00	909,00	904,00	869,00

Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja a partir de datos de la Dirección General del Catastro.

<https://ias1.larioja.org/jaxiweb/tabla.do?type=pcaxis&L=0&path=/2/204/20401/10/&file=20401007.px&pag=1&pathL=/2/204/20401/>

En el siguiente gráfico se indica la antigüedad de las edificaciones. Cada color representa una década, excepto el Negro que representa todos los edificios anteriores a 1900, que suele ser el casco histórico, en el mapa puede apreciarse como ha sido el desarrollo urbanístico de Agoncillo a lo largo del tiempo.



En la tabla posterior podemos ver la cantidad de superficie construida (en m2) por década, así como la posición que ocupa el municipio en un Top nacional y provincial para cada década.

Superficie Construida			
Decada	% Total	Top Provincial	Top Nacional*
<1900	2.93%	<- 27° ->	<- 1244° ->
1900-1909	0.79%	<- 117° ->	<- 4629° ->
1910-1919	0.00%	<- 122° ->	<- 6380° ->
1920-1929	0.38%	<- 66° ->	<- 3904° ->
1930-1939	0.71%	<- 39° ->	<- 2939° ->
1940-1949	2.93%	<- 17° ->	<- 1381° ->
1950-1959	1.71%	<- 28° ->	<- 2344° ->
1960-1969	2.93%	<- 27° ->	<- 2090° ->
1970-1979	10.32%	<- 16° ->	<- 1269° ->
1980-1989	29.04%	<- 5° ->	<- 554° ->
1990-1999	23.56%	<- 8° ->	<- 768° ->
2000-2009	22.16%	<- 12° ->	<- 1196° ->
2010-2019	2.53%	<- 24° ->	<- 1464° ->

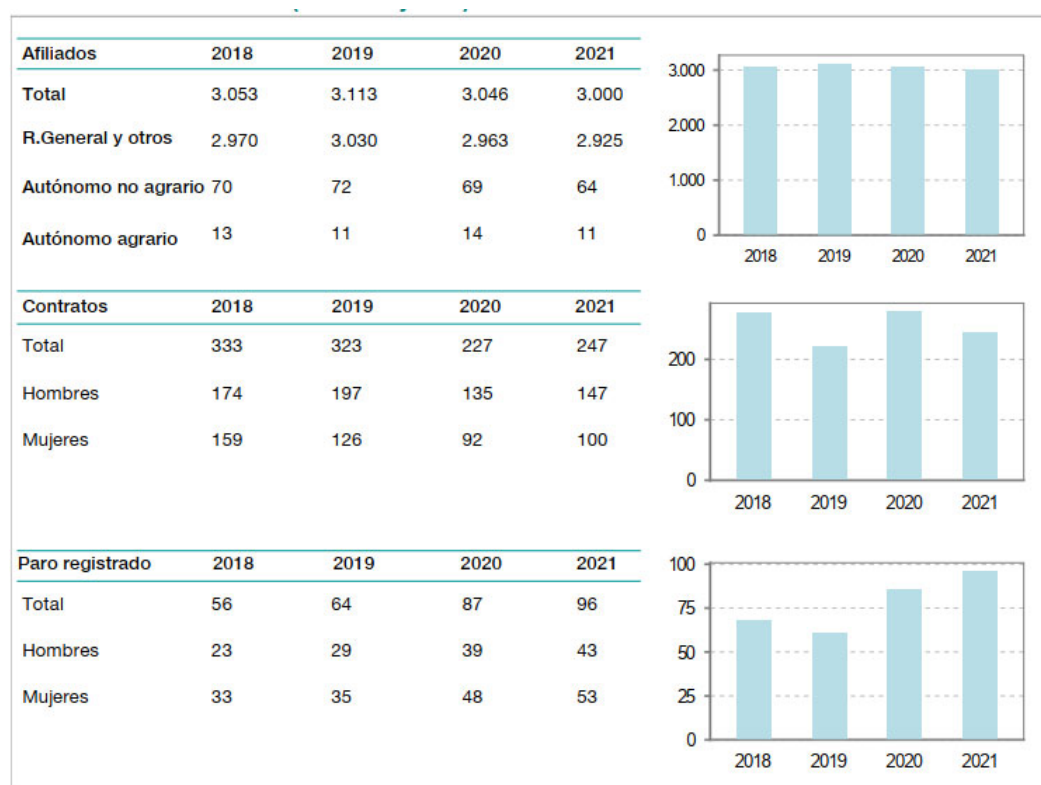
8.3 Análisis de las Actividades Económicas.

8.3.1. Estructura general de la actividad económica

Número de empresas. Según el Directorio Central de Empresas (DIRCE, 2022) el municipio de Agoncillo tiene 103 empresas:

20 industriales, 11 de construcción, 39 de comercio transporte y hostelería y 33 de servicios.

Además del número de empresas, se expone la situación de Mercado laboral a 2022 (Instituto de Estadística de La Rioja) que se distribuye según indica la tabla de la ficha municipal:



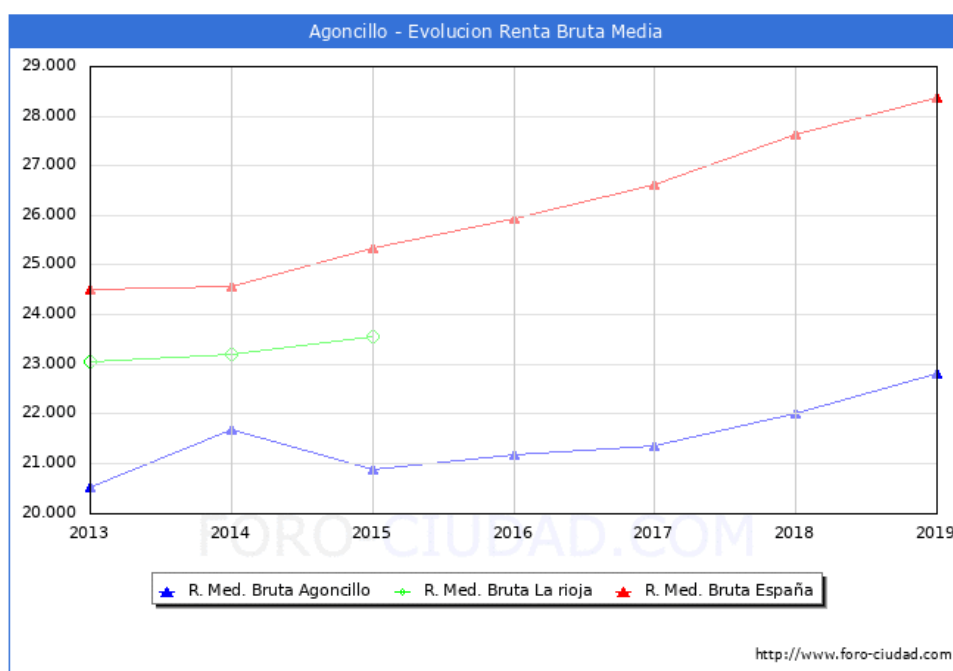
La actividad agraria ha sido la actividad predominante en Agoncillo hasta hace tres décadas, en las cuales la creación del polígono El Sequero ha relegado a un segundo plano dicha actividad. En 1981, uno de cada tres activos ocupados pertenecía al sector agrícola, en 1991 esta proporción es de un activo agrario por cada ocho, en la actualidad la relación entre activos agrarios y totales es probable que haya descendido sensiblemente hasta situarse en una relación de 1 a 10. En 1.989, según el Censo Agrario, la superficie total de las explotaciones era de 2.646 hectáreas lo que representa un 76 por ciento de la superficie total de Agoncillo. A pesar de la clara regresión que presentan los indicadores del sector agrario su importancia radica en ser una actividad que afecta actualmente al 50% de la superficie del término municipal (1.765m2). La distribución de la superficie agrícola es la siguiente:

- Barbecho y otras tierras: 324 Ha
- Cultivos herbáceos: 1.037 Ha
- Cultivos leñosos: 404 Ha

Entre los cultivos herbáceos predomina el cereal (83%) seguido de los cultivos industriales (9,5%), cultivos forrajeros (3,1%) , hortalizas (2,6%), leguminosas en grano (1,6%) y patata (0,2%). En cuanto a los cultivos leñosos, el predominantes es el viñedo (44%) seguido por los frutales (33%) y por el olivar (23%). (Fuente IER ficha 2022)

8.3.2. Estadística del IRPF

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda la renta bruta media por declarante, en el municipio de Agoncillo en 2019 fue de 22.810€, 812€ más que en el año 2018, Una vez descontada la liquidación por IRPF y lo aportado a la Seguridad Social la renta disponible media por declarante se situó en 19.220€, 662€ más que en el año 2018.



Evolución de la Renta Media en Agoncillo				
Año	Renta Bruta	Var	Renta Dispo	Var
2019	22.810€	812€ (3,56%)	19.220€	662€ (3,44%)
2018	21.998€	649€ (2,95%)	18.558€	514€ (2,77%)
2017	21.349€	165€ (0,77%)	18.044€	37€ (0,21%)
2016	21.184€	293€ (1,38%)	18.007€	174€ (0,97%)
2015	20.891€	-777€ (-3,72%)	17.833€	-455€ (-2,55%)
2014	21.668€	1.143€ (5,28%)	18.288€	771€ (4,22%)
2013	20.525€	0€ (0,00%)	17.517€	0€ (0,00%)

En 2019 Agoncillo se sitúa como el municipio nº43 con una mayor renta bruta media en la comunidad de La Rioja y el nº1922 a nivel Nacional (sin PV y Navarra), abajo se muestra una tabla con las posiciones en las que se encuentran los municipios cercanos y con población parecida.

Renta Municipios Cercanos				
Municipio	Renta Bruta	Pos Prov	Pos Comu	Pos Naci
Lardero (La Rioja)	31.428€	3	3	278
Logroño (La Rioja)	29.275€	4	4	491
Villamediana de Iregua (La Rioja)	25.877€	11	11	1071
Murillo de Río Leza (La Rioja)	23.532€	31	31	1682
Arrúbal (La Rioja)	22.858€	42	42	1904
Ledanca (Guadalajara)	22.812€	48	92	1921
Agoncillo (La Rioja)	22.810€	43	43	1922
Llanes (Asturias)	22.807€	40	40	1923

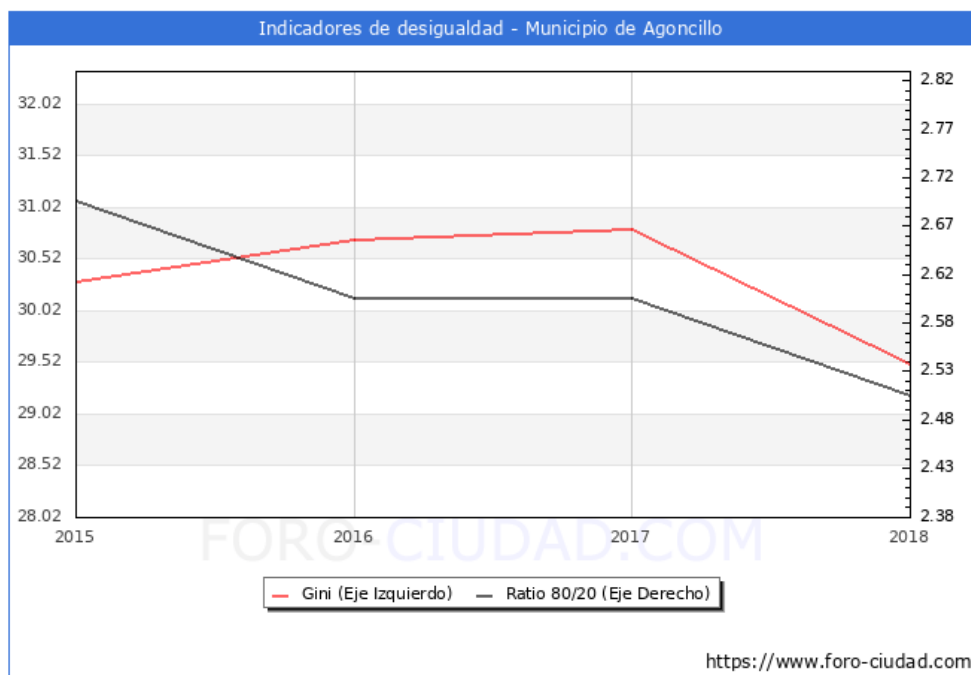
Los habitantes de Agoncillo liquidaron 1.416.557€ en concepto de IRPF en el año 2019 y recibieron por parte de las diferentes administraciones de forma directa en el presupuesto municipal (capítulo 4 Y 7) 583.700€ un 41,21% de lo aportado, en la siguiente tabla podemos ver las cifras de los municipios cercanos o de población similar.

Liquidación IPRF vs Presupuesto Ayuntamiento			
Municipio	Liquidación	Capítulo 4 y 7 Presupuesto	%
Lardero (La Rioja)	30.187.819€	2.536.622€	8,40 %
Logroño (La Rioja)	354.525.754€	39.313.183€	11,09 %
Villamediana de Iregua (La Rioja)	14.882.047€	1.962.477€	13,19 %
Murillo de Río Leza (La Rioja)	2.368.793€	608.222€	25,68 %
Arrúbal (La Rioja)	534.995€	147.590€	27,59 %
Ledanca (Guadalajara)	64.422€	0€	0,00 %
Agoncillo (La Rioja)	1.416.557€	583.700€	41,21 %
Llanes (Asturias)	18.935.829€	4.089.856€	21,60 %

Indicadores de desigualdad.

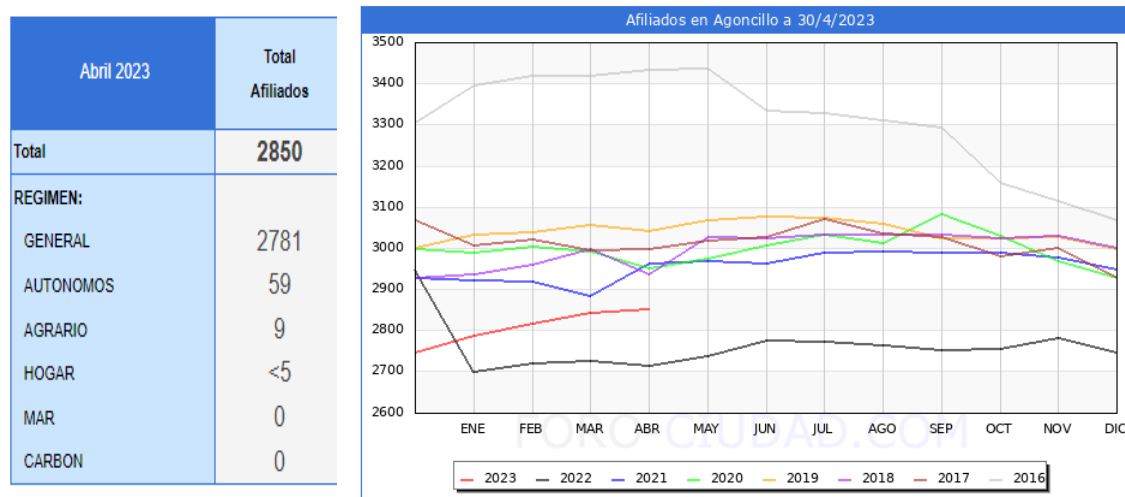
Íntimamente ligado a la pobreza se halla el concepto de desigualdad. Para entender mejor cómo afecta a la distribución de la renta en Agoncillo, mostramos los valores de dos de los indicadores habituales encargados de reflejarla, el ratio 80/20 y el Índice de Gini.

En el año 2018 el Índice de Gini para Agoncillo era de 29.50 y el ratio 80/20 era de 2.50.



8.3.3. Mercado Laboral

Empleo. A fecha abril 2023 Agoncillo cuenta con 2850 personas afiliadas a la Seguridad Social. Por tipos de afiliación, la mayoría corresponde al régimen general, el régimen de autónomos representa un 2%, siendo el régimen autónomo agrario prácticamente residual.



Este grafico no es una imagen fiel de la población en edad de trabajar del municipio, debido a que la Seguridad Social, publica los Afiliados por municipio teniendo en cuenta el centro de trabajo y no la residencia del trabajador, por tanto, en los municipios como capitales administrativas o municipios dormitorio los datos se alejaran de la realidad por el movimiento de trabajadores entre municipios.

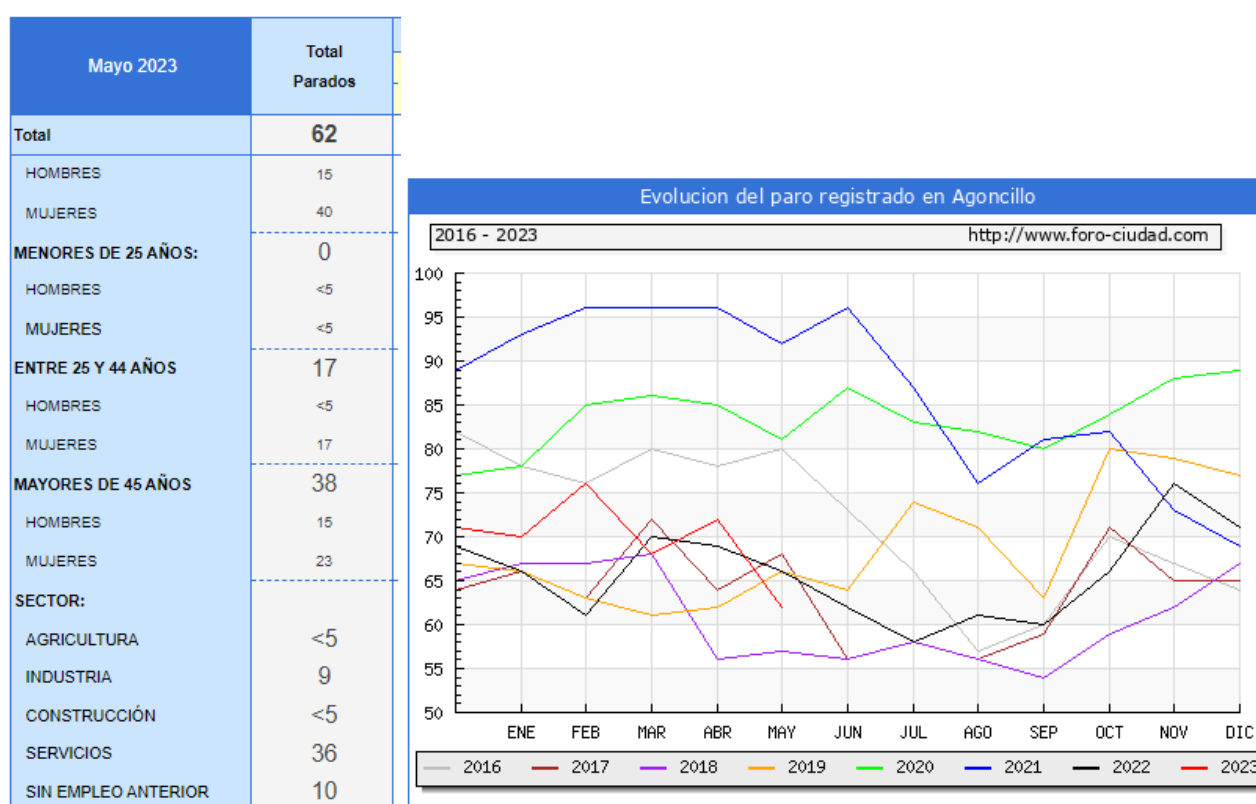
8.3.4. Desempleo

Según los datos publicados por el SEPE en el mes de mayo el número de parados ha bajado en 10 personas. (7 mujeres y 3 hombres)

Del número total de parados (62), la mayoría son mujeres (15 son hombres y 40 mujeres).

Las personas mayores de 45 años con 38 parados son el grupo de edad más afectado por el paro, seguido de los que se encuentran entre 25 y 44 años con 17 parados.

El sector con más paro es el de servicio con 36 parados, seguido de las personas sin empleo anterior con 10 parados y la industria con 9 parados.

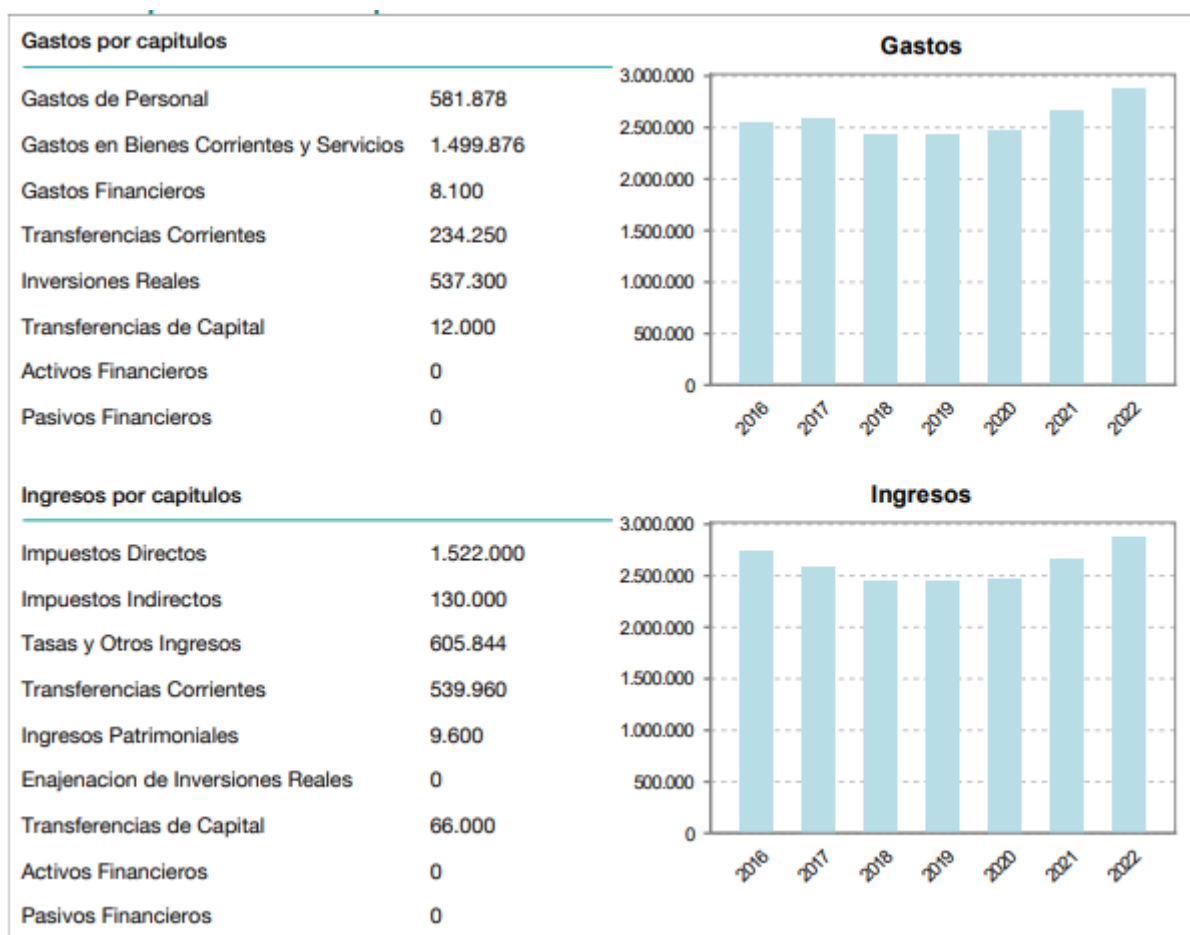


8.4 Organización administrativa y capacidad de gestión urbana

La corporación municipal está formada por el alcalde y 8 concejales.

El aumento de población discurre en consonancia al alza del Presupuesto, que para el año 2022 supone un 7,04% más que en 2021. A pesar de su tamaño aparentemente pequeño, en el término municipal de Agoncillo se encuentra buena parte del polígono industrial El Sequero, dos peajes de la AP-68, el aeropuerto Logroño-Agoncillo y la base militar Héroes del Revellín. Todo esto fomenta un notable movimiento económico que repercute en el Ayuntamiento de Agoncillo,

que cuenta con un Presupuesto de 2.873.404 euros para el 2022, lo que supone un incremento de 202.194 euros con respecto a la cifra de 2021, que fue de 2.671.210 euros. A las Cuentas municipales se une la reciente modificación de créditos por valor de 729.000 euros, extraídos del remanente de tesorería y divididos en dos apartados: 714.000 euros para inversiones reales y 15.000 para gastos corrientes.



Fuente: IER ficha 2022

9.- INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO URBANO

9.1. Desarrollo histórico y morfología urbana.

El núcleo urbano de Agoncillo se sitúa en un valle extenso limitado al Norte por el río Ebro que discurre en dirección NO-SE, como límite municipal y frontera natural con la provincia de Navarra, el río Leza al Oeste, y una elevación del terreno con cuevas de pronunciada pendiente que forman una barrera de desarrollo paralelo al Ebro y que protege Agoncillo por el Sur. La Autopista AP-68 discurre por la cara norte de esta barrera y paralelamente a esta, la carretera N-232, conecta las diferentes partes del tejido urbano, o más bien las zonas industriales y de bodegas que se han desarrollado alrededor del núcleo residencial y de esta vía.

Dentro de este núcleo podemos distinguir dos zonas desarrolladas en tiempos y con morfologías diferentes, perfectamente separadas por la línea de ferrocarril Castejón – Bilbao, que atraviesa el tejido en dirección NO – SE, dejando al NE la ciudad central, alrededor del centro histórico, y al SO un área de ocupación semi concentrada a lo largo de la carretera LR-458, que une la carretera nacional con el centro de Agoncillo. Todavía encontramos un tercer núcleo urbanizado en la franja de terreno que separa la autopista y la N-232, ocupado por bodegas.

El núcleo residencial se desarrolló originalmente al SE de la Plaza del Castillo, donde encontramos la Iglesia de Nuestra Señora de la Blanca y el Castillo de Aguas Mansas, ocupado actualmente por los servicios municipales. Se trata de una plaza ancha, de grandes dimensiones en relación con la extensión del tejido original, porticada y dura, tipo plaza de mercado. De aquí parten las calles más antiguas (La Villa, Portales, Corralazos, Valdemoro...), con un trazado irregular. Este tejido es predominantemente residencial, aunque convive con otras construcciones auxiliares, de uso agrícola o talleres, más frecuentes a medida que nos alejamos de la Plaza. La ocupación se desarrolla entre medianeras, en edificación continua de dos a cuatro plantas, predominando las viviendas de tres pisos que conforman fachadas urbanas bastante compactas, en contraste con la diversidad volumétrica de las traseras. Especialmente en las proximidades de la Plaza del Castillo, las casas se encuentran frecuentemente agrupadas en una especie de patios urbanos que funcionan como espacios comunitarios semi privados y como esponjamiento de la trama. Los principales problemas de esta zona en la actualidad son la invasión del automóvil en un viario sin escala para ello y la degradación y abandono de muchos inmuebles, especialmente construcciones auxiliares.

Al SO de este barrio y separado del mismo por la calle del Olmo encontramos la antigua zona de huertos y corrales, protegida al Sur por el talud de veinticinco metros de altura del ferrocarril. En esta zona, vertebrada por las calles Gonzalo de Berceo, Bretón de los Herreros y San Roque, encontramos talleres, chamizos, y viviendas tradicionales muy humildes, y también edificación

reciente, preferentemente vivienda colectiva entre medianeras de tres o cuatro plantas, que está substituyendo paulatinamente las instalaciones en desuso, numerosos vacíos, espacios residuales (especialmente junto al talud), y solares tapiados. La morfología de esta zona es muy ecléctica y presenta un alto grado de degradación en toda la edificación tradicional. Las nuevas tipologías introducidas son completamente ajenas a las preexistencias y no introducen mejoras en el funcionamiento del tejido o la construcción.

También en el Paseo de la Ermita, prolongación del núcleo hacia el Oeste, se está produciendo una acelerada renovación del edificado residencial, aunque con otro carácter, marcado por la construcción de dos pequeñas urbanizaciones de vivienda unifamiliar en serie con jardín, adosada y pareada, respectivamente. En esta calle se observa algún intento de embellecimiento del espacio público, de forma a corresponder a la función de paseo.

Todo el límite Norte es de reciente ejecución: se trata de la avenida del Polideportivo, que se desarrolla en dirección NO-SE, por detrás de la Iglesia, como nuevo eje de distribución de todos los caminos rurales. Esta avenida está ocupada en su parte central por un gran centro deportivo municipal, que cierra la vinculación anterior del espacio público de la Plaza con la llanura. Se han creado dos pequeños espacios de relación con la trama existente: una plazoleta en las traseras de la Iglesia y frente a la entrada del Polideportivo, y una zona de juegos infantiles, en su extremo sur. También en los extremos de esta nueva avenida la edificación residencial es predominantemente vivienda colectiva de tres plantas. Tras la aprobación del Plan General Municipal en el año 2004, se ha consolidado la edificación en la zona sur de la Avenida, con dos promociones de vivienda colectiva en cuatro alturas, de carácter netamente urbano.

Del mismo modo, el desarrollo de la unidad de ejecución UE2, al sur de la calle de la Oficina, ha colmatado el espacio vacío entre el núcleo urbano y la vía del ferrocarril, posibilitando la edificación de más bloques de viviendas colectivas. Debe mencionarse también el desarrollo del sector de suelo urbanizable S1, que vendría a completar el tejido urbano por el norte dando continuidad a la avenida del polideportivo. Las circunstancias económicas han originado la interrupción de las obras de urbanización.

Por otro lado, la zona situada en torno a la carretera LR-458 ha ido sufriendo un lento proceso de consolidación que se ha visto interrumpido por las circunstancias económicas. A pesar de la delimitación de nuevas unidades de ejecución, no ha llegado a conformarse una verdadera trama urbana, limitándose a una estructura lineal en torno a la carretera, que ha pasado a denominarse “Avenida de La Rioja”

La zona de bodegas, limitada por las afecciones de la autopista, la carretera LR-261 y la N-232 no ha sufrido cambios significativos, manteniendo su estructura de barrio de bodegas en lade-

ra, vertebrado por una calle longitudinal denominada “camino de la Atalayuela”, paralela a la N-232 y a la AP-69.

El barrio de Recajo crece en torno a la N-232 al amparo de los cuarteles militares y de la estación de ferrocarril. Al igual que el barrio de bodegas, su desarrollo queda constreñido por el trazado de las vías de comunicación y la ya mencionada situación económica ha sido responsable de que no ha llegado a culminarse la sustitución del tejido industrial existente por nuevos usos residenciales, tal y como se proponía en el Plan General.

Por último, debemos mencionar el polígono industrial El Sequero, construido en la década de los 70 en los municipios de Agoncillo y Arrúbal que constituye una importante parte del suelo urbano del municipio.

9.2. Usos urbanos.

Los usos urbanos se distribuyen de forma bastante homogénea en las diferentes zonas enumeradas en el apartado anterior: El núcleo urbano tradicional tiene un uso predominante residencial, en el que se insertan usos dotacionales y terciarios. De forma minoritaria, permanecen aún algunos resquicios de usos agrícolas tradicionales, que se han visto desplazados progresivamente al suelo rustico. En la zona situada en torno a la Avenida de La Rioja el uso residencial es aún más preponderante, teniendo los usos terciarios (restaurante y hotel “Chusmi”) y dotacionales (cuartel de la guardia civil) un carácter excepcional.

La zona de bodegas tiene un uso predominantemente agrícola, ligado a estas pequeñas construcciones tradicionales para producción artesanal del vino. Este uso se va viendo sustituido de forma paulatina por otros más cercanos a lo residencial, como merenderos o pequeños almacenes, aunque se mantiene la tipología tradicional. En el barrio de Recajo, tal como se ha explicado anteriormente, se conserva la mezcla de usos industriales y residenciales, sin que los segundos acaben de desplazar definitivamente a los primeros. Por último, debe reseñarse la importancia del uso industrial característico del polígono del Sequero.

9.3. Edificaciones.

El centro tradicional original se caracteriza por edificaciones entre medianeras que se ubican en parcelas estrechas y alargadas, ocupando con la edificación todo el frente de la calle. La altura predominante es de tres plantas, ocupándose en algunos casos el altillo o bajo cubierta para las tareas relacionadas con la agricultura. Los materiales utilizados son básicamente adobe, ladrillo, sillarejo, mampuesto, enfoscados y madera, en diferentes combinaciones: estructura de ladrillo y paramentos de adobe sobre zócalo de piedra, vista si es sillarejo, a veces también reforzando esquinas; el adobe visto si es construcción humilde, enfoscado de cal casi siempre; cubiertas a

dos aguas con teja árabe y alero, balcón en la sala noble, sobre la puerta de entrada, carpinterías de madera y tejas de forja. Estas edificaciones corresponden en su mayoría a viviendas unifamiliares, aunque podemos aplicar la descripción de los tipos más sencillos a la construcción de locales de uso agrícola, que suelen presentar una proporción más horizontal, con una o dos plantas y mayor longitud de fachada. Entremezcladas encontramos edificios de tipología volumétrica semejante y de construcción posterior, en los que predomina el uso de ladrillo visto o enfoscado de cemento y las carpinterías de aluminio y PVC. A veces se sitúan comercios en plantas bajas, especialmente en los edificios con soportales, o en pequeñas construcciones agrícolas reutilizadas.

Las tipologías de ensanche han ido ocupando instalaciones agrícolas en desuso o substituyendo edificios residenciales tradicionales, sin que la trama urbana haya sufrido modificaciones para adecuar su capacidad de carga a los nuevos tipos de ocupación. En estas zonas predomina la vivienda colectiva entre medianeras, de tres o cuatro plantas, en parcelas de frente algo más ancho que el tradicional. Las fachadas son de ladrillo visto o enfoscado de cemento, se construyen terrazas y ventanas grandes y se conserva el sistema de cubiertas tradicional. Existen algunos casos de planta baja comercial, aunque en general estas se dedican a garajes, con la peculiaridad que muchos de ellos son para resguardo de maquinaria agrícola de gran tamaño, lo que obliga a elevar la altura del primer forjado hasta cuatro metros y medio.

Recientemente han sido contruidos en el Paseo de la Ermita, dos conjuntos de vivienda unifamiliar de tipología “urbana”, en serie, con jardines trasero y delantero, adosadas y pareadas.

Las edificaciones que se asocian al uso de bodega artesanal son naves de tamaños diversos que se erigen en las parcelas de forma individualizada sin formar calles.

Parece que se está extendiendo la costumbre de construir edificios compuestos de taller o garaje para maquinaria en la planta baja más otra planta aparentemente inacabada y sin uso. Es frecuente encontrar estas edificaciones en fábrica de ladrillo hueco sin enfoscar y con las caras perforadas a la vista. En algunas zonas la presencia repetida de estas construcciones confiere una imagen precaria de degradación y abandono, a pesar de tratarse de locales nuevos.

En el polígono El Sequero, la tipología es de naves de alturas libres superiores a seis metros, adosadas en las parcelas más pequeñas y aisladas en las mayores, donde se encuentran también bloques de oficinas.

9.4. Comunicaciones urbanas.

Aunque tiene un eminente carácter supramunicipal, debe señalarse el uso de la carretera N-232 como eje de comunicaciones entre los dos núcleos de población del municipio: Agoncillo y Recajo, configurando en este último la única vía de comunicación del núcleo.

Dentro del núcleo de Agoncillo, el carácter de eje principal de comunicaciones lo asume la carretera LR-458, que pone en contacto el núcleo tradicional, situado en la zona baja, con los nuevos desarrollos situados en la zona alta, donde toma el nombre de “Avenida de La Rioja” y con el Barrio de Bodegas.

Ya en el casco tradicional, las principales vías de comunicación son las calles de la Oficina y del Olmo, por el Camino de la Ermita y por la Avenida del Polideportivo, que conforman un recorrido perimetral al centro histórico, poco accesible para los vehículos, que deberá completarse con la urbanización del sector S1, incluyendo el camino del Polvillo y la prolongación de la Avenida del Polideportivo.

9.5. Equipamientos urbanos.

El conjunto de equipamientos que posee en la actualidad el municipio de Agoncillo es muy completo, no detectándose déficits reseñables:

- o Deportivos: piscinas municipales, pista polideportiva (gimnasio municipal en edificio independiente) y frontón, y campo de fútbol.
- o Escolares: Colegio público perteneciente al CRA “Las Cuatro Villas” y “Centro de Educación de primer ciclo de Infantil “Piruleta” de titularidad municipal
- o Administrativos: Ayuntamiento en el Castillo de Aguas Mansas y cuartel de la Guardia Civil en Avenida de La Rioja
- o Asistenciales: Centro de salud en Avenida del Polideportivo, 8
- o Sociales: Hogar de personas Mayores en la calle de la Villa; centro joven y asociación de amas de casa en Avenida del Polideportivo, 10
- o Religiosos: Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Blanca
- o Culturales: Museo Wurth, en el Sequero, biblioteca y centro cultural en Avenida del Polideportivo, 10

9.6. Servicios básicos urbanos.

Los servicios de distribución de agua potable y saneamiento en el municipio son gestionados por la empresa Hidrogestión.

En el núcleo urbano, la red de distribución de agua potable está formada casi en su totalidad por tubería de polietileno, existiendo también algunos tramos de fundición y fibrocemento. La red de saneamiento es mayoritariamente de PVC, en sistema unitario, si bien se ha implantado ya el

sistema separativo en la Avenida del Polideportivo, con colectores de hormigón armado de 1000 a 1400 cm de diámetro.

En el polígono del Sequero, la red de saneamiento es separativa y está realizada con colectores de hormigón armado, mientras que la red de agua potable está ejecutada con fibrocemento.

9.7. Ambiente urbano.

La zona más significativa de la vida urbana del municipio es la plaza del Castillo, que reúne los dos edificios más emblemáticos de Agoncillo: El castillo de Aguas Mansas, donde se dispone el Ayuntamiento, y la Iglesia de Nuestra Señora de la Blanca. Con carácter secundario, existen pequeños parques en Avenida del Polideportivo, Avenida de La Rioja y la recientemente urbanizada unidad de ejecución UENC-2. La finalización de las obras de urbanización del sector S1 supondrá la creación de un paseo lineal en torno al “Río Mayor”

9.8. Régimen de propiedad.

El catastro de urbana identifica un total de 1.441 propietarios, con 1.815 parcelas de las que 914 tienen uso residencial, 440 uso industrial, 234, terciario y comercial, 20 equipamientos. 1 singular y 206 se encuentran vacantes. La superficie total urbana catastrada es 201,66 Ha, de las que 155,11 Ha están ocupadas y 46,55 Ha, libres de edificación. El valor catastral del suelo asciende a 58.404,32€ y el de la edificación a 137.102,45€. (Fuente: Instituto de Estadística de La Rioja ficha 2022).

10.- PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARTÍSTICO

10.1. Breve referencia histórica.

Se cree que Agoncillo ocupa el sitio de la antigua y arruinada Egón, de origen celtíbero, cuyo nombre conserva en diminutivo. Cuando se produjo la invasión y colonización romana sus habitantes se integraron y convivieron con el romano, pasando a formar parte con el devenir de los años de la España Visigoda.

Los primeros vestigios de poblaciones dentro del término municipal de Agoncillo datan de la época romana, ya que en los años 1812 y 1819 fueron encontrados dos trozos de columnas al S.E. de la villa de Agoncillo, muy cerca de la calzada romana que desde Briviesca llevaba a Zaragoza, la cual aún se distingue, y que pasaba por la antigua mansión romana de Barberiana, hoy despoblado que conserva el nombre en el de San Martín de Barberana. Las columnas contienen inscripciones que hacen referencia a Marco Aurelio Probo, siendo éste nombrado emperador en el año 279 d.J.C., y a Marco Aurelio Carino que fue nombrado César en el 282 d.J.C. Estas columnas fueron colocadas dentro de la iglesia parroquial de Agoncillo para su mejor conservación.

Dentro de éste término municipal hay huellas de otras poblaciones: una llamada San Andrés, en una altura a la derecha de la calzada romana antes del río Leza caminando desde Logroño en el pago llamado Valdeviguera, donde quedan restos de cerámica romana. Otra Velilla ó Covilella, a la izquierda de la misma calzada frente al puente del Molino donde aparecen materiales cerámicos romanos, los cimientos de una basílica con ábside semicircular (siglo XV) y la base de una fortificación, al parecer del siglo XIV; éste pueblo se encuentra nombrado en el testamento de la Reina de Pamplona Doña Estefanía a favor de su hijo el Infante Don Ramón (1066 d.J.C.). En el lugar llamado Molino de Abajo se encuentran restos de elementos arquitectónicos romanos dispersos por el suelo, y en el cerro de la Atalayuela hay vestigios de una Necrópolis de la Edad de Bronce.

En la localidad se han encontrado numerosos vestigios de la presencia romana, la calzada que pasaba por las inmediaciones de la antigua mansión de Barbariana, las inscripciones en lápidas (cuyos hallazgos data Angel de Govantes entre 1812 y 1819).

En territorio del aeródromo militar de Recajo se encuentran las ruinas de Velilla, pueblo citado en el testamento de doña Estefanía a favor de su hijo el infante don Ramón, en el siglo XI, allí aparecen materiales cerámicos, cimientos, y la base de una fortificación.

En el lugar llamado Molino de Abajo se encuentran restos de elementos arquitectónicos romanos dispersos por el suelo, y en el cerro de la Atalayuela vestigios de una necrópolis de la época del Bronce.

PERSONAJES CÉLEBRES DE AGONCILLO: DON JUAN GARCÍA, ocupó la silla episcopal de la diócesis de Calahorra entre 1206 y 1216: en 1212 asistió a la victoriosa batalla de las Navas de Tolosa.

Fuente: Ayuntamiento de Agoncillo

10.2. Bandera y escudo.

Fuente (Ayuntamiento de Agoncillo)

Agoncillo debido a su situación geográfica, fue desde siempre frontera entre dos reinos, Castilla y Navarra. Esta frontera natural, esta descrita principalmente por el río Ebro. El río Ebro y el río Jubera, forman al unirse un vado de tierras llanas y aptas para el cultivo construyendo así un paisaje roturado y plano, antropizado y amable.

Esta situación geográfica, derivó en enfrentamientos, centrados en la villa de Agoncillo, por el interés de su incorporación a uno y otro reino, Castellano y Navarro.

Estas luchas, concluyeron en la necesidad de una construcción de defensa. Primero una torre, y posteriormente la ampliación de esta, en un castillo fortaleza.

De una forma u otra, desde el año 1337, fecha en que don Rodrigo Alfonso de Rojas compra Agoncillo por orden del rey Alfonso XI, Agoncillo siempre estuvo bajo las armas de los Medrano, ininterrumpidamente hasta finales del siglo XVI, recuperándolo, perdiéndolo y volviéndolo a recuperar a través de diversos pleitos, en los siglos posteriores.

La importancia de las armas de los Medrano, "sobre campo de gules una cruz hueca floreteada de plata", se revela en la incorporación del esmalte del campo de su escudo, al Escudo Municipal de la Villa de Agoncillo, cortado, de gules a la parte diestra del mismo.

De estas premisas se extraen tres elementos fundamentales en el desarrollo histórico:

BANDERA

- Bandera cortada en dos franjas iguales, pegado al mástil, un jirón de arriba abajo.
- La primera de gules, la segunda de azur, el jirón de oro.
- Sobre campo de oro, el escudo de la villa de Agoncillo centrado.

AZUL. AZUR

Color recogido en la parte siniestra del escudo cortado de la villa de Agoncillo. Representación cromática del río. Simboliza en heráldica: Justicia, celo, verdad, caridad, lealtad, hermosura.

ROJO

Color incorporado en la parte diestra del escudo cortado de la villa de Agoncillo. Esmalte del campo del escudo de los Medrano. Representación cromática de los enfrentamientos entre los dos reinos fronterizos. Simboliza en heráldica: Victoria, osadía, alteza, ardid. Conceptos inscritos su trayectoria histórica.

AMARILLO

Recogido en el castillo que en campo de azur se encuentra en el escudo de la Villa de Agoncillo. Representación cromática del castillo. Simboliza en heráldica: Nobleza, magnanimidad, riqueza, poder, luz, constancia, sabiduría.

Fuente: Ayuntamiento de Agoncillo

10.3. Patrimonio cultural

Agoncillo dispone de los siguientes recursos que forman parte del patrimonio cultural que el PGM deberá incorporarlos y protegerlos:

- Castillo de Aguas Mansas: Declarado Monumento Histórico Artístico Nacional, fue construido en piedra de sillería en diversas épocas (siglos XIII, XIV), situado en el casco urbano de Agoncillo
- Velilla de Aracanta: Se trata de un enclave romano localizado sobre una terraza fluvial, en el ángulo occidental que forma el río Leza al desembocar en el río Ebro, en terrenos incorporados al aeropuerto de Logroño-Agoncillo
- Ermita de Nuestra Señora de los Dolores con retablo del siglo XVIII, en la inmediaciones del casco urbano de Agoncillo
- Iglesia parroquial de Nuestra Señora La Blanca, construida en 3 etapas distintas en el casco urbano de Agoncillo
- Museo Würth de arte contemporáneo en el polígono industrial de El Sequero.
- Camino de Santiago (Ruta Jacobea o del Ebro) o camino natural del Ebro atravesando el municipio paralelo al Ebro.

11.- PLANES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SU AFECCIÓN AL PGM

De cara a la redacción de un nuevo planeamiento general, deben tenerse en cuenta los instrumentos de ordenación del territorio existentes en La Rioja y que afectan a la revisión del PGM.

En concreto:

- Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro
- Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja(**PLATERCAR**)
 - Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales
 - Plan Especial de La Rioja sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril
 - Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones
- Plan Director Aeropuerto de Logroño-Agoncillo
- Plan de Ordenación de las Vías Pecuarias

11.1.- Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja

El Decreto 18/2019, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja deroga el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (PEPMAN)

La Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja dice en su *Artículo 28 Efectos*:

“3. El planeamiento municipal que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja deberá ajustarse a las determinaciones contenidas en la misma.”

Su artículo 1 señala que se trata de un “instrumento de ordenación territorial, recogido expresamente en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, cuyo rango normativo es el de disposición de carácter general”.

La Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable tiene como finalidad establecer las medidas necesarias, en el orden urbanístico y territorial, para asegurar la protección, conservación, ordenación del territorio, además de la mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico y rural, extendiéndose a la totalidad del ámbito territorial y a los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los efectos de la Directriz de Suelo No Urbanizable una vez aprobada son:

- Las disposiciones contenidas en esta Directriz tendrán carácter vinculante, salvo que en ellas se establezca expresamente su carácter orientativo.
- Cuando la Directriz y el PGM contengan determinaciones distintas sobre la protección del medio físico, se aplicarán las más restrictivas.
- El planeamiento municipal que se apruebe con posterioridad a la entrada en vigor de la Directriz deberá ajustarse a las determinaciones contenidas en la misma, excepto:
 - a) Para los terrenos que se encuentren incluidos dentro del espacio de ordenación “Espacios Agrarios de Interés (EA) y que a la entrada en vigor de la Directriz se encuentren clasificados como suelo urbano o urbanizable por el planeamiento municipal, cuya inclusión como suelo no urbanizable será orientativa.
- Para aquellos aspectos en los que se permita expresamente una regulación distinta o más restrictiva que la establecida en esta Directriz.

Entre las principales novedades destacan las siguientes:

- Los “*espacios de catálogo*” pasan a ser denominados “*espacios de ordenación*”, ya que se trata de ámbitos físicos de terrenos para los que el plan establece una ordenación desde el punto de vista territorial, no una catalogación por tener unas características concretas como si de un bien de interés cultural se tratara.
- Se fusionan varios espacios de catálogo del PEPMAN en un único espacio de ordenación, como son:
- Los enclaves de excepcional vegetación de ribera (ER), las riberas de interés recreativo y los complejos de vegetación de ribera (CR), se transforman en riberas de interés ecológico o ambiental (RR).
- Las áreas de avifauna rupícola de elevado valor (AF) y parajes singulares de interés geomorfológico (PG), se transforman en parajes geomorfológicos singulares de interés paisajístico o faunístico (PG).
- Se suprimen los grandes espacios de montaña subatlántica y mediterránea (MA y MM) y los espacios de interés paleontológico (PA) debido a que los grandes espacios de montaña subatlántica y mediterránea (MA y MM), desaparecen porque la mayor parte de su superficie se incluye en Zona de especial conservación de la Red Natura 2000 y eran espacios muy poco o nada restrictivos, que abarcaban una amplia extensión. Es difícil justificar su mantenimiento ya que su enorme extensión unida a que se permitían la mayoría de los usos posibles, los convertía en un espacio sin protección específica y en los puntos en los que era necesaria la restricción de usos, queda cubierta por lo establecido en la Zona de especial conservación de la Red Natura 2000.
- Se introduce un nuevo espacio de ordenación, denominado “*espacios agrarios de interés*”. Esta categoría surge por la necesidad de incluir aquellos –ámbitos territoriales homogéneos, cuyos valores agrícolas forman parte del patrimonio histórico cultural de La Rioja, como son los viñedos y, de otra parte, que es la que afecta al PGM de Agoncillo, aquellos terrenos que sin darse a día de hoy unas condiciones de cultivo homogéneas o abarcar grandes extensiones de terrenos, se siguen constituyendo como zonas de gran fertilidad y muy alto valor agrícola, como los espacios que el PEPMAN recogía dentro de la categoría “*Huertas Tradicionales*”.
- Respecto a la normativa, se ha definido con una mayor concreción y de forma más exhaustiva los usos autorizables en suelo no urbanizable partiendo del esquema y determinaciones que establece el artículo 51.2 de la LOTUR, en la idea del carácter excepcional de las construcciones e instalaciones de esta clase de suelo, de tal manera que se deba justificar la necesidad de su implantación.

- Se distinguen entre usos autorizables autónomos, autorizables vinculados a un uso principal y autorizable condicionado a la aprobación de un estudio de integración paisajística.
- Se establecen las condiciones de edificación para los usos casetas rurales, bodegas de elaboración de vino y viviendas unifamiliares autónomas, con carácter vinculante para todo el suelo no urbanizable, debido a que se trata de usos habituales o extendidos a lo largo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyas características para el desempeño de su función principal no está condicionada por la zona concreta en la que se instalen, ya que se pueden considerar usos propios de todo el territorio riojano y no de una zona o municipio concreto, y es por ello que se propone para ellas un tratamiento unificado de sus condiciones edificatorias, consiguiendo así una regulación homogénea que evite los tratamientos diferenciados que las distintas normativas municipales pueden dar a un mismo uso.

Además, en el caso de las bodegas de elaboración de vino amparado por una Denominación de Origen o una Indicación Geográfica Protegida, se incluye una regulación que posibilite la implantación, dentro de las mismas, de otros usos complementarios a su actividad, como puede ser los de restauración o los hoteleros.

11.1.1.- Espacios Agrarios de Interés

Se había detectado la necesidad de dotar de cierta protección a aquellos espacios dedicados a la agricultura y que se constituyen como zonas de alto valor no solo agrario, sino también, económico, social, paisajístico, histórico o cultural. Esta idea inicial partía por preservar su estado actual, evitando su sometimiento a procesos de transformación, de tal manera que no sólo se viera desde la perspectiva de la protección, sino también como un conjunto de medidas para mejorar estos espacios.

Sin embargo, a la vista no sólo de la situación agrícola actual de la región, sino también de las demandas sociales que sobre estos espacios realizan los más afectados por el uso del suelo, es por lo que se crean estos nuevos espacios en sustitución a las Huertas Tradicionales.

Por ello respecto a la regulación de usos, se ha tenido en cuenta que los terrenos que provienen de la categoría que el PEPMAN recogía como "*Huertas Tradicionales*" y que presentan mayores necesidades de protección por su ubicación, ahora se encuentran incluidos en el espacio de ordenación "*Riberas de Interés Ecológico o Ambiental (RR)*", cuyo régimen de protección es bastante rígido. Para el resto de terrenos que provenientes de la antigua categoría "*Huertas Tradicionales*", queden incluidos en los Espacios Agrarios de Interés, se flexibiliza el régimen de usos autorizables.

11.1.2.- Relación con el planeamiento municipal de la delimitación de los espacios áreas de ordenación y su régimen de usos:

- La Directriz tendrá carácter vinculante para el planeamiento municipal, por lo que mientras no se establezca lo contrario, los espacios y áreas de ordenación que se establezcan en ella, deberán recogerse como suelo no urbanizable de categoría especial, en virtud de lo establecido en la letra a) del artículo 45 de la LOTUR, a excepción de lo siguiente:
- La Directriz tendrá carácter orientativo para el planeamiento municipal, únicamente, para los terrenos que, estando clasificados por el planeamiento general con anterioridad a la entrada en vigor de la Directriz, como suelo urbano o urbanizable, se encuentren incluidos dentro del espacio de ordenación “*Espacios Agrarios de Interés (EA)*”, en cuyo caso el planeamiento municipal que se redacte podrá optar por mantener la clasificación que ya tenían antes de la entrada en vigor de la Directriz, en todos o en parte de los terrenos afectados, o bien, clasificarlos conforme se recogen en la Directriz.
- La Directriz tendrá carácter supletorio para los terrenos incluidos como suelo no urbanizable genérico.

11.1.3.- Relación con el planeamiento municipal de las condiciones de edificación que para cada uso establece la Directriz:

- Las condiciones de edificación establecidas para los usos bodegas, viviendas unifamiliares autónomas y casetas rurales, tendrán carácter vinculante para todo el suelo clasificado como no urbanizable en La Rioja. El planeamiento municipal podrá establecer determinaciones más restrictivas para las condiciones de edificación de estos usos.
- Las condiciones de edificación establecidas para el resto de usos distintos a los de bodegas, viviendas unifamiliares autónomas y casetas rurales, tendrán carácter vinculante sólo para los terrenos incluidos dentro de los espacios y áreas de ordenación.
- Las condiciones de edificación establecidas para el resto de usos distintos a los de bodegas, viviendas unifamiliares autónomas y casetas rurales, tendrá carácter orientativo en la redacción, revisión o modificación del planeamiento municipal, pudiéndose alterar justificadamente en los terrenos de suelo no urbanizable que no queden incluidos dentro de los distintos espacios y áreas de ordenación establecidos en la Directriz.

11.1 3.- Reajuste de los límites de los espacios y áreas de ordenación

Para poder reajustar, únicamente, el límite de los espacios o áreas de ordenación, se deberá justificar que la realidad física de los terrenos incluidos dentro del espacio o área de ordenación a alterar, no se corresponde con los valores que justificaron su inclusión dentro de los límites

del espacio o área en el que se introdujeron. En este caso, el Ayuntamiento podrá solicitar el reajuste del límite del espacio o área de ordenación que discurra sobre su término municipal, únicamente en la revisión del planeamiento existente. No obstante, este reajuste de los límites no podrá conllevar, en ningún caso, la alteración del régimen jurídico establecido para los terrenos incluidos en el espacio o área originaria que se mantiene.

La solicitud de reajuste deberá constar expresamente en la documentación del PGM, formando parte del mismo, incluyendo la propuesta por separado a modo de anexo, en el que sólo se recogerá el reajuste del límite del espacio o área pretendido, para poder facilitar su estudio y posterior incorporación a la Directriz.

La aprobación del PGM por la COTUR conllevará el reajuste del límite del espacio o área afectada y la incorporación del anexo a la normativa de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable.

11.2.4.- Clases de usos y actividades de los espacios de ordenación

Se clasifican en prohibidos, permitidos, autorizables, autorizables con vinculación a uso principal y autorizables condicionados.

Usos prohibidos

Son los que resulten incompatibles tanto con los objetivos de protección de cada espacio de ordenación, como con el destino del resto del suelo no urbanizable, por implicar transformación de su naturaleza, lesionar el específico valor que se quiere proteger o alterar el modelo territorial diseñado.

El PGM podrá, justificando la concurrencia de los motivos señalados anteriormente, prohibir usos autorizables con arreglo a lo dispuesto en la Directriz.

Usos permitidos

Son los que por su propia naturaleza, y conforme a lo establecido para cada espacio de ordenación, sean compatibles con los objetivos de protección de cada espacio en que se divida el suelo.

Se consideran permitidos en cada espacio de ordenación, los siguientes:

- Actividades de producción agropecuaria (agricultura extensiva en secano y regadío, cultivos especiales o experimentales, horticultura y floricultura a la intemperie o bajo invernadero, explotación maderera, cría y guarda de animales en estabulación libre, cría de especies piscícolas, la caza y la pesca y en general las que no necesiten de construcción y/o instalación alguna para su ejercicio).

- La defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, la conservación, mejora y formación de reservas naturales que no precisen construcción y/o instalación alguna.
- Los usos recreativos, educativos y culturales vinculados al disfrute de la naturaleza que no precisen construcción y/o instalación alguna.

Usos autorizables, autorizables con vinculación al uso principal y autorizable condicionados

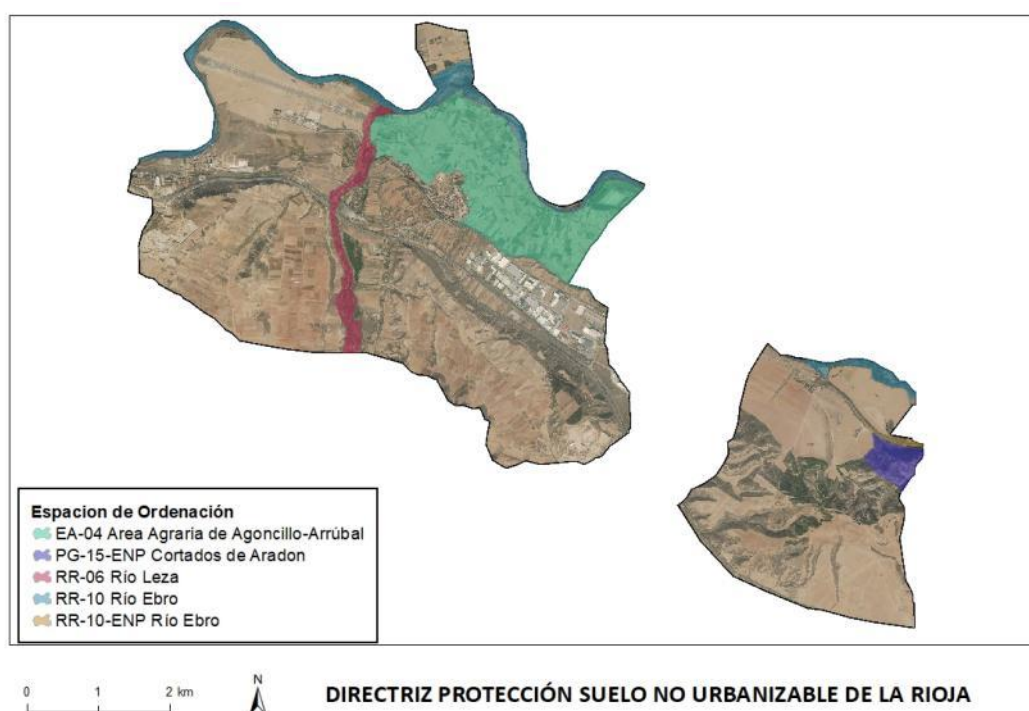
- Son usos autorizables aquellos que, por su propia naturaleza, siempre que cumplan determinadas condiciones y que se justifique la necesidad de su implantación en esa clase de suelo, puedan ser considerados por la COTUR como compatibles con los objetivos de la protección establecida y preservación del suelo incluido en cada espacio de ordenación, por no alterar los valores de dicho suelo o causas que han motivado la protección o preservación de dicho suelo.
- Son usos autorizables con vinculación al uso principal, los que para poder ser autorizados se vinculen a un uso principal autorizado o autorizable, en las condiciones y porcentajes que se señalen, circunstancia que quedará recogida para cada espacio en el esquema simplificado de los espacios de ordenación y de los espacios naturales protegidos.
- Son usos autorizables condicionados, aquellos que para ser autorizados deban justificar su integración paisajística en relación a las características naturales del espacio de ordenación donde se pretende implantar, adjuntando a la documentación exigida un estudio de integración paisajística, que con carácter general, contendrá:
 - La descripción del estado del paisaje, incluyendo valores paisajísticos, visibilidad y fragilidad del paisaje.
 - Características del proyecto, incluyendo emplazamiento e inserción de documentos que definen el proyecto, como alzados, secciones, plantas, volumetría, colores, materiales y otros aspectos relevantes.
 - Criterios y medidas de integración paisajística, incluyendo impactos potenciales, análisis de las alternativas junto a su impacto económico, justificación de la solución adoptada, descripción de las medidas adoptadas para la prevención, corrección y compensación de los impactos.

Todos los usos que se pretendan implantar en una misma parcela o en una parcela ya vinculada a un uso determinado autorizado, deberán cumplir con las condiciones urbanísticas establecidas para cada uso, teniendo en cuenta que cada uso previsto o existente agotará la superficie de parcela que haya necesitado para su implantación o, al menos, la superficie mínima establecida para ese uso.

11.2.5.- Aplicación de la directriz en Agoncillo

La Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNUR) aprobada definitivamente el 17 de mayo de 2019 (BOR 29-5-2019) delimita **5** áreas de ordenación en el término municipal de AGONCILLO:

- EA-04 Área Agraria de Agoncillo Arrúbal
- PG-15 ENP Cortados de Aradón
- RR-06 Río Leza
- RR-10 Río Ebro
- RR-10 ENP Río Ebro



EA-04 Área Agraria de Agoncillo Arrúbal

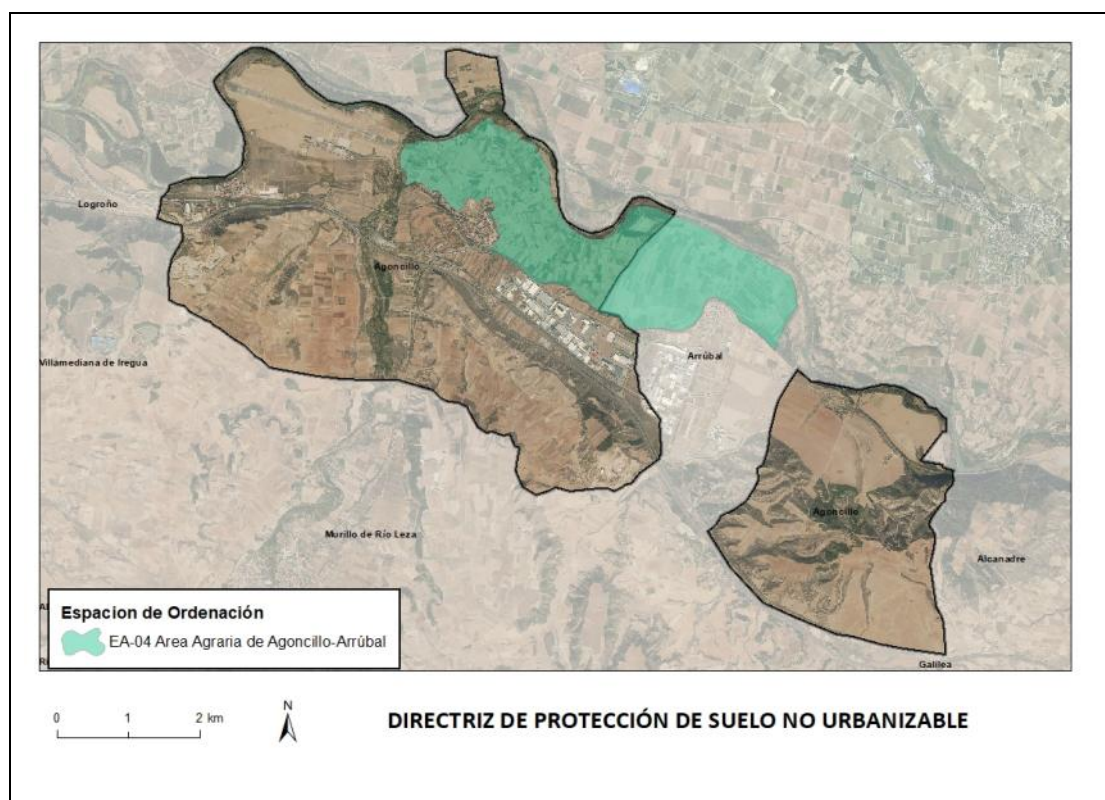
Se trata de cultivos intensivos de regadío de escasa superficie instalados en las terrazas inferiores del río Ebro sobre suelos aluviales de una alta productividad agrícola. Estas huertas, de reducidas dimensiones, han sido aprovechadas desde épocas muy antiguas utilizando básicamente la herencia en tecnología hidráulica que aportó la dominación árabe y que tardó algún tiempo en regular las aguas de un río tan caudaloso como el Ebro.

No existe problema de segundas residencias y el número de casillas dentro de la zona no es muy elevado. Únicamente se destaca la construcción de algunos pabellones, una depuradora de aguas residuales y almacenes agrícolas. Así como una pista que bordea la parte superior del

espacio, separando la zona de cultivos con la ribera, y que impediría que se recupere mayor área para ésta.

El riesgo de contaminación difusa por productos químicos usados en las explotaciones agropecuarias es relevante, favorecido por el tipo de suelo y los regadíos.

Algunas de las parcelas se explotan forestal o agropecuariamente hasta el linde del agua, invadiendo dominio público.



PG-15 ENP Cortados de Aradón

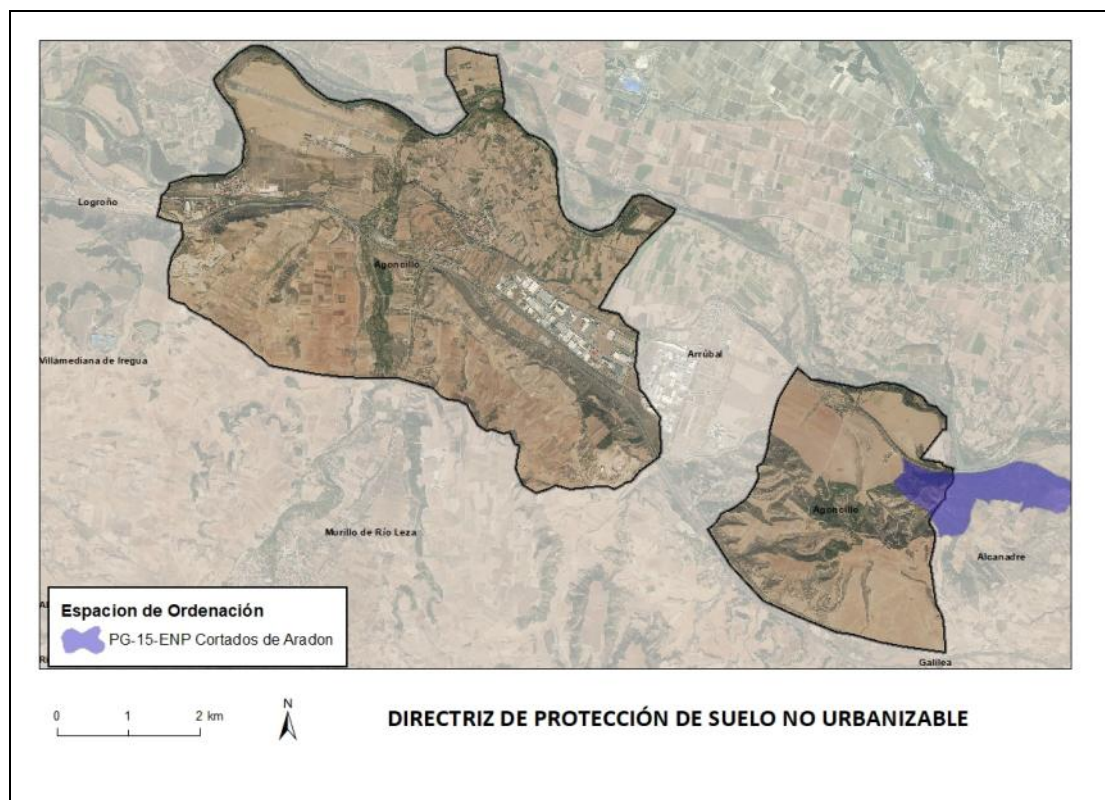
Cortados de origen fluvial situados en la cara norte de la Mesa de la Serrezuela (540 m) con fuertes caídas verticales al río Ebro, donde se localizan sotos sobre depósitos aluviales.

Se prolongan a lo largo de más de 4 Km, estando interrumpidos por el Barranco del Plano. La altura máxima que llegan a alcanzar los cortados sobre el río Ebro es de unos 45-50 m.

El atractivo paisajístico de estos lugares, así como la presencia de la Ermita de Santa María de Aradón y el Sendero de Aradón, facilitan su accesibilidad por parte de la población, que usa algunos de estos espacios y sus entornos próximos para ocio. Ello conlleva una mayor susceptibilidad a impactos por presión humana, especialmente, a la destrucción de hábitats de interés y molestias a sus poblaciones de fauna.

Existe además un cierto riesgo potencial de incendios que pueden afectar a las repoblaciones y demás masas forestales de encinar de Aradón.

La línea de ferrocarril pasa muy próxima a los cortados, siendo un impacto ya establecido, al que se le añadiría la proximidad del trazado ferroviario de alta velocidad en su ramal Castejón–Logroño.



RR-06 Río Leza

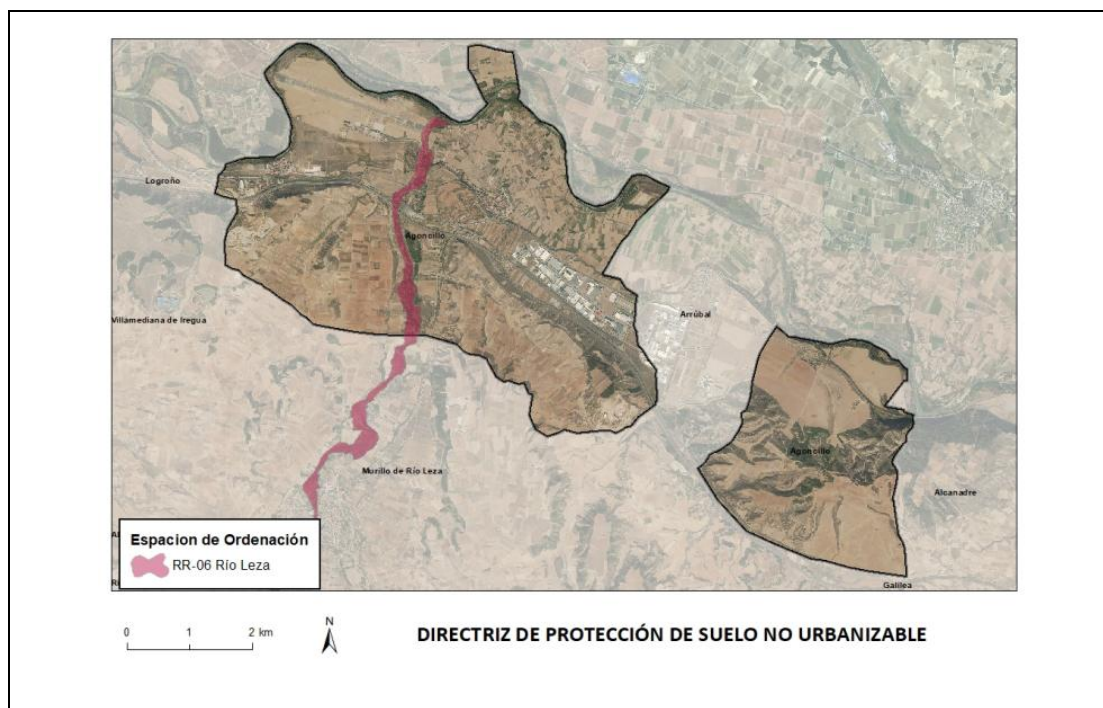
El río Leza aún conserva riberas con vegetación natural con importantes valores ambientales y paisajísticos, actuando como corredor ecológico y entre las áreas de sierra y el Valle del Ebro, y permitiendo la conservación de especies de flora y fauna de interés comunitario.

La dinámica natural del río está alterada por la instalación de azudes para la toma de agua para consumos humanos y para sus actividades. Existen escolleras y encauzamientos para la defensa de las poblaciones y de infraestructuras como la carretera LR-250, que discurre colindante al río.

Está en proceso de construcción del embalse Soto-Terroba que puede suponer una transformación en la dinámica de todo el río y del tramo afectado, en particular con afección directa a las riberas.

Los ecosistemas riparios también pueden ser afectados debido a vertidos de aguas residuales urbanas de poblaciones sin sistemas de depuración y de explotaciones mineras cercanas al cauce. También llegan a las aguas contaminación difusa por productos fitosanitarios y abonos usados en los cultivos y por residuos ganaderos de granjas.

La composición florística de las riberas está alterada en las zonas próximas a las poblaciones por especies alóctonas de flora, especialmente especies nitrófilas y árboles ornamentales asilvestrados.



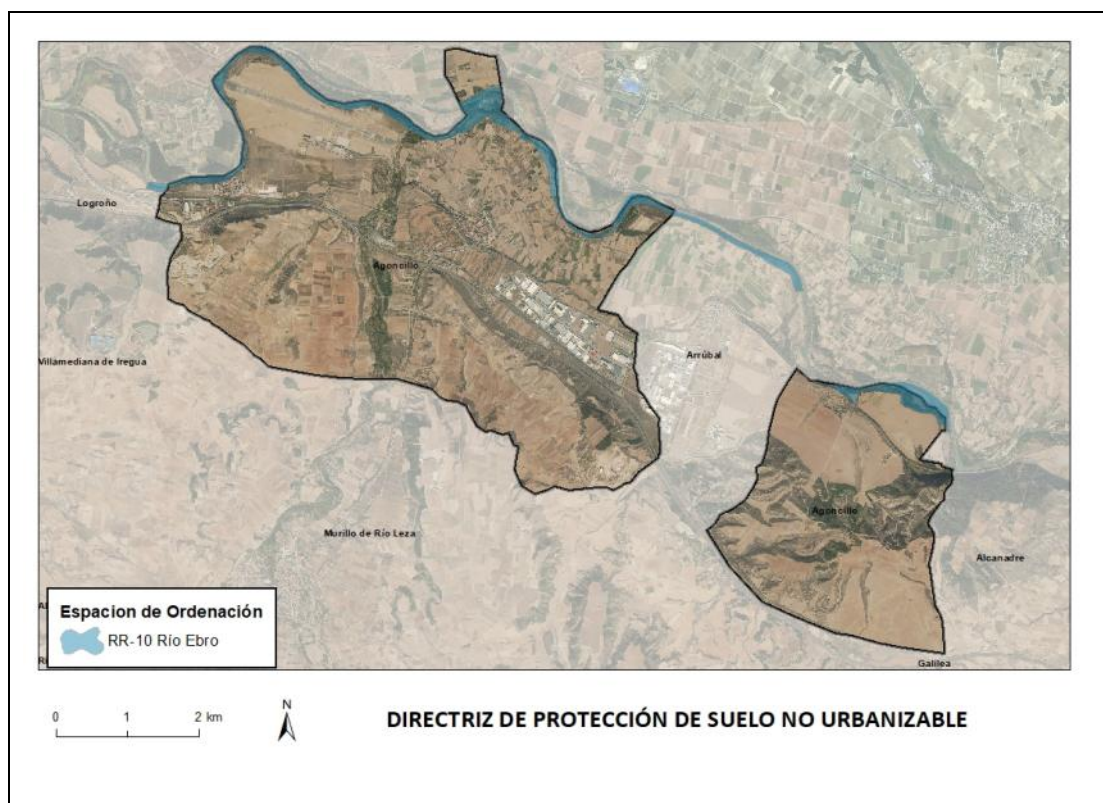
RR-10 Río Ebro

Riberas del río Ebro no incluidas en ninguna figura de protección sectorial como los Espacios Naturales Protegidos. El mayor corredor ecológico de La Rioja y uno de sus elementos paisajísticos más destacados. Sus ecosistemas conservan gran potencialidad de recuperación natural, a pesar de la gran ocupación humana que soporta.

Existen escolleras y encauzamientos para la protección de cultivos, de la población y de infraestructuras viarias de todo tipo, que ocupan las orillas. Así mismo hay unas enormes cantidades de tomas superficiales y subterráneas para el abastecimiento de agua para la población y para los regadíos.

La gran profusión de cultivos genera un importante volumen de utilización de productos fitosanitarios y de abonos que drenan de manera difusa hacia las orillas afectando a la vegetación y la fauna asociada a las riberas y al curso fluvial. A pesar de que gran parte de las aguas de las principales poblaciones y de las industrias (en especial las agrarias) son ya depuradas, esta

depuración no es total con lo que existen afecciones por parte de aguas residuales a los ecosistemas riparios.



RR-10 ENP Río Ebro

Espacio representativo del tramo riojano del río Ebro. Incluye bosques galería en buen estado de conservación con álamos blancos y negros, alisos, fresnos y sauces blancos de gran porte, que se han mantenido a pesar de la intensa presión humana sufrida en los últimos siglos.

Se trata de la mejor representación de sotos de ribera que se ha conservado junto al río Ebro a su paso por La Rioja, con presencia de hábitats y especies de interés comunitario y prioritario, y que se encuentran amenazadas

Entre la problemática destacable que puede afectar a la conservación de este espacio natural se puede mencionar el cambio de uso, al sustituir la vegetación natural por las choperas de plantación.

La detracción de caudales desequilibra aún más el régimen hídrico natural de las aguas afectando a todo el ecosistema de manera negativa.

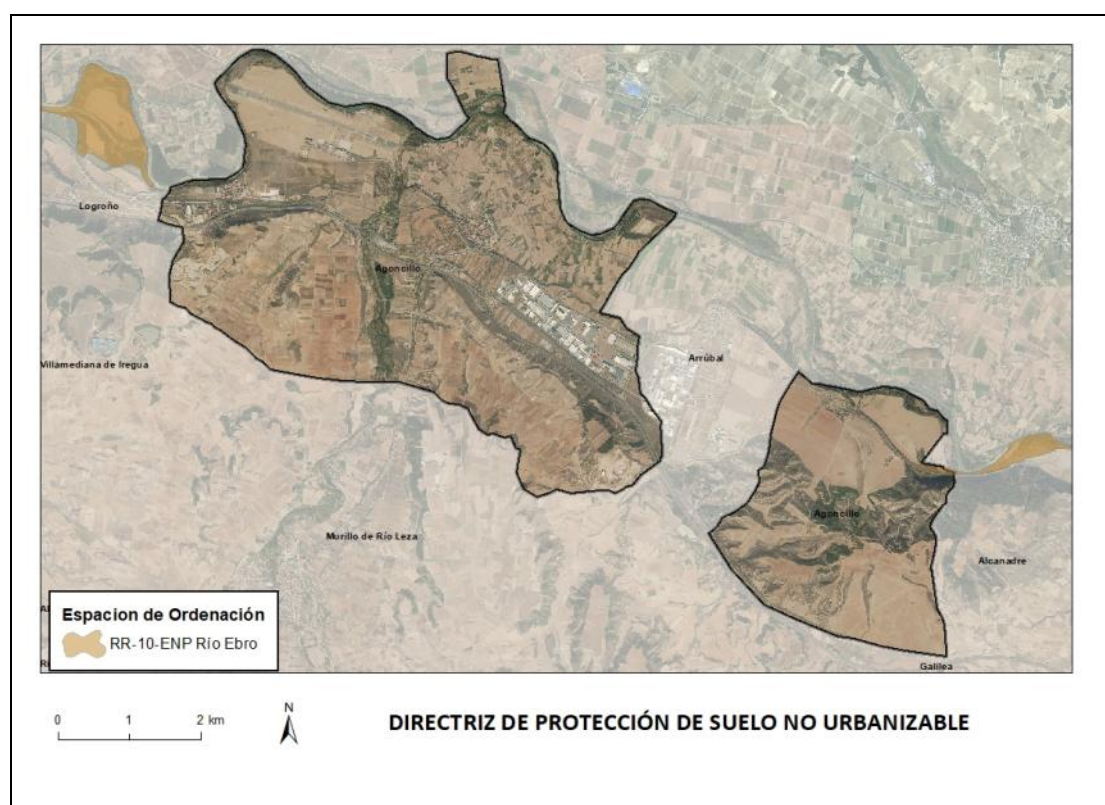
Aparte de esta amenaza los intentos de roturación para la puesta en cultivo de los terrenos actualmente ocupados por sotos o su sustitución por choperas de repoblación hasta el borde

mismo del río, son el peligro más importante. Además hay que señalar la quema ocasional de las malezas del soto para el pastoreo del ganado lanar.

Presencia de fauna y flora alóctonas, de carácter invasor, que compiten con especies autóctonas e incluso las depredan, algunas muy amenazadas.

Contaminación difusa acuática y edáfica por actividades agropecuarias, debidas al uso excesivo de fungicidas y otros productos fitosanitarios y fertilizantes, con riesgo, además de contaminación aguas subterráneas. También la cercanía a núcleos de población provoca el depósito ilegal de escombros en las márgenes, con la consiguiente afección al paisaje y riesgo de contaminación edáfica y acuática.

Existen antiguas zonas de extracción de áridos y gravas que no han sido recuperadas para el ámbito del bosque de ribera.



11.2.- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

(Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño, Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro)

Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias para el tercer ciclo de planificación. Entre ellos el de la Parte española de de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Las disposiciones normativas de cada uno de los planes que se aprueban se incorporan como anexos. Corresponde al ANEXO XII las Disposiciones del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Las disposiciones normativas no establecen condiciones específicas relacionadas con la ordenación del territorio o planeamiento urbanístico pero sí en relación a varios aspectos que deben ser tenidos en cuenta por estos y que se relacionan en el siguiente listado no exhaustivo de artículos:

CAPÍTULO II Criterios de prioridad y compatibilidad de usos

Artículo 9. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos

CAPÍTULO IV Asignación y reserva de recursos

Artículo 11. Asignación y reserva de recursos.

Artículo 12. Dotaciones

CAPÍTULO V Zonas protegidas. Régimen de protección

Artículo 13. Registro de Zonas Protegidas.

Artículo 15. Zonas de captación de agua para abastecimiento.

CAPÍTULO VI Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

Artículo 16. Objetivos medioambientales de las masas de agua.

CAPÍTULO VII Gestión de usos y protección de las masas de agua

Sección I. Control del dominio público hidráulico

Sección II. Utilización del dominio público hidráulico

Artículo 24. Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes.

Artículo 25. Aprovechamiento de las aguas subterráneas

Artículo 26. Concesiones para abastecimiento

Sección III. Medidas para la protección del estado de las masas de agua

Artículo 33. Criterios para el diseño de las instalaciones de depuración de vertidos de núcleos de población inferiores a 2.000 habitantes equivalentes.

Artículo 34. Conexiones a redes de saneamiento municipales o supramunicipales de vertidos de naturaleza biodegradable.

Artículo 35. Autorización de vertidos que ejercen una presión significativa.

Artículo 36. Titularidad de autorizaciones de vertidos.

Sección IV. Gestión de los riesgos de inundación y sequía

Artículo 47. Medidas de gestión del riesgo de inundación.

Artículo 48. Plan especial de sequía.

Se complementa la disposición normativa con los siguientes apéndices:

1. Sistemas de explotación de recursos.
2. Masas de agua superficial.
3. Indicadores y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de las masas de agua superficial.
4. Masas de agua subterránea.
5. Valores umbral para masas de agua subterránea.
6. Caudales ecológicos.
7. Asignación y reserva de recursos.
8. Dotaciones y necesidades hídricas.
9. Reservas Hidrológicas.
10. Objetivos medioambientales.
11. Criterios a tener en cuenta para el diseño de dispositivos de franqueo de peces en azudes.
12. Criterios para determinar las condiciones de las concesiones.
13. Caudales preventivos.
14. Umbrales máximos de excedentes de nitrógeno.
15. Costes unitarios para la valoración de los daños por extracción ilegal.
16. Programa de medidas.
17. Integración de la declaración ambiental estratégica.

11.3.- Plan de Gestión de riesgos de inundación

(Decreto 2/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones (INUNCAR))

Este Plan especial se ha elaborado en el marco de entre otras las siguientes normas:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.
- Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.

Los criterios técnicos de Protección Civil en materia de inundabilidad tienen como objeto garantizar la seguridad de las personas y los bienes, así como reducir las consecuencias negativas sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, con base en el conocimiento del territorio fluvial, de la peligrosidad y del riesgo, estableciendo limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable para reducir la exposición y la vulnerabilidad.

Las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja, y otras normativas que puedan tratar estas materias.

Se establecen limitaciones urbanísticas según las clases de suelo, los usos que puedan proponerse, la posibilidad de que puedan ubicarse edificaciones o instalaciones y de que estas edificaciones o instalaciones no permitan mayormente el flujo de las aguas.

Los criterios se aplicarán a nuevos planes generales (incluyendo revisiones y adaptaciones), a modificaciones puntuales de planes vigentes y a planeamientos de desarrollo.

Si en un espacio analizado existen varios resultados sobre un mismo periodo de retorno de una avenida se tomarán los reseñados en el estudio más preciso y de mejor calidad técnica. En caso de similar precisión y calidad técnica se tomarán los más desfavorables, priorizándose la seguridad.

El texto anterior, extraído del anexo IV del INUNCAR, se incorporará al nuevo PGM mediante la inclusión de las condiciones según las clasificaciones urbanísticas.

Se valorará la necesidad de realizar un estudio de inundabilidad específico que formará parte de la documentación del nuevo PGM en que se determinen las áreas afectadas por el riesgo de inundabilidad para posteriormente adaptar los usos autorizados a dichos riesgos.

11.4.-Plan Director Aeropuerto de Logroño-Agoncillo

El Plan Director del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo vigente es el que se publicó en el BOE de 11/05/2021.

Desde el año 2014, el aeropuerto ha ido recuperando el tráfico hasta valores similares a los registrados en 2008, alcanzando en el año 2019 los 19.448 pasajeros totales y 1.420 operaciones totales.

Se ha estimado que en el Desarrollo Previsible del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo se alcanza-rían, para el último horizonte de estudio analizado, 33.900 pasajeros comerciales y 5.380 operaciones totales. Estos valores de tráfico anual se corresponden en este caso con unos valores de diseño de 250 pasajeros por hora y 5 aeronaves por hora, para el último horizonte de estudio. En este escenario, el desarrollo previsible de las servidumbres aeronáuticas no se prevé que cambie con respecto a las servidumbres vigentes y las del escenario actual.

Servidumbres aeronáuticas

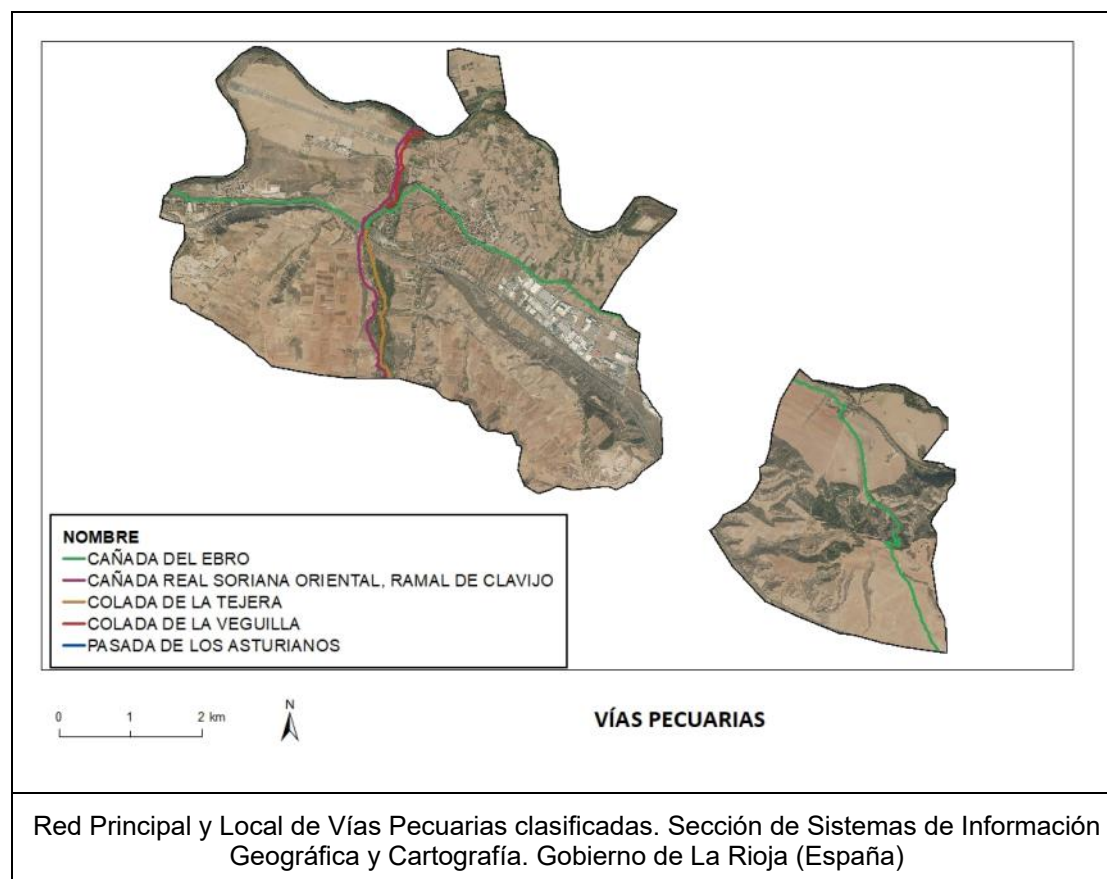
Este plan director establece limitaciones en la envolvente de la zona de servidumbre (línea roja) entre la que se señalan la limitación de alturas del aeródromo y radioeléctricas y zonas de seguridad radioeléctricas. Las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto, son las señaladas en el RD 733/2015 (BOE 11/08/2015).

11.5 Plan de Ordenación de las Vías Pecuarias

Las vías pecuarias que recorren la Península Ibérica y, por supuesto, la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituyen un patrimonio cultural, medio ambiental y paisajístico de excepcional importancia e interés, tanto por su singularidad como por su extensión.

Los objetivos del Plan de Actuación de las Vías Pecuarias de La Rioja son los siguientes:

- Disponer de criterios claros y objetivos que permitan evaluar la necesidad y/o urgencia de recuperación, conservación, intervención o desafectación de las Vías Pecuarias de La Rioja.
- Aplicar los criterios a la red, realizando una clasificación de la red principal de vías pecuarias de La Rioja.
- Elaborar una propuesta de intervenciones priorizadas en función del interés pecuario, ambiental o social.
- Elaborar una estimación presupuestaria de las actuaciones.
- En Agoncillo se han inventariado varias vías pecuarias por lo que este Plan le es de aplicación.



12.- PLANEAMIENTO VIGENTE. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

El planeamiento urbanístico municipal vigente, objeto de Revisión, es el PGM aprobado definitivamente el 7 de mayo de 2004, el Plan General Municipal de Agoncillo (BOR 9-11-2004).

Desde la entrada de vigor del PGM 2004 el mismo se ha visto modificado, desarrollado o afectado por una serie de instrumentos de planeamiento que se relacionan a continuación.

12.1.- Modificaciones de planeamiento general

- Modificación puntual nº 1, aprobada definitivamente el 5 de octubre de 2006 (BOR 22-2-2007), que redefine el límite de los sectores S4 y S5, reordenando su estructura viaria y recuperando para ambos el uso residencial
- Modificación puntual nº 2, aprobada definitivamente el 7 de octubre de 2005 (BOR 29-10-2005), que afecta a las alineaciones de la calle de la Virgen, regularizando a la vez el patio de manzana
- Modificación puntual nº 3, aprobada definitivamente el 29 de diciembre de 2006 (BOR 23-1-2007), que afecta a las alineaciones de la manzana comprendida entre las calles Bretón de los Herreros, San Roque, Gonzalo de Berceo y del Olmo
- Modificación puntual nº 4, aprobada definitivamente de forma parcial (excepto los apartados d y f) el 3 de marzo de 2006 (BOR 21-10-2006), que afecta a diversos apartados de las normas urbanísticas. El 5 de octubre de 2006 (BOR 21-10-2006) se aprueban definitivamente los apartados restantes
- Modificación puntual nº 5, aprobada definitivamente el 29 de diciembre de 2006 (BOR 23-1-2007), consistente en la corrección de alineaciones en la manzana comprendida entre la calle de la Villa, la Plaza del castillo, la Avenida del Polideportivo y la Calle Valdemoro
- Modificación puntual nº 6, aprobada definitivamente el 3 de marzo de 2006 (BOR 28-3-2006), donde se realizan ajustes en las alineaciones de la manzana situada entre la calle Gonzalo de Berceo y la vía del ferrocarril.
- Modificación puntual nº 7, aprobada definitivamente el 11 de agosto de 2006 (BOR 26-8-2006), consistente en la reordenación integral de la unidad de ejecución UE-2.
- Modificación puntual nº 9, aprobada definitivamente el 26 de octubre de 2007 (BOR 15-11-2007). Reordenación de la manzana situada entre la avenida de La Rioja y la calle Cana. Delimitación de unidad de ejecución UE20

- Modificación puntual nº 10, aprobada definitivamente el 7 de marzo de 2008 (BOR 24-4-2008), consistente en la reordenación integral de la unidad de ejecución UE-6.
- Modificación puntual nº 11, aprobada definitivamente el 3 de noviembre de 2008 (BOR 4-3-2009). Reajuste de alineaciones en la calle de la Paz
- Modificación puntual nº 12, aprobada definitivamente el 8 de mayo de 2009 (BOR 27-5-2009), consistente en el cambio de clasificación de la parcela ocupada por el cuartel de la Guardia Civil, que pasa de suelo urbanizable delimitado a suelo urbano no consolidado. Delimitación de unidad de ejecución UE21
- Modificación puntual nº 14, aprobada definitivamente el 5 de febrero de 2010 (BOR 19-2-2010) que afecta a un artículo de la normativa sobre contenedores de residuos sólidos urbanos.
- Modificación puntual nº 18, aprobada definitivamente el 7 de octubre de 2011 (BOR 21-10-2011). Reordenación integral de la unidad de ejecución UE-6 en Recajo.
- Modificación puntual nº 22, aprobada definitivamente el 3 de mayo de 2013 (BOR 22-5-2013). Modificación de alineaciones y nueva delimitación de la unidad de ejecución SUNC UE1
- Modificación puntual nº 23, aprobada definitivamente el 3 de mayo de 2013 (BOR 22-5-2013). Modificación de la normativa de la zona de ordenación “Industrial El Sequero”, permitiendo el uso terciario
- Modificación puntual nº 25, aprobada definitivamente el 31 de marzo de 2021 (BOR 19-4-2021). Cambio de calificación de dos parcelas situadas en la calle de la Villa, 1 y 3 .

12.2.- Planeamiento de desarrollo.

- Plan parcial del sector S1, aprobado definitivamente el 12 de Julio de 2006 (BOR 23-1-2007). La modificación puntual nº 1 de este plan parcial se aprueba el 21 de diciembre de 2007 (BOR 29-3-2008)
- Estudio de detalle en avenida del Polideportivo, aprobado definitivamente el 30 de agosto de 2005 (BOR 10-9-2005)
- Estudio de detalle en la unidad de ejecución UE-6, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2006 (BOR 13-1-2007)
- Modificación de la delimitación de las unidades de ejecución UE7 y UE8, aprobada definitivamente el 13 de marzo de 2007 (BOR 24-3-2007)

12.3.- Instrumentos de gestión.

- Sector S-1. Estatutos y bases de actuación de la junta de compensación aprobados definitivamente el 31 de agosto de 2006 (BOR 12-9-2006); proyecto de compensación aprobado definitivamente el 2 de abril de 2007 (BOR 20-4-2007); proyecto de urbanización aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 2007 (BOR 17-1-2008). Las obras de urbanización se han realizado parcialmente.
- Unidad de ejecución UE2B. Proyecto de compensación de propietario único aprobado definitivamente el 20 de octubre de 2006 (BOR 31-10-2006); Proyecto de urbanización aprobado definitivamente el 24 de enero de 2007 (BOR 13-2-2007). Las obras están terminadas
- Unidad de ejecución UE20. Proyecto de compensación de propietario único aprobado definitivamente el 14 de abril de 2009 (BOR 22-4-2009); Proyecto de urbanización aprobado definitivamente el 14 de Julio de 2009 (BOR 22-4-2009). Las obras no han comenzado
- Unidad de ejecución UE8. Estatutos y bases de actuación de la junta de compensación aprobados definitivamente el 13 de mayo de 2008 (BOR 24-5-2008)
- Sector S-6. Cambio del sistema de actuación a compensación, aprobado definitivamente el 30 de agosto de 2006 (BOR 12-9-2006)

12.4.- Ejecución de actuaciones programadas en el PGM vigente**12.4.1 El suelo urbano.**

En Agoncillo podemos distinguir hasta cinco núcleos de población con características muy diversas:

- Núcleo tradicional
- Barrio de arriba
- Barrio de bodegas
- Recajo
- El Sequero



1. PGM: Núcleo tradicional



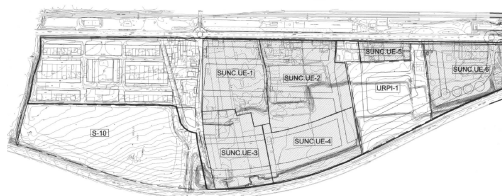
2. PGM: Barrio de arriba y barrio de bodegas

El principal núcleo urbano del municipio está formado por el casco tradicional (imagen 1), situado al sureste del conjunto monumental constituido por el castillo y la Iglesia y dos zonas de ensanche: al noroeste, vertebrada por el camino de la Ermita y la calle Miguel Santos y al sur, a ambos lados del acceso por la calle José María de la Vega. El planeamiento vigente propone cuatro actuaciones en suelo urbano consolidado: la apertura de nuevos viales entre las calles Valdemoro y Oficina (SUC UE1) y entre Bretón de los Herreros y Donantes de Sangre (SUC UE3), la reordenación de la parcela de la casa del marqués (SUC UE4) y del entorno del Castillo (SUC UE2). No se ha desarrollado ninguna de las cuatro. En el suelo urbano no consolidado se delimitan 11 unidades de ejecución: Cuatro de ellas (SUNC 1, 2, 10 y 11) se sitúan en la zona sur, habiéndose desarrollado ya dos: la SUNC UE2 y 10. En la zona norte, además de las ya mencionadas SUC UE2 y 4, se delimitan las SUNC UE3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de las que sólo se ha desarrollado la SUNC UE5, encontrándose en proceso la SUNC UE8. Debe destacarse también el desarrollo parcial del sector S1 que completa el perímetro urbano por el norte uniando las zonas de crecimiento del camino de la Ermita y de la calle Miguel Santos.

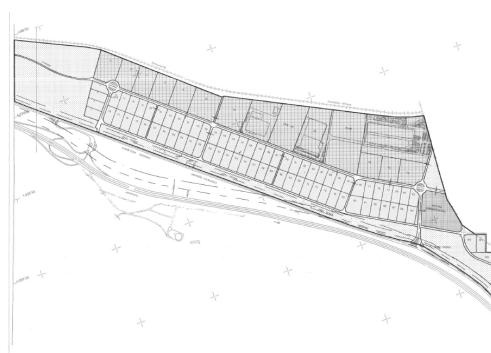
El “Barrio de arriba” (imagen 2) se sitúa entre la travesía de la carretera nacional N-232 y la línea de ferrocarril y está articulado por la carretera de acceso al núcleo urbano, (LR-458) también denominada Avenida de La Rioja. El planeamiento vigente propone la construcción de una rotonda en el punto central, intersección con la calle Ernestina Negueruela, que debe servir para acceder a los sectores de suelo residencial S3 y S4, situados a ambos lados del suelo urbano. Esta rotonda ya se ha ejecutado. La tipología prevista es la de bloque de vivienda colectiva en B+2 (ampliación de casco), distinguiéndose la zona situada al norte de la avenida, en la que se propone mayoritariamente bloque abierto, de la zona sur, en la que la ordenación conforma manzanas cerradas. Se delimitan siete unidades de ejecución (UE12 a UE16 MPnº9 UE20; MPnº12 UE21) que no incluyen todo el suelo no urbanizado. No se ha desarrollado ninguna. Por otra parte, se

han delimitado dos nuevas unidades en la zona (UE20 y UE21) que tampoco han completado su gestión.

El barrio de bodegas ocupa una estrecha franja de terreno entre la carretera nacional N-232 y la autopista AP-68. El planeamiento vigente establece el límite del suelo urbano coincidiendo con las líneas de edificación de ambas carreteras, lo que supone una ordenación fragmentada que debería corregirse. Se distinguen dos zonas, la situada al oeste, junto a la carretera LR-261 de suelo urbano no consolidado con carácter residencial y estructurada en torno a la calle Obispo Juan García; y el resto del ámbito, formado por pequeñas bodegas excavadas y las construcciones que han ido apareciendo sobre las mismas, con el único eje claro del Camino de la Atalayuela. Las tres unidades de ejecución delimitadas no han sido desarrolladas



3. PGM: Recajo



4. PGM: El Sequero

Al igual que el barrio de Bodegas, el núcleo de Recajo (imagen 3) se sitúa entre la carretera nacional N-232 y la autopista AP-68. El planeamiento vigente propone una intervención radical en la zona central, ocupada por diversas edificaciones industriales, de donde resultaría una amplia zona libre pública y una zona dotacional. La gestión se realizaría mediante cuatro unidades de ejecución, (UE1 a UE4) delimitándose otras dos (UE5 y UE6) para resolver aspectos puntuales. Ninguna de ellas ha tenido desarrollo alguno. La tipología es mayoritariamente la vivienda unifamiliar adosada, con algunas zonas de bloque abierto y una zona de vivienda unifamiliar aislada, ya construida (URPI-1)

Por último, debemos mencionar el polígono El Sequero (imagen 4), desarrollado en su momento mediante un plan parcial que se encuentra completamente urbanizado y densamente ocupado.

12.4.2 El suelo urbanizable.



5. PGM. Suelo Urbanizable Delimitado

El planeamiento vigente delimita ocho sectores de suelo urbanizable:

- S1: De uso residencial, junto al núcleo urbano de Agoncillo, se ha desarrollado mediante plan parcial, proyecto de compensación y proyecto de urbanización, pero la urbanización no se ha terminado
- S2 y S3. Uso residencial, al noroeste del suelo urbano de Avenida de La Rioja. No se han desarrollado.
- S4 y S5. Inicialmente de uso residencial e industrial, se modifica su delimitación y se generaliza el uso residencial mediante la modificación puntual nº 1 ((BOR 22-2-2007)
- S6. Sector de uso industrial entre las carreteras N-232 y AP-68. Se ha modificado el sistema de actuación de cooperación a compensación (BOR 12-9-2006)
- S7. De uso residencial, junto al núcleo de Recajo
- S8. De uso terciario, junto al aeropuerto

El desarrollo del PGM en suelo urbanizable se ha limitado al sector S1, colindante con el suelo urbano y que completa racionalmente su ordenación por el norte, comunicando dos desarrollos lineales inconexos (camino de la Ermita y calle Miguel Santos) En el resto del suelo urbanizable, sólo se han realizado intentos de gestión en los sectores S4 y S5, mediante la modificación de su delimitación y uso y en el S6, cambiando el sistema de actuación. Estos intentos han sido infructuosos.



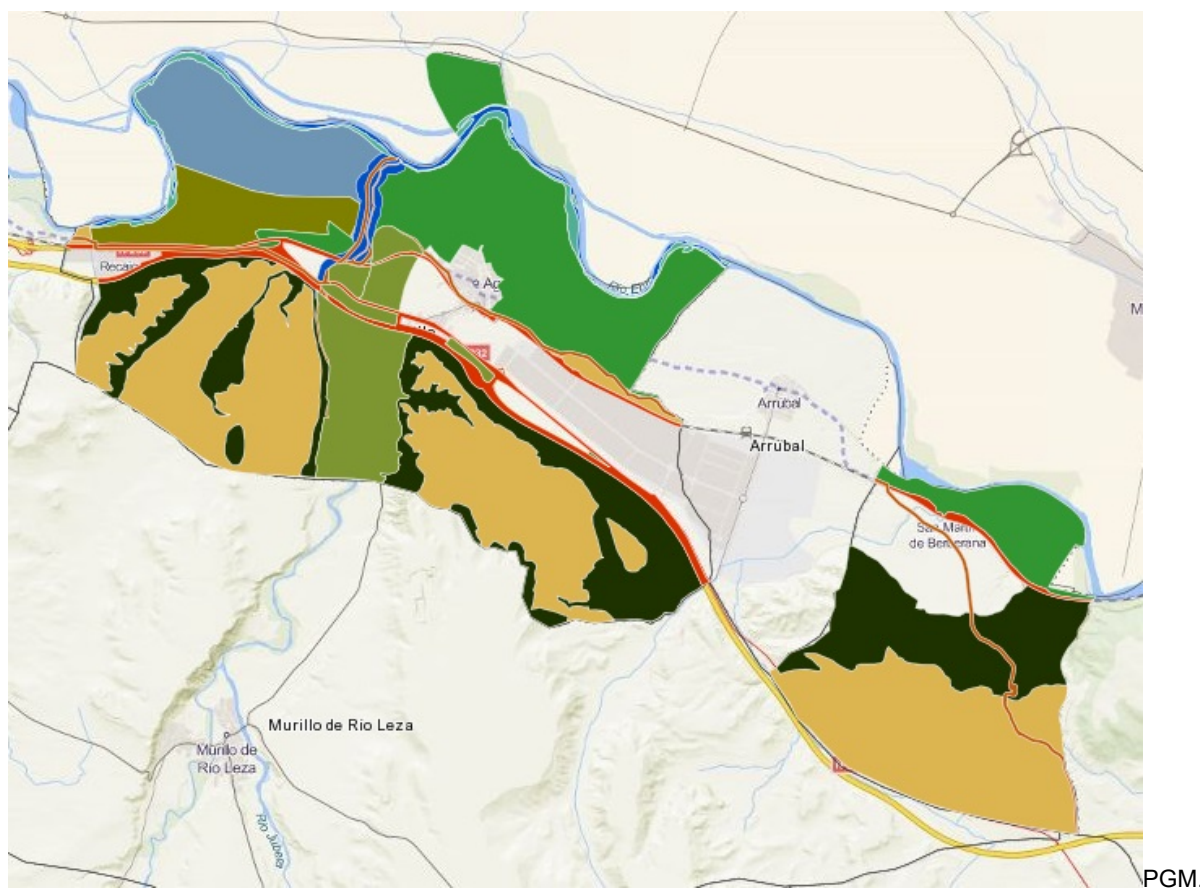
6. PGM. Suelo Urbanizable No Delimitado

Por otro lado, el PGM clasifica una amplia extensión de suelo urbanizable no delimitado en el término de San Martín de Berberana, destinado a una futura ampliación del polígono, una vez completada la ampliación en el término de Arrúbal

12.4.3 El suelo no urbanizable.

El Plan General vigente establece once categorías de Suelo No Urbanizable (SNU):

- SNU de sistemas generales aeroportuarios
- SNU de borde de infraestructuras
- SNU de Infraestructuras del Ministerio de Defensa
- SNU de protección de infraestructuras
- SNU agrícola de protección de huerta tradicional
- SNU agrícola de protección de la Vega del Leza
- SNU de protección de la agricultura de periferia del casco
- SNU de protección de la agricultura de secano
- SNU de protección ambiental de áreas forestales y paisajísticas de secano
- SNU de protección ambiental de las Riberas del Ebro



Suelo No Urbanizable

PGM.

Conforme a los artículos 45 y 46 LOTUR, podemos estructurar estas categorías de la siguiente forma:

- a) Suelo No Urbanizable Especial debido a su inclusión en un instrumento de ordenación del territorio o una legislación sectorial que lo proteja. Se incluirían en esta clasificación el SNU de sistemas generales aeroportuarios (Plan especial del Sistema General Aeroportuario de Logroño Agoncillo aprobado el 22-10-2003, BOR 7-2-2004), el SNU de infraestructuras del Ministerio de Defensa, el SNU de protección de huertas tradicionales y el SNU de protección ambiental de riberas del Ebro (Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja aprobada el 17-5-2019 BOR 29-5-2019)
- b) Suelo No Urbanizable Especial por estar sometido a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público. Se incluye aquí el SNU de protección de infraestructuras
- c) Suelo No Urbanizable Genérico por contar con valores forestales, agrícolas, ganaderos o riquezas naturales. Por sus valores agrícolas se incluyen el SNU de protección de la vega del Leza, de la agricultura de periferia de casco y de agricultura de secano.

Por sus valores ambientales y forestales se clasifica el SNU de protección ambiental de áreas forestales y paisajísticas de secano

- d) Suelo No Urbanizable Genérico por su inadecuación al desarrollo urbano. Se incluye en este supuesto el SNU de borde de infraestructura

La clasificación del SNU no ha sufrido ninguna modificación durante la vigencia del PGM

13.- AFECCIONES

El municipio de Agoncillo se encuentra afectado por toda una serie de determinaciones y condicionantes emanados de distintas legislaciones sectoriales vigentes que el planeamiento general debe incluir en su tramitación.

Las afecciones que se recogen en el presente Avance lo son de distinta naturaleza y se han agrupado en cinco grandes grupos; las derivadas de las infraestructuras; las afectadas por los riesgos naturales; las derivadas de la protección hidrológica; del medio natural; y, por último, las derivadas del patrimonio cultural. También se han incluido en un nuevo punto, los condicionantes establecidos por la actividad minera.

Tal como se recoge en el Documento de Recomendaciones Técnicas sobre la Interpretación y aplicación de la Ley 5/2006 en la redacción del planeamiento urbanístico, en el análisis y propuesta de carácter territorial, las afecciones deben distinguirse de las categorías y subcategorías del suelo no urbanizable. En este sentido, se han grafiado ambos parámetros de forma diferenciada y se incluyen dos planos en los que se recogen las diferentes afecciones y condicionantes incorporados al planeamiento. Hay que significar que éstas tienen básicamente carácter orientativo, prevaleciendo siempre la medición que se haga sobre la realidad del terreno. Así mismo, en la consideración de cada una de las afecciones en particular se remite a su legislación sectorial vigente correspondiente con el fin de evitar que la posible caducidad o derogación de sus respectivas normativas repercutan en la vigencia de la normativa del propio PGM.

13.1.- Afecciones derivadas de la Infraestructuras.

13.1.1 Afecciones derivadas de la legislación de carreteras autonómicas.

En el término municipal de AGONCILLO están presentes las siguientes carreteras:

Red Nacional

Las dos principales vías de comunicación de La Rioja discurren por el término municipal de AGONCILLO:

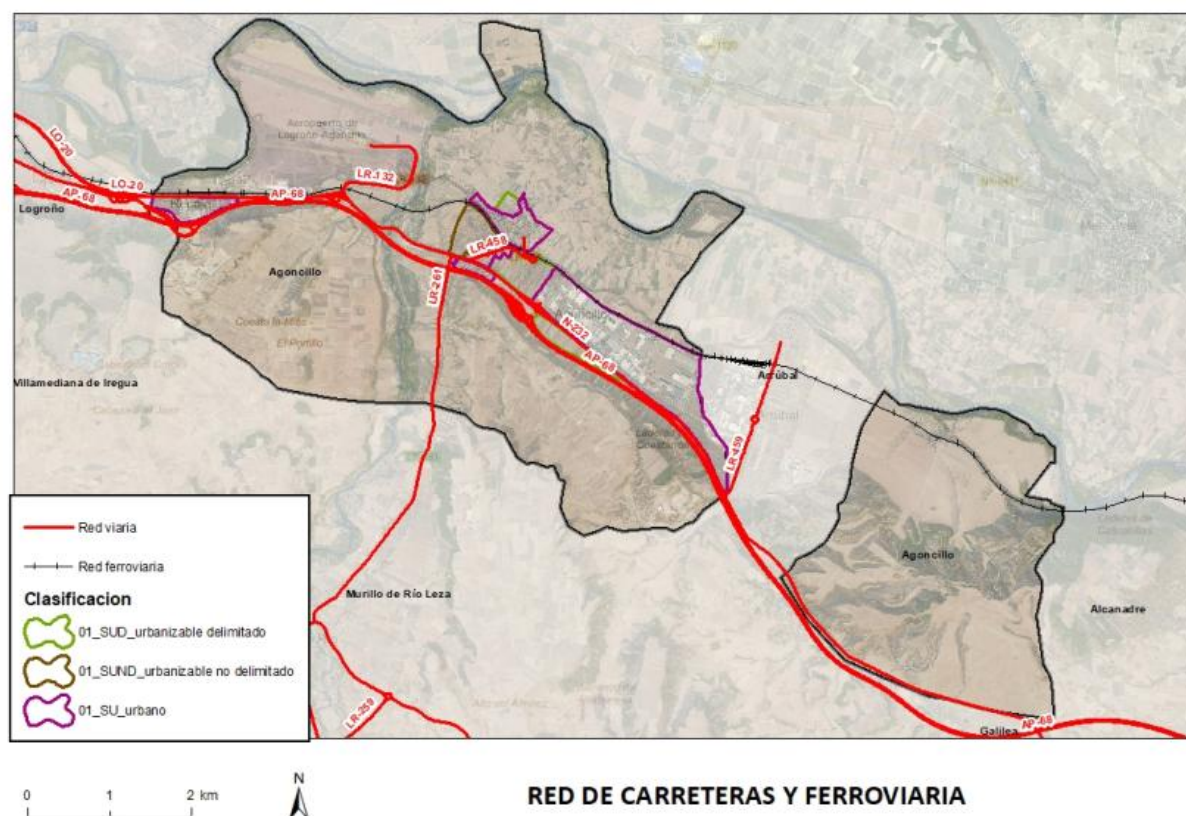
- o AP-68 Autopista Vasco-Aragonesa
- o N-232

El trazado de ambas es paralelo al Ebro de tal manera que en algunos puntos, como por ejemplo en Recajo, discurre a poca distancia la una de la otra.

Red Autonómica

- o LR-132: que une el aeropuerto con la N232.
- o LR-458: que es el vial que une el casco urbano tradicional de Agoncillo con la N232 atravesando el Barrio Alto.
- o LR-261: une la N232 con el municipio de Murillo de río Leza
- o LR-459: esta vía no atraviesa el municipio de Agoncillo pero es una de las dos principales entradas al polígono de El Sequero así como a Arrubal.

En cuanto a su protección, se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente, así como a aquellas indicaciones dadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de La Rioja.



El tráfico rodado es uno de los principales impactos del municipio ya que se dan las circunstancias propicias para ello: presencia de las principales vías de comunicación, polo de atracción del tráfico por la presencia de un importante núcleo industrial. A este impacto habrá que añadir el producido por el tráfico ferroviario y el aéreo, relacionados todos ellos entre sí.

13.1.2 Afecciones derivadas de la infraestructura ferroviaria

La Rioja se encuentra enclavada en el corazón del eje transversal de las comunicaciones del norte de España y, sin embargo, soporta un retraso secular en materia ferroviaria que es preciso superar.

Los servicios ferroviarios que se ofrecen en la actualidad y la ineficiente infraestructura disponible (el actual trazado de las vías es el mismo que se construyó en el siglo XIX) sitúan a La Rioja en una clara desventaja comparativa frente a las regiones limítrofes.

La actual línea ferroviaria Castejón de Ebro-Bilbao se basa en una vía única de ancho ibérico. El equipamiento ferroviario permite velocidades máximas de 140 km/h.

La línea cuenta con diez estaciones operativas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja una de las cuales se sitúa en el casco urbano de Agoncillo a la que hay que añadir una de reciente creación que es la estación intermodal de El Sequero.

El trazado ferroviario en planta presenta numerosas curvas en el tramo Castejón-Logroño por lo que las velocidades medias comerciales se sitúan entre 75 y 90 km/h.

La línea no se encuentra saturada desde el punto de vista de la capacidad y ello es debido al carácter extremadamente débil del tráfico que la recorre, consecuencia a su vez de las poco atractivas prestaciones que ofrece al usuario de los servicios de viajeros.

13.1.3 Afecciones derivadas de la infraestructura aeroportuaria

El único aeropuerto de La Rioja se sitúa en este término municipal. El aeropuerto Logroño-Agoncillo está situado cerca de la base militar, el 12 de mayo de 2003 se puso en servicio el aeropuerto de Logroño-Agoncillo.

La pista de vuelos es la principal infraestructura del aeropuerto. Tiene una longitud de 2.000 metros, mide 45 de ancho y tiene márgenes de 7,5 metros a cada lado, lo que la capacita para vuelos con todos los destinos de la península Ibérica, las Islas Canarias y Europa. El edificio terminal de pasajeros cuanta con una superficie de 4.000 metros cuadrados.

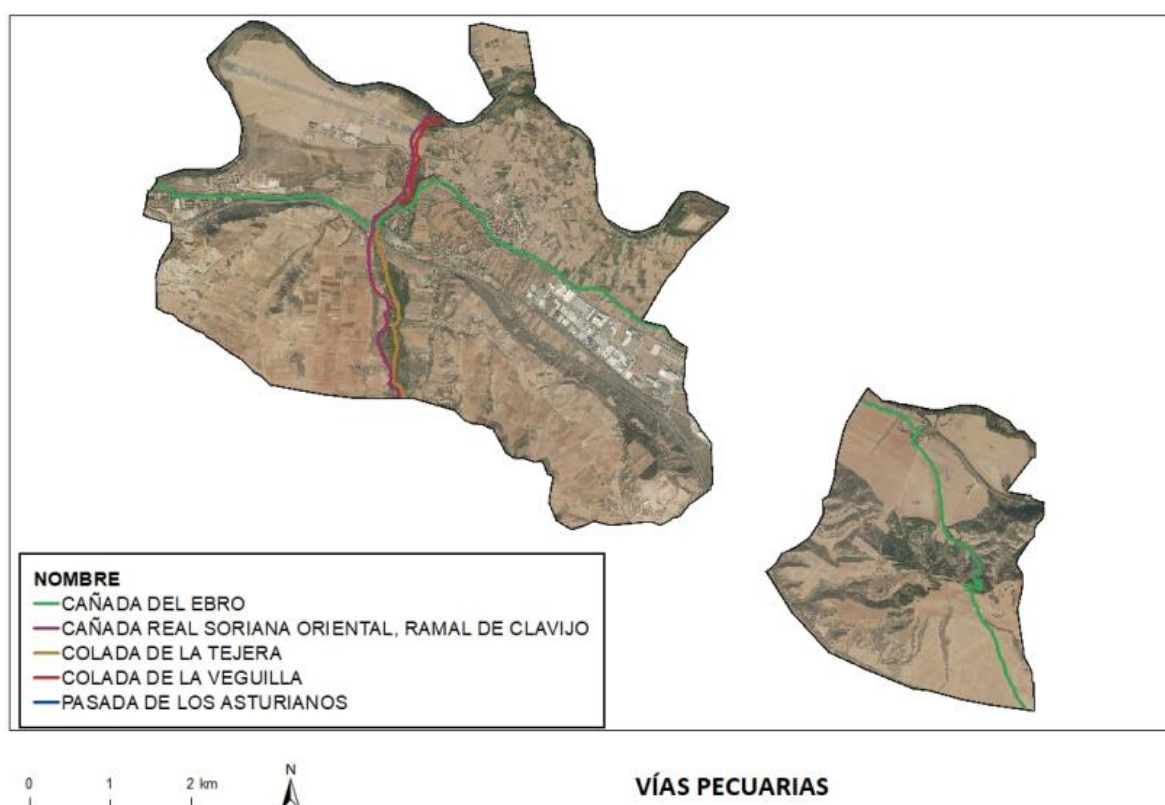
El nuevo Plan Director del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo, señala que en el Desarrollo Previsible del mismo se alcanzarían 33.900 pasajeros comerciales y a 5.380 operaciones comerciales al año. Estos tráficos anuales se corresponden con unos valores de diseño de 250 pasajeros por hora y 5 aeronaves por hora. Los valores actuales y desde su puesta en marcha están muy alejados de esos datos como evidencia las críticas recibidas ya que el tráfico de pasajeros que recibe solo es algo más de veinte mil anuales antes de la pandemia y apenas 10.304 en 2022.

Como consecuencia de su baja intensidad de uso, en la actualidad esta instalación no supone un especial impacto por el ruido.

13.1.4 Afección de vías pecuarias y caminos rurales.

La red de caminos rurales conforma una malla de alta densidad, especialmente densa en la zona del valle. La red parece suficientemente dimensionada a las características del tráfico soportado.

Las vías pecuarias aparecen grafiadas en el plano siguiente:



El Camino Natural del Ebro (también conocido como GR-99), es un sendero de Gran Recorrido que parte de Fontibre (Cantabria) y recorre todo el Ebro hasta su desembocadura en el Delta del Ebro (Tarragona). En su recorrido atraviesa las provincias de Cantabria, Burgos, Álava, La Rioja, Navarra, Zaragoza, Lérida y Tarragona. En la actualidad den proceso de declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de vía cultural dado que es considerado el camino de Santiago del Ebro.

13.1.5 Afección de infraestructuras de abastecimiento de agua.

Agoncillo se abastece del Subsistema Bajo Iregua y, el polígono industrial de El Sequero de la ETAP situada junto al Ebro y que capta el agua de este cauce.

La planta potabilizadora que suministra al subsistema Bajo Iregua está situada en las proximidades del núcleo de Viguera, suministra a los municipios de Agoncillo, Alberite, Arrúbal, Clavijo, Entrena, Fuenmayor, Lardero, Murillo, Navarrete, Ribafrecha, Villamediana; y se ha diseñado para tratar un caudal de 1.400m³/h, con posibilidades de ampliación en función de las necesidades del futuro hasta 2.100 m³/h.

El subsistema Bajo Iregua abastece todos los núcleos urbanos desde la ETAP de Viguera. La red llega desde esa ETAP a los depósitos reguladores de Recajo y de Agoncillo.

El depósito de Recajo, de reciente creación, situado dentro de la infraestructura de acceso a la AP-68, abastece al casco urbano de Recajo y la base militar, pero no al aeropuerto.

Un ramal del subsistema Bajo Iregua está conectado con el depósito regulador de Agoncillo. Este depósito denominado Atalayuela, está situado próximo al cruce entre la N-232 y la LR-261, También suministra este depósito a algunas instalaciones situadas junto a la LR-261, como por ejemplo la granja ovina.

Se desconoce cómo se abastecen de agua el resto de instalaciones diseminadas, especialmente, por su elevada densidad, las situadas junto a la desembocadura del Leza.

La infraestructura se completa con 2 enormes depósitos situados juntos al sur de la AP-68 y que fueron creados para suministrar las industrias de El Sequero. Actualmente son abastecidos del Bajo Iregua y la ETAP. Aunque uno recibe aguas de la ETAP del Ebro y el otro de la de Viguera, ambos depósitos están interconectados. Cubren necesidades de TODO el polígono (Agoncillo y Arrubal) y están conectados tanto a la Atalayuela como directamente a la red del casco urbano de forma que complementa la red y puede resolver puntuales problemas de abastecimiento.

El aeropuerto se abastece del depósito de Atalayuela, mediante una derivación por el camino del ferrocarril.

Respecto a la capacidad de los depósitos de agua potable municipales, son las siguientes:

Deposito El Sequero 1: 7.500 m³

Deposito El Sequero 2: 7.500 m³

Deposito Atalayuela: 240 m³³

Deposito Barrio Recajo: 240 m³³

Actualmente no existen problemas asociados al suministro.

³ Memoria de avance. Año 2013

13.1.6 Afección de infraestructuras de saneamiento y pluviales.

Saneamiento

Las aguas residuales de los núcleos urbanos y de El Sequero son tratadas en la EDAR de Agoncillo-Arrubal situada en el término municipal del segundo.

Agoncillo mantiene, no obstante, la instalación de la antigua depuradora original por donde actualmente aún pasan todas las aguas del núcleo de Agoncillo. Desde esta antigua EDAR una conducción dirige los vertidos hacia la EDAR actual incorporando en un punto de su recorrido también los vertidos procedentes de El Sequero.

El núcleo de Recajo no forma parte de la red anterior y dispone de red independiente unitaria (residuales y pluviales no separadas) y una EDAR propia (fosa doble con dos cámaras) con vertido al Ebro.

A los sistemas anteriores hay que añadir la base militar y el aeropuerto que disponen de sendas redes propias de saneamiento con tratamiento y vertido a Ebro.

Agoncillo tiene delegadas en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja sus competencias en materia de control de vertidos por lo que la gestión y mantenimiento de las EDAR públicas les corresponde a él. La explotación de las instalaciones de depuración se lleva a cabo mediante contratos externos con empresas especializadas.

Las aguas residuales de Agoncillo se tratan en una Estación Depuradora de Aguas Residuales puesta en funcionamiento en 2002. Los vertidos llegan por gravedad hasta una arqueta aliviadero y desde ésta, a través de un colector de hormigón armado de 800 m, se conducen hasta un pozo de bombeo equipado con 5 bombas de 16 Kw y 375 m³/h de caudal unitario. La planta aplica la alternativa de fangos activados en aireación prolongada. El agua una vez tratada se vierte directamente al río. El fango deshidratado se almacena y acondiciona en un parque de fangos, previamente a su utilización en agricultura como enmienda orgánica del suelo

A lo largo del año 2022, según datos de depuración del Consorcio, la EDAR ha tratado una media de 4.056.878 m³ al mes, que equivalen al caudal de 385.982 hab-eq/mes teniendo picos de 442.623 hab-eq/mes.

Datos sobre los parámetros de diseño de la EDAR:

Población (Hab. equivalentes): 36.000 h-e.

Caudal Medio Diario: 9.000 m³/día.

	Caudal (m3)	Hab. equiv.	Entrada							Salida						
			pH	SS (mg/l)	DQO (mg/l)	DBO (mg/l)	Nt (mg/l)	NH4 (mg/l)	Pt (mg/l)	pH	SS (mg/l)	DQO (mg/l)	DBO (mg/l)	Nt (mg/l)	NH4 (mg/l)	Pt (mg/l)
Ene	4 624 674.00	413 053.16	7.79	214.74	347.51	169.58	34.81	25.57	4.27	7.65	12.71	29.50	8.96	15.90	6.59	2.22
Feb	3 659 823.00	442 623.74	7.75	192.13	379.63	185.48	37.89	29.35	4.53	7.66	13.04	30.75	10.47	16.00	6.39	2.38
Mar	4 262 411.00	421 833.28	7.82	112.11	247.66	128.08	27.83	21.84	3.59	7.75	11.60	26.66	8.05	14.26	5.28	2.12
Abr	4 465 017.00	419 606.65	7.80	102.56	215.92	109.77	28.78	21.79	4.03	7.72	12.02	27.91	9.31	13.82	6.04	2.19
May	4 455 526.00	377 616.04	7.68	130.59	303.68	140.52	28.55	24.03	4.61	7.64	11.37	28.81	9.17	14.32	5.37	2.55
Jun	3 991 562.00	393 930.85	7.62	148.81	318.01	156.39	35.74	30.89	5.72	7.57	12.90	34.49	10.42	17.75	7.62	2.77
Jul	4 252 984.00	331 704.38	7.45	162.41	365.67	182.10	38.43	34.18	5.15	7.48	12.48	33.14	10.79	18.30	8.81	3.17
Ago	4 185 972.00	384 400.86	7.50	197.11	437.66	210.67	50.24	46.94	6.04	7.49	12.96	36.90	11.72	22.56	14.14	3.68
Sep	3 841 943.00	383 334.93	7.49	169.01	402.55	197.48	40.83	36.61	5.98	7.55	13.42	32.79	9.58	18.50	8.48	3.01
Oct	3 541 708.00	349 153.01	7.53	201.27	393.91	186.57	37.96	32.77	5.36	7.54	13.08	29.11	9.31	16.52	6.66	3.09
Nov	3 445 821.00	373 622.03	7.62	138.22	307.33	167.99	38.71	29.96	5.50	7.53	12.78	27.66	9.25	15.77	5.35	3.17
Dic	3 955 104.00	340 907.09	7.65	108.36	246.42	127.03	36.19	23.53	4.86	7.54	10.84	23.63	7.66	13.65	5.51	2.34
Media	4 056 878.75	385 982.17	7.64	156.44	330.50	163.47	36.33	29.79	4.97	7.59	12.43	30.11	9.56	16.44	7.19	2.72
Total	48 682 545.00															

La EDAR cuenta con permiso de vertido a cauce público de la Confederación Hidrográfica del Ebro:

Referencia 2015-S-48

DATOS GENERALES

- Procedimiento: Autorización vertido general
- Título: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes del Polígono Industrial El Sequero y de las poblaciones de Arrubal y Agoncillo.
- Estado: Resuelto favorable

INTERESADOS

- Solicitante
 - Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (Destinatario)

DATOS TÉCNICOS

- Punto de Vertido N° 1:
- Naturaleza del vertido: I Agua residual industrial
- CNAE: 1000008 Polígonos industriales Clase: 1 Grupo: 00
- Ubicación: Agoncillo - Agoncillo (La Rioja)
- Paraje: RIO EBRO
- Cauce: Ebro, Rio
- Margen: DERECHA

Referencia 2019-S-140

DATOS GENERALES

- Procedimiento: Autorización vertido general
- Título: Renovación autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Recajo
- Estado: Resuelto favorable

INTERESADOS

- Solicitante
 - Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (Destinatario)

DATOS TÉCNICOS

- Punto de Vertido N° 1:
- Naturaleza del vertido: U Agua residual urbana o asimilable
- Habitantes-Equivalentes: 201
- Ubicación: Recajo - Agoncillo (La Rioja)
- Paraje: BARRANCO
- Cauce: Ebro, Río

La información publicada sobre los permisos de vertido indicados no hace mención a los condicionantes tales como vigencia, volúmenes, caudales o parámetros cualitativos de vertido salvo hab.eq en Recajo.

Los numerosos diseminados (casillas vinculadas a huertas, granjas, pabellones agrícolas,...) repartidos por el municipio, principalmente situados en la margen derecha del Leza y a lo largo de la carretera de Murillo de Río Leza, no disponen de red de saneamiento y se desconoce cómo resuelven sus vertidos.

Pluviales

El Barrio de Arriba y el casco urbano tradicional de Agoncillo disponen de red unitaria por lo que las pluviales y residuales son enviadas a la EDAR. El resto del núcleo de Agoncillo (sector 1, entorno Avda. Polideportivo y UE2) disponen de red separativa.

El Sequero dispone de red separativa y vierte por dos canales al Ebro. Uno de los canales vierte junto a la ETAP del polígono y el otro por detrás de Arrubal hasta San Martín de Berberana cerca de la EDAR Arrubal – Agoncillo.

13.1.7 Afección de infraestructuras de energía.

La elevada presencia de instalaciones industriales hace que la red de distribución se sustente en 2 STR (subestación transformadora de reparto), una ubicada en el polígono industrial y la otra en Arrubal. Ambas subestaciones tejen una red de distribución en todo el término municipal que esta interconectada permitiendo de este modo ser más eficiente en el suministro reduciendo pérdidas en el transporte así como dotarse de una infraestructura que le permite asegurar el suministro en caso de avería o similar en alguna de las STR. Ambas STR se han mostrado como más que suficientes para atender la demanda actual.

Además de las STR, la distribución se completa con varios centros de transformación que son los siguientes

- CT aéreo en Barrio de Las Bodegas
- Barrio de Arriba: 2 CT en Avda. La Rioja, ambos en locales.
- En Agoncillo:
CT soterrado en El Olmo 55,

3 CT soterrados en UE 2

CT en Calle la Virgen ,en local

CT en las piscinas dentro de una caseta

CT en local sito en calle Tomas de La Cruz, en el colegio

CT Calle la Ermita, en local

Además un CT, que se abastece de esta red, se ha instalado en la ETAP del Ebro que suministra a El Sequero.

- El aeropuerto se abastece de la red de Agoncillo desde la que sale una línea aérea hacia esta infraestructura.
- El Sequero se abastece desde las dos STR
- Recajo tiene línea aérea procedente de STR Agoncillo y suministra soterrado a todo el barrio a excepción de una línea aérea acondicionada para soterrar pero con problemas de algún particular.

CT en camino La Tejera junto N232 en caseta.

CT entrada a urbanización aguas mansas en caseta

- Base militar se abastece en aéreo desde la CT del Camino La Tejera en Cascajos.
- A estos CT habrá que sumar aquellos de naturaleza privada vinculados especialmente a las industrias situadas en el PI de El Sequero.

A parte de la instalación de suministro, el municipio cuenta, o lo hará en breve, con instalaciones de producción:

- 165 Mw de FV en San Martin de Berberana
- Posiblemente 24 Mw FV en aeropuerto
- Numerosas instalaciones en cubierta especialmente en naves industriales.

No se tiene conocimiento de otras medidas de eficiencia energética más allá de la señalada y el empleo de luminaria tipo led en todos los espacios públicos de competencia municipal.

13.1.8 Afección de gestión de residuos.

No se plantean problemas ambientales en el municipio como consecuencia de la generación de residuos. Los residuos con origen doméstico disponen de la infraestructura suficiente y necesaria para realizar la correcta segregación de residuos y únicamente hay demanda puntual de un mayor número de contenedores que incentiven la segregación en origen.

El Ayuntamiento ha habilitado un punto limpio de recogida de residuos en el Polígono 3 Parcela 91 situada en el camino de Las Balsas y que da respuesta a la las necesidad de gestión de residuos domésticos voluminosos. Para unas mejores condiciones de seguridad e higiene se plantea su traslado a un lugar mejor acondicionado en el casco urbano.

No hay zonas autorizadas para el almacenamiento o depósito de residuos inertes.

No se han identificado vertederos incontrolados de residuos que pudieran ser origen de mayores problemas ambientales, a parte del innegable impacto visual. Las graveras que proliferaron a lo largo del trazado ferroviario como zonas de préstamo para la construcción de la AP-68 fueron

empleadas como puntos de vertido incontrolado por parte de particulares, pero esta situación fue revertida y fueron limpiados.

Los residuos urbanos son gestionados a través del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. La infraestructura con la que cuentan es la siguiente repartida por el núcleo de Recajo y Agoncillo:⁴

Nº de contenedores	RSU	Vidrio	Papel	Envases ligeros	Pilas
AGONCILLO	27	¿?	8	18	Punto limpio móvil

La frecuencia de recogida varía de un núcleo a otro, siendo:

Nº retiradas/semana	RSU	Vidrio	Papel	Envases ligeros	Pilas
AGONCILLO	3-4	¿?	1-2	1-2	1

Los residuos urbanos son gestionados en las instalaciones del Ecoparque situado en La Rad de Varea o fuera de la CAR (vidrio).

No se tiene datos sobre cómo se están resolviendo la gestión de residuos de las actividades vinculados a los diseminados así como la base militar y el aeropuerto.

Respecto a los residuos industriales son gestionados con gestores autorizados por las propias empresas. La ausencia de quejas o denuncias relacionadas con este aspecto da idea de la correcta gestión por parte de las industrias, inclusive especialmente las situadas en entorno residencial.

El municipio cuenta con una de las instalaciones de gestión de residuos más relevantes dentro de la CAR mediante la planta de tratamiento y eliminación situada en el Paraje Las Ventas junto a la AP-68 al que se accede por la Senda o Camino de Murillo.

13.2.- Afecciones derivadas de los riesgos naturales y tecnológicos.

Riesgos naturales

El análisis de los riesgos naturales debe contemplar el hecho de que un fenómeno natural adverso pueda afectar a la población y bienes materiales. De este modo los usos permitidos en zonas con riesgo deben prohibirse o condicionarse. Dicho lo cual, en el municipio pueden darse varios de los riesgos naturales de los que en urbanismo es habitual su estudio, esto es: inundabilidad, hundimientos del terreno, deslizamiento o desprendimientos, suelos expansivos o incendios

⁴ Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. Año 2020

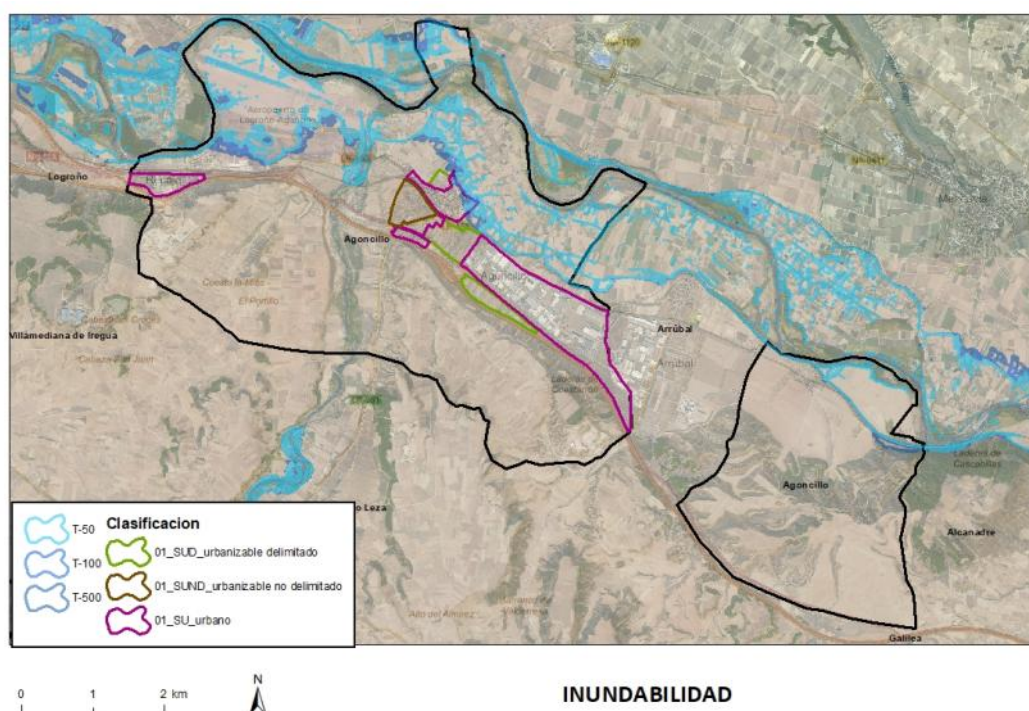
naturales y, ahora, se incorpora además los efectos del cambio climático. Habría que añadir uno más poco valorado hasta la fecha, el de olas de calor.

13.2.1 Afecciones derivadas del riesgo de inundación fluvial.

Consultada la base de datos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del municipio de AGONCILLO se han identificado tramos fluviales con riesgo de inundaciones de acuerdo con la clasificación definida dentro de la evaluación preliminar del riesgo de inundación del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables de la Demarcación del Ebro.

Este riesgo queda patente por los episodios de avenidas producidos los últimos años, a causa de fuertes tormentas, lo que ha provocado el desbordamiento de alguno de los barrancos.

En la representación cartográfica siguiente se observa el área de distribución de las láminas de inundación para los periodos de retorno de 50, 100 y 500 años, y en ellas puede apreciarse que parte del suelo urbano actual en el núcleo de Agoncillo y el área de distribución de estas láminas se solapan.



13.2.2 Afecciones derivadas del riesgo de incendios.

El Plan Territorial de Protección Civil de la CAR incluye entre los riesgos naturales el de incendio.

Ni en suelo urbano, ni en a menos de 30 m de este, existen masas forestales, por lo que de mantenerse esta situación este Plan no es de aplicación.

13.2.3 Afecciones derivadas del riesgo geomorfológico

Respecto al resto de riesgos naturales, los relacionados con la estabilidad del terreno, consisten en riesgo de hundimiento, deslizamiento y desprendimiento del terreno.

De los anteriores, los deslizamientos o desprendimientos son consecuencia de las características litológicas y topográficas del terreno, de tal modo que materiales inestables y en fuerte pendientes, bien por procesos mecánicos o/y ambientales, pueden dar lugar a dichos fenómenos. Descritas las condiciones, en suelo urbano y urbanizable no es previsible que se produzcan ninguno de ellos.

Por el contrario, debe tenerse en consideración tanto el riesgo de hundimiento del terreno por la presencia de calados en el Barrio de Bodegas como el de suelos expansivos en el límite este de la plataforma fluvial sobre la que se asienta en polígono industrial por la presencia de suelos limosos que se han puesto de manifiesto en ambos casos tanto por el hundimiento de algunos calados como por los resultados desfavorables a todo intento de llevar a cabo procesos edificatorios en las parcelas del polígono industrial afectadas.

Respecto al hundimiento del terreno, propio de zonas kársticas, también se vinculan a la existencia de cuevas cuya formación puede tener su origen en la acción humana como es habitual en La Rioja mediante la construcción de calados. El barrio de Las Bodegas presenta numerosos calados en los que la falta de mantenimiento y las intervenciones no planificadas han dado lugar a episodios de este tipo.

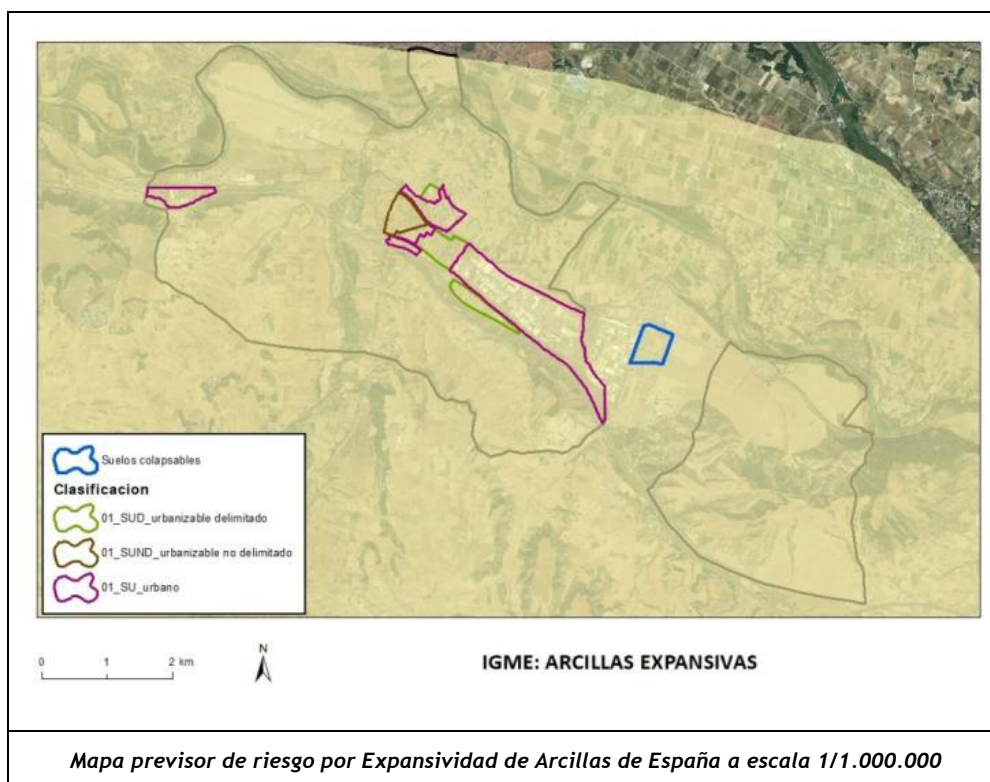


0 0,05 0,1 km



RIESGOS NATURALES: HUNDIMIENTO DEL TERRENO

El IGME ha elaborado el mapa cartográfico a escala 1:1000000 del área de distribución de las arcillas expansivas y puede observarse que Agoncillo queda dentro de la delimitación (área coloreada):



El mismo Organismo ha elaborado también el mapa kárstico de la península aunque no se aporta debido a que es ajeno al ámbito de este PGM.

13.2.4 Afecciones derivadas del cambio climático

Finalmente, entre los riesgos naturales, se debe incorporar al estudio de la incidencia del cambio climático. Según datos obtenidos de la plataforma AdapteCCa, en La Rioja la temperatura media anual se situaba en 2006 en 14,4 grados y el escenario de cambio climático prevé que se registren 15,31° de media en 2030; 16,32° en 2050 y 18,06° en el año 2090.

El mapa también desvela que las noches serán cada vez más cálidas. De las 43 noches calurosas que se registraron en 2006 en La Rioja se pasará a 48 este año, a 63 en 2030, a 81 en 2050 y a 110 en 2090.

El descenso de lluvias refleja que La Rioja ya ha pasado de 142 días de lluvia en 2006 a 132 en 2018, pero vaticina que en 2050 serán 125 y en 2090, 113. Sin embargo las precipitaciones máximas acumuladas sufrirán un incremento.

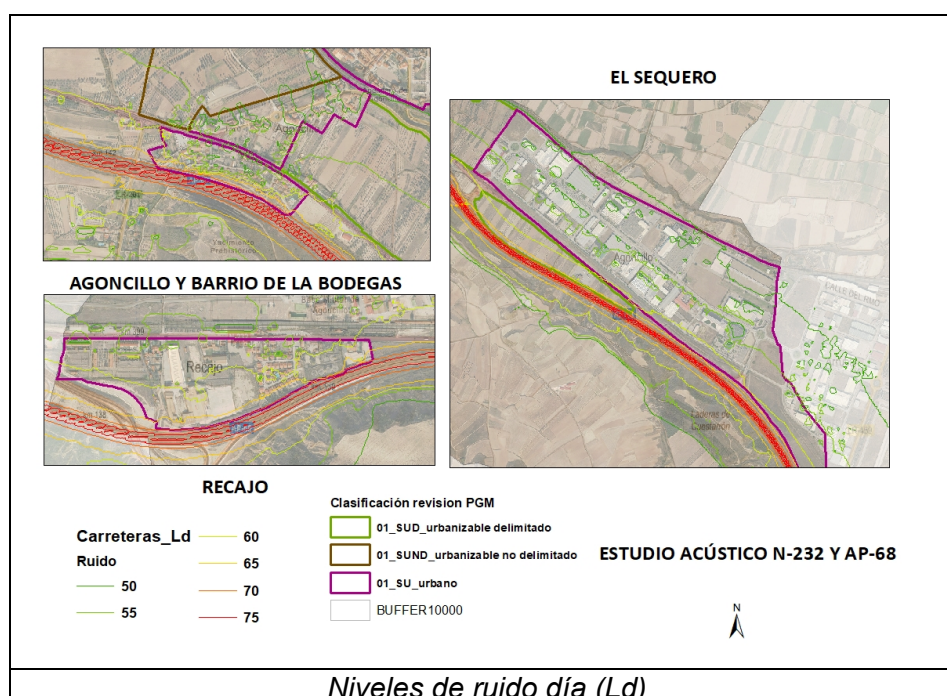
Riesgos tecnológicos

Como ya se ha indicado, el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y carretera afecta a Agoncillo de pleno ya que las rutas preferentes de transporte de estas mercancías atraviesan el municipio.

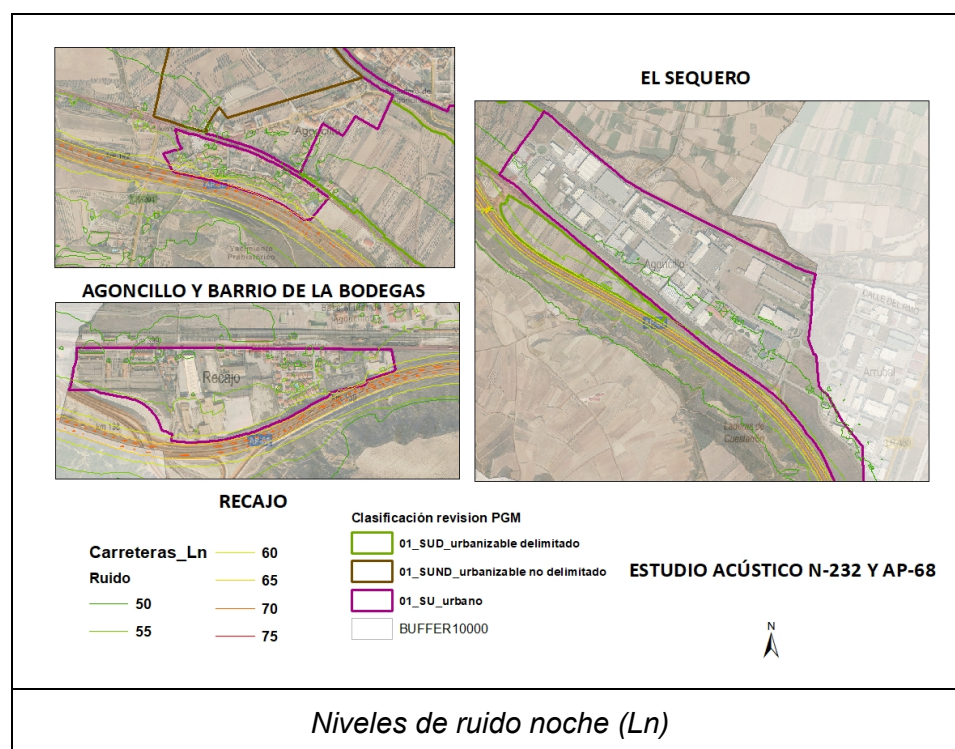
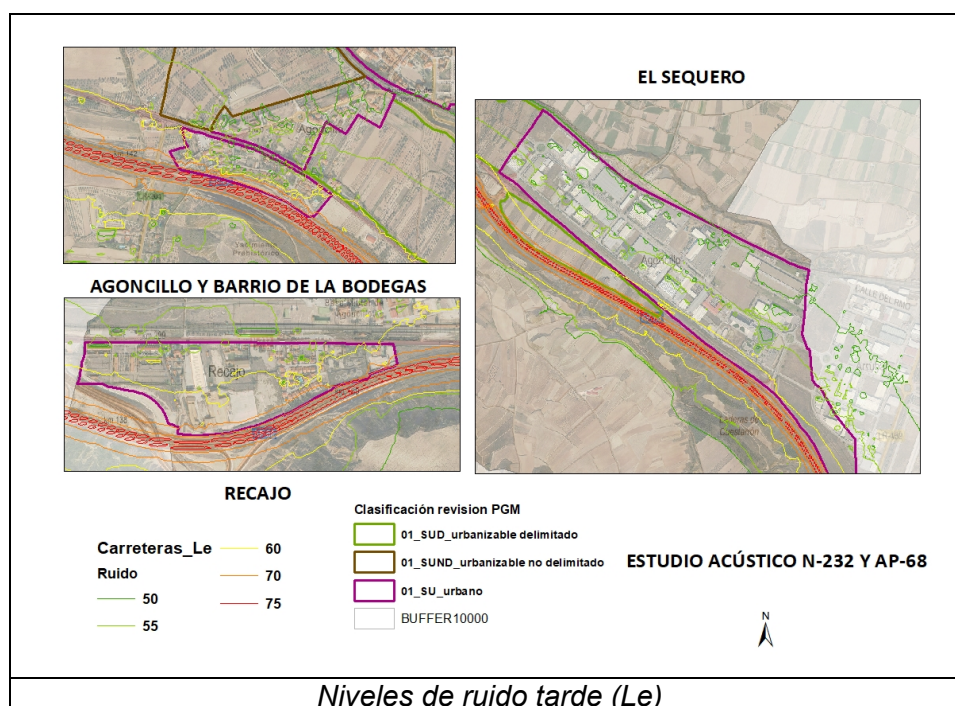
Además de ello cabe indicar la presencia en el polígono industrial desde algunas empresas que manipulan elevadas cantidades de productos químicos, posiblemente sujetas a las obligaciones de la Directiva Seveso.

13.3 Afecciones derivadas del Mapa de Ruidos.

Sí se ha realizado el mapa estratégico del ruido⁵ de la N-232 y AP-68 cuyos resultados se exponen a continuación y donde se aprecia la estrecha vinculación entre las líneas isófonas y el límite del suelo urbano:



⁵ Mapa diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.



Dado que el municipio está atravesado por la LR-232, la AP-68, el trazado ferroviario y estar dentro del área de influencia del aeropuerto, sería prudente conocer con más detalle los niveles de ruido para identificar potenciales impactos en suelo urbano existente.

13.4.- Afecciones Derivadas de la Protección Hidrológica.

Tal como se deriva de la legislación vigente en materia de agua, Texto Refundido de la Ley de Aguas (Ley 11/2005) y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real decreto 849/1986 y sus posteriores modificaciones), la clasificación del suelo y la asignación de usos deberá tener en cuenta el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre (5 metros) y policía (100 metros).

13.5.- Afecciones Derivadas del Medio Natural.

13.5.1 Afecciones derivadas de la red Natura 2000 (ZEC)

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea formada por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Esta red de espacios naturales se fundamenta con la adopción de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres, más conocida como Directiva Hábitats.

Su fin es garantizar un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se fomenta un uso sostenible del medio y sus recursos con el fin de preservar el espacio a generaciones venideras.

Las Comunidades Autónomas son las encargadas de establecer la gestión de los espacios incluidos en la Red Natura 2000. En La Rioja la gestión se establece a través del Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se aprueban sus planes de gestión y ordenación de los recursos naturales (B.O.R. nº 24 de 24 de febrero de 2014).

En agosto de 2022 el Gobierno de La Rioja amplía la superficie de espacios protegidos de la UE Red Natura 2000. Una ampliación que se materializa a través del Decreto 46/2022, de 17 de agosto, por el que se amplía la Red Natura en La Rioja y se aprueban los Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales.

Dentro del municipio hay clasificado un espacio natural protegido por la Red Natura 2000. Se trata de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sotos y Riberas del Ebro" (ES2300006) con Plan de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales aprobado. Este espacio ocupa en el municipio 44,31 has.

Los municipios que comprenden la ZEC se rigen en cuanto a urbanismo por un la nueva Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNU), aprobada por el Decreto 18/2019. La nueva Directriz incorpora los espacios naturales protegidos pretendiendo *establecer las medidas necesarios para asegurar su protección y conservación.*

En esta ZEC se incluyen varios espacios de Ordenación de Suelo No urbanizable con la siguiente categoría y denominación:

- PG. Parajes geomorfológicos singulares de interés paisajístico o faunístico
- PG-15-ENP Cortados de Aradón
- RR. Riberas de interés geológico o ambiental: Riberas de los principales cursos fluviales en las que, por sus valores ecológicos, su interés paisajístico, su riqueza vegetal y su utilización recreativa interesa limitar la realización de ciertas actividades:
- RR-10-ENP Río Ebro.
- RR-12-ENP Sotos de Alfaro

Cuando un Plan o Programa afecte al ámbito territorial de los espacios Red Natura 2000 o a los valores naturales por los que fue declarado el espacio, con carácter previo a la elaboración del Documento de Referencia el órgano ambiental solicitará información sobre los mismos a la Dirección General con competencia en Red Natura 2000, es por esta razón que el PGM de Agoncillo deberá ser informado a la Dirección General de Biodiversidad del gobierno de La Rioja en el marco de este espacio natural protegido

13.5.2 Afecciones Directiva Habitats

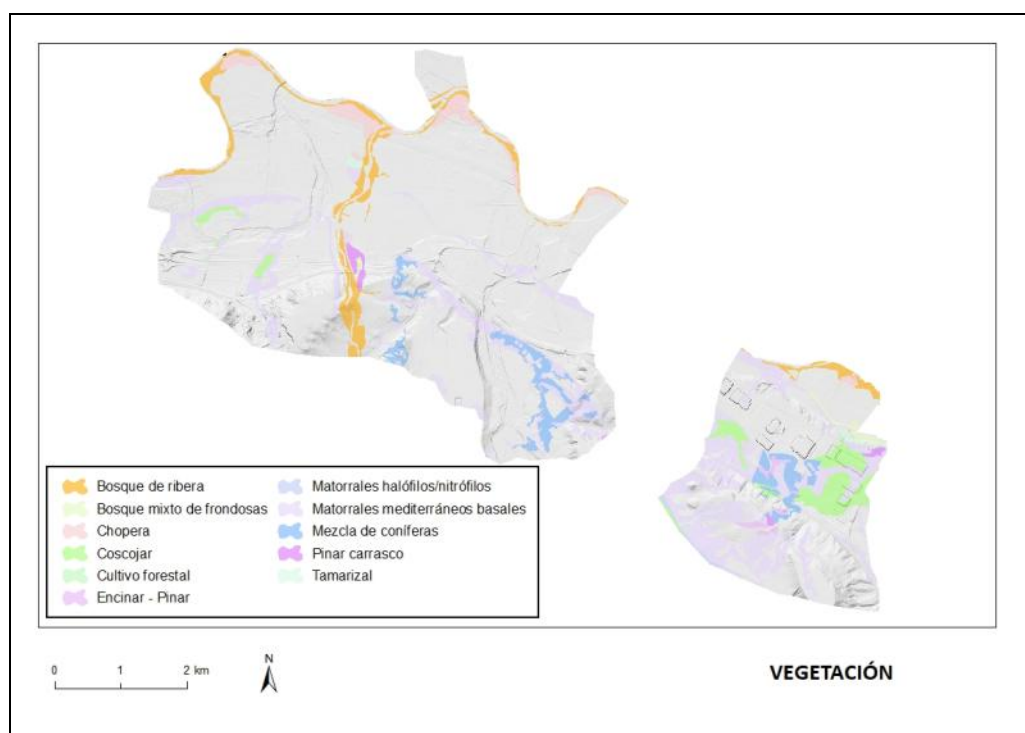
Se ha llevado a cabo la elaboración del inventario de plantas mediante la consulta de Anthos, el sistema de información sobre la flora de España de la Fundación Biodiversidad y el Real Jardín Botánico. También se han utilizado mapas, investigaciones bibliográficas, y visitas al terreno.

A partir de estas fuentes de datos, se ha confirmado la existencia de 37 taxones en zona de secano y matorral.

En zona de ribera se encuentra vegetación compuesta por saucedas, alamedas y olmedas. Los bosques aquí presentes son del tipo alameda mediterránea.

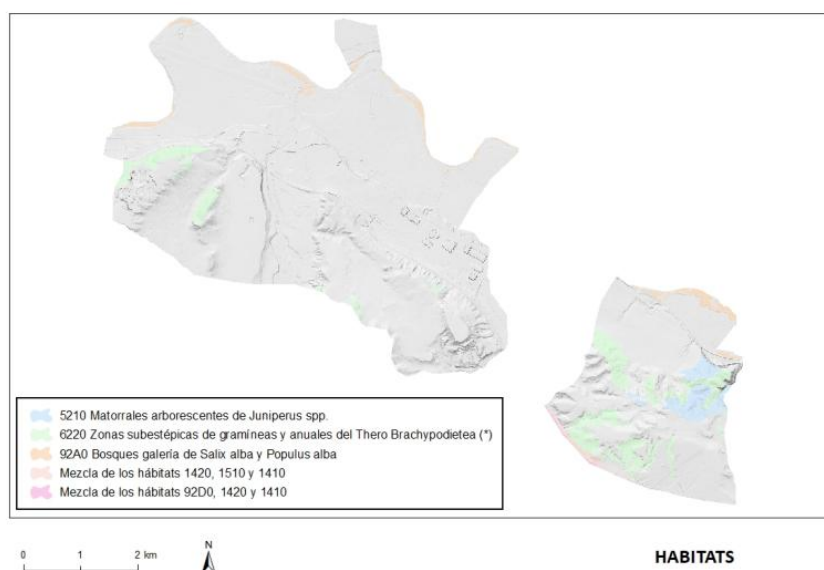
La vegetación que forma parte de la ribera tanto del Ebro como del Leza constituye la tipología más representativa seguida de las manchas de coníferas de repoblación.

También es reseñable por su tamaño y por su valor ecológico la mancha de coscojar situada en el extremo Este



Conforme a la clasificación de hábitats contenida en el anexo I de la Directiva 92/43/CE, en el término municipal de Agoncillo encontramos la siguiente vegetación inventariada por dicha norma:

- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea (*)
- 92A0 Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- Mezcla de hábitats 1420, 1510 y 1410
- Mezcla de hábitats 92D0, 1420 y 1410



De los 5 hábitats inventariados, dos de ellos se encuentran situados en el extremo sureste del municipio y su presencia es muy reducida. Los otros tres están bien representados, uno de ellos, el hábitat 92A0 circunscrito a ambientes riparios y los otros dos presentes principalmente en zonas elevadas presentes sobre todo en la parte Este de Agoncillo.

13.5.3 Afecciones derivadas del Catálogo de Especies Protegidas de fauna en La Rioja.

El área de estudio para la fauna es la misma que se considera para el estudio de la vegetación. Se trata de una zona principalmente compuesta por cultivos de regadío y de cereal en secano, como avena, trigo y cebada. También se destacan pequeñas áreas de cultivo adyacentes a vegetación natural y matorrales de bajo tamaño.

La distribución de las especies animales depende de diversos factores, entre ellos la vegetación presente en un territorio determinado. Por lo tanto, la presencia de especies animales específicas está determinada por la comunidad vegetal existente, así como otros factores biogeográficos e históricos. Estas especies seleccionan un biotopo adecuado a su nicho ecológico, necesidades alimenticias y reproductivas.

Se ha realizado un análisis e inventario faunístico asociado a cada biotopo, poniendo especial énfasis en aquellas especies que podrían considerarse más sensibles al desarrollo del Plan General. Para esta parte, es relevante el estudio y revisión de la bibliografía existente en atlas de especies y otras listas e inventarios oficiales, como los proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de La Rioja. También se tuvieron en cuenta las diferentes categorías de protección establecidas por normativas nacionales e internacionales. Además de la información bibliográfica, se complementó y verificó con visitas al campo, donde se realizaron observaciones, recorridos y toma de fotografías.

Este factor no se prevé sufra afecciones como consecuencia de las determinaciones previstas en el Plan General Municipal ya que no se plantea nuevo suelo urbano ni la desprotección de los espacios ya protegidos.

13.5.4 Afecciones derivadas de las Vías Pecuarias

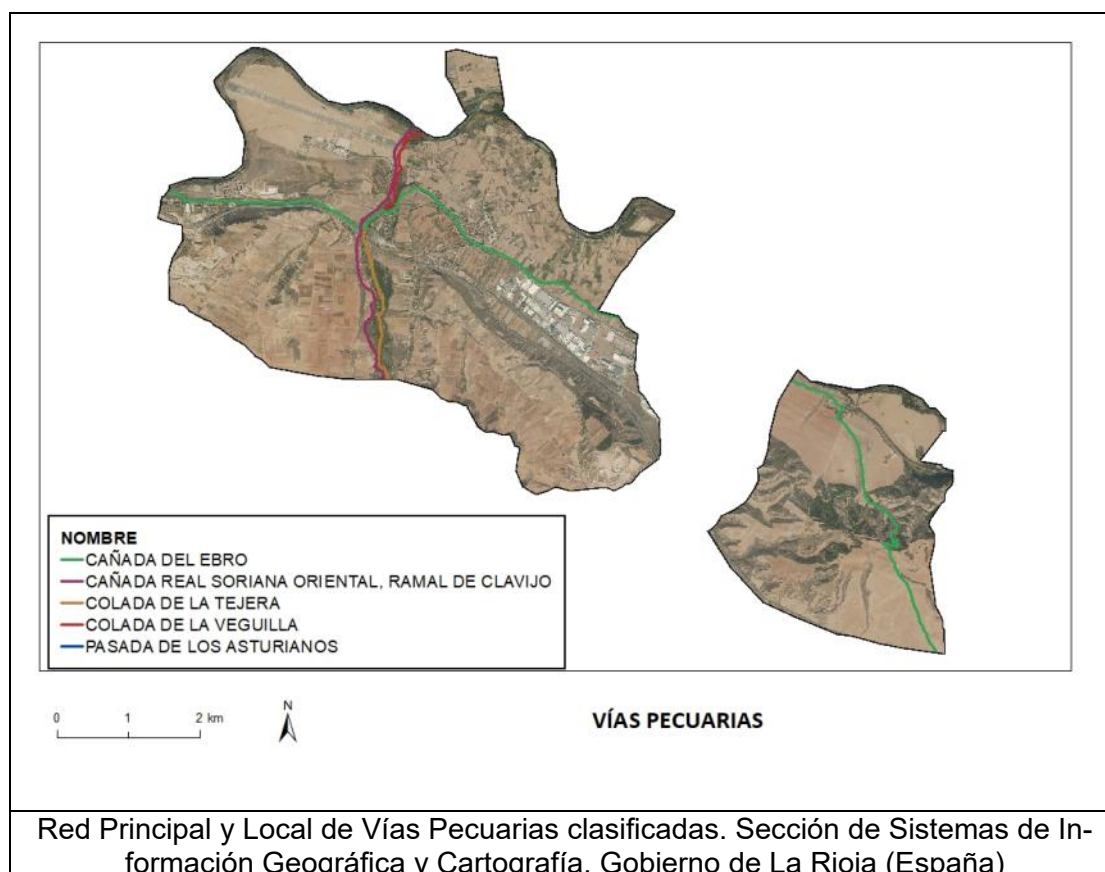
La Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias marca sin duda un antes y un después en la regulación de las vías pecuarias.

En el preámbulo de la ley especifica que las vías pecuarias han de ser consideradas como elementos fundamentales de la protección del medio ambiente y el paisaje, y como auténticos corredores ecológicos, así como una herramienta de ordenación territorial.

Corresponde a las Comunidades Autónomas, respecto de las vías pecuarias:

- a) El derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- b) La clasificación.
- c) El deslinde.
- d) El amojonamiento.
- e) La desafectación.
- f) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

En las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse, deberá asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.



13.6.- Condicionantes derivados de la legislación en materia minera.

Esta actividad económica también está presente en el municipio a través de dos explotaciones una de arcillas cuyo titular es Hijos de Juan Cruz Hernández, y la otra es una gravera, con

planta de hormigón esta última, a nombre de Díaz Nicolás, ambas en el entorno de Recajo, situado al sur de la AP-68.

Además hay otra explotación de árido en la margen izda del Leza junto al puente de Cabrera Conlosa.

Existen, por otro lado, numerosas explotaciones abandonadas situadas junto a la vía, y que no han sido restauradas aunque sí limpiadas después de varios años de abandono acumulando residuos depositados sin autorización. Estas explotaciones son consecuencia de la necesidad de material durante las obras de construcción de la autopista.



CAPÍTULO III. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

14.- CRITERIOS Y OBJETIVOS.

14.1.- Objetivos principales.

En la base de todo planeamiento está el deseo de propiciar un entorno equilibrado y armonioso para que la población que desarrolla sus actividades en él alcance las mejores perspectivas de calidad de vida. Del planteamiento de este objetivo se desprende la previsión de suelo para el desarrollo urbanístico actual y futuro de cara a alcanzar las metas de orden y equilibrio, así como el establecimiento de medidas tendentes a la mejora del núcleo urbano existente.

Todas las propuestas de actuación que se realicen deberán tender a mejorar el entorno urbano y natural de Agoncillo teniendo presente que el fin último es incrementar la calidad de vida de sus habitantes que son los que desarrollan sus actividades en ella. Se trata de poner a los ciudadanos de Agoncillo como destinatarios últimos de las propuestas del PGM.

Entendemos que se debe dar un nuevo enfoque en la redacción del PGM. Con carácter general, los planeamientos urbanísticos redactados en los últimos años se han centrado en la previsión de nuevos desarrollos olvidándose en muchos casos de la intervención del núcleo actual. Entendemos que el nuevo Plan debe apostar por recuperar y mejorar el núcleo urbano existente mediante las oportunas operaciones de rehabilitación patrimonial y de regeneración urbana, sin olvidar por ello la necesidad de prever nuevos desarrollos residenciales, de actividad económica, etc.

Y todo ello, sin olvidar el imprescindible equilibrio dotacional y de sostenibilidad económica ambiental. De nada serviría realizar propuestas urbanísticas más o menos acertadas desde el punto de vista teórico si las mismas no pueden llegar a materializarse por su inviabilidad desde el punto de vista económico o porque se han minusvalorado los valores ambientales del territorio.

Dado que en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Concurso ya se han recogido de manera muy pormenorizada los objetivos del trabajo, tanto a nivel de objetivos generales como objetivos particulares, se transcriben a continuación:

14.2.- Objetivos generales

La Revisión del Plan General Municipal de Agoncillo tiene un contenido fundamentalmente de adaptación y actualización a la legislación vigente, así como de ajuste del Plan General anterior a la nueva realidad socio-económica y del mercado inmobiliario. Por tanto, la Revisión del Plan tiene una doble dimensión: por una parte, debe cumplir con la nueva legislación aplicable, no sólo en materia de urbanismo, sino también en muchos otros aspectos sectoriales que tienen aplicación

en el territorio (ruido, riesgos, medio ambiente, patrimonio, etc.); por otra parte, se acomete la revisión de las determinaciones del Plan anterior.

Se resumen a continuación los objetivos de carácter general que sustentan las determinaciones de la Revisión del Plan General Municipal:

1. Adaptarlo a la normativa actual dado que desde la entrada en vigor del vigente Plan General han sido aprobadas distintas disposiciones legales y reglamentarias que afectan al régimen del suelo y el planeamiento urbanístico.
2. Actualizarlo de forma que responda tanto a las circunstancias de la realidad presente como a las expectativas y pretensiones futuras del municipio.
3. Incidir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Agoncillo a través de las posibilidades que ofrece el planeamiento urbanístico como marco regulador de intensa incidencia en la transformación física y funcional de su municipio.
4. Clarificarlo, resolviendo, a partir de la experiencia acumulada, la problemática a veces surgida en su aplicación, buscando la utilidad y el servicio a los ciudadanos, y generando así un documento que sea claro y accesible para éstos.
5. Adecuarlo al dinamismo del municipio, configurando el PGM como un instrumento que defina un marco estable para el desarrollo del municipio, sin rigidez que puedan llegar a limitarlo, y con la flexibilidad necesaria para dar respuestas ágiles a la evolución de la sociedad.
6. Considerar la realidad urbano/territorial de Agoncillo y su entorno: la revisión debe tener en cuenta el potencial de Agoncillo y su entorno como Área industrial consolidada, así como área metropolitana de la ciudad de Logroño.
7. Coordinarlo con otros planes y programas de carácter sectorial, así como con los diversos proyectos estratégicos previstos sobre el territorio de la Comunidad de La Rioja, buscando la integración sinérgica de las diferentes actuaciones y políticas incidentes sobre el mismo, y evitando conflictos y disfunciones entre ellas.
8. Refundir en un documento único los desarrollos y las modificaciones a las que se haya visto sometido el PGM desde su aprobación en el año 2004 y mientras se tramite la Revisión, clarificando la relación entre el nuevo PGM y el planeamiento de desarrollo aprobado, realizando en el marco de la revisión, mediante las posibilidades contempladas en la normativa de aplicación al respecto, aquellas actuaciones que resulten más adecuadas a tal fin.

9. Aprovechar la oportunidad instrumental del uso de las nuevas tecnologías y su aplicación a la actividad urbanística, colaborando, en caso de ser necesario, para la incorporación de la Revisión en un Sistema de Gestión del Territorio dentro del ámbito municipal, que conseguiría disponer del planeamiento actualizado.

14.3.- Objetivos particulares

En el marco de los objetivos generales previamente referidos y de modo coherente con ellos, la revisión del PGM se plantea asimismo los siguientes objetivos particulares:

- a) Establecer una ordenación que aproveche el potencial de Agoncillo y su entorno como zona residencial por su pertenencia al área metropolitana de Logroño para fomentarlo, a través de un análisis y diagnóstico de la actual realidad y expectativas de Agoncillo, enfocado a la toma de decisiones urbanísticas. Este análisis habrá de incidir especialmente en sus aspectos sociológicos, económicos, funcionales y ambientales. Sus conclusiones habrán de indicar potenciales y debilidades, constatar necesidades y demandas, y plantear consecuentemente actuaciones, debiendo ser además útiles para definir el modelo territorial que se proponga para Agoncillo, y la ordenación resultante.
- b) Analizar y evaluar el desarrollo del planeamiento urbanístico objeto de revisión. Las conclusiones de lo anterior habrán de servir para definir el modelo territorial que se proponga para Agoncillo, y la ordenación resultante. En el marco de este objetivo, habrán de abordarse de forma particularizada:
 - i. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Suelo Urbano Consolidado en el núcleo urbano de Recajo, analizándose y valorándose la necesidad de reconversión del suelo como suelo urbano no consolidado o cuantas actuaciones se consideren necesarias, a través de la figura o actuación urbanística que se considere más adecuada al objetivo propuesto, siempre desde la perspectiva de la sencillez y eficacia de la gestión urbanística.
 - ii. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Suelo Urbano No Consolidado, con especial incidencia en las Unidades de Ejecución incluidas en el barrio de arriba, analizándose y valorándose la necesidad de modificar las unidades existentes y la creación de nuevas unidades.
 - iii. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Urbanizable Delimitado, especialmente aquellos sectores con planeamiento aprobado definitivamente que no han sido ejecutados, analizándose y valorándose detalladamente si requieren un cambio del modelo actual.

- iv. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Urbanizable No Delimitado, analizándose y valorándose detalladamente las implicaciones de toda índole derivadas de las determinaciones de ordenación a establecer sobre los mismos.
 - v. los terrenos clasificados en el PGM objeto de revisión como Suelo No Urbanizable, particularmente en atención a la entrada en vigor de la directriz de protección del suelo no urbanizable de La Rioja.
- c) Propiciar la regeneración y mejora del municipio construido. Partiendo del diagnóstico referido en el punto b) anterior, y de los objetivos que se concreten para la revisión, habrán de estudiarse y evaluarse las diversas posibilidades de intervención urbanística sobre el municipio construido que resulten más adecuadas para regenerarlo y mejorarlo. Las conclusiones de lo anterior habrán de ser operativas tanto para la toma de decisiones al respecto, como para establecer las determinaciones de ordenación que resulten oportunas.
- d) Posibilitar la integración armónica en la ordenación a establecer en materia de movilidad urbana, sostenibilidad y vivienda. Partiendo del análisis y diagnóstico referido en el punto b) anterior, de los objetivos que se concreten para la revisión, habrán de realizarse aquellas actuaciones y trabajos que resulten más adecuadas a tal fin. En todo caso en materia de vivienda se contemplará lo establecido en el Plan Estatal de vivienda vigente, así como las denominadas Agenda Local 21 y Agenda 2030.
- e) Constituir un marco que posibilite y favorezca el desarrollo de proyectos estratégicos del municipio, actuales y futuros; como la Integración de la Red de Alta Velocidad Ferroviaria, etc.

En relación con el último de los citados, y partiendo necesariamente del Estudio Informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de alta velocidad. Tramo: Castejón-Logroño, aprobado provisionalmente, habrá de estudiarse la revisión de aquellos aspectos de la ordenación vigente fuera de su ámbito que sean susceptibles de complementar las propuestas del mismo.

- f) Potenciar la contribución de los Sistemas de espacios libres y espacios protegidos a la mejora de la calidad ambiental. En este sentido habrá de prestarse especial atención al desarrollo de una propuesta global para los sistemas de espacios libres y espacios protegidos del término municipal que, en el marco de la normativa de protección de estos últimos y

complementariamente a otros sistemas dotacionales, sirva para potenciar las posibilidades de uso de dichos espacios, mejorar su calidad, y consecuentemente la calidad urbana de Agoncillo.

g) Procurar la adecuación de los Sistemas de viario, equipamientos-dotaciones y servicios urbanos (tanto locales como generales) a las necesidades y expectativas de los habitantes de Agoncillo. Partiendo de lo anteriormente expresado, habrán de analizarse Equipamientos-Dotaciones y de urbanización (viario y servicios urbanos), espacios e infraestructuras, de todo tipo, destinados a tales usos, existentes o previstos, y se valore, desde criterios de sostenibilidad, su adecuación tanto a las necesidades y expectativas de sus habitantes, como a las de las administraciones o entidades prestadoras de servicios. De acuerdo con todo lo anterior, y de forma coherente con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, dicho estudio deberá desarrollar:

1. Para el viario y los servicios urbanos una propuesta de implantación, que revise, actualice y complete lo definido en el PGM objeto de revisión, reordenándose el espacio viario para favorecer la movilidad urbana, con objeto de favorecer desde el Plan General la recuperación de espacios urbanos para peatón y bicicleta y el uso del transporte colectivo, estableciendo en la misma las determinaciones que resulten necesarias.
2. Para los sistemas viarios de Equipamientos una propuesta estratégica y adaptativa que habrá de tener reflejo en la ordenación a establecer.
3. Para Equipamientos-Dotaciones una propuesta de reservas, que revise y analice la necesidad de nuevas reservas de suelo, ampliaciones o sustituciones de las existentes en el PGM objeto de revisión, estableciendo en la misma las determinaciones que resulten necesarias para dar servicio tanto a los actuales como a los futuros habitantes del municipio, proponiendo una red completa de equipamientos públicos.
4. Para infraestructuras una propuesta directora, que coordine y analice el plan director existente con la propuesta de Revisión, y además dimensione las reservas de suelo para que permitan incorporar nuevas infraestructuras, renovar y ampliar las existentes para dar servicio tanto a los actuales como a los futuros habitantes del municipio, proponiendo una red completa de actuaciones para infraestructuras, que habrá de tener reflejo en la ordenación a establecer.

h) Revisar la ordenación funcional del municipio (usos urbanísticos). En el marco de este objetivo, habrá realizarse una revisión de la ordenación incidente sobre los sistemas de vías públicas y las actividades económicas, que sirva tanto a una integración funcional de ambas como al fomento de estas últimas.

- i) Revisar su Normativa, actualizándola, adaptándola al marco legal de aplicación, clarificándola, simplificándola, y sintetizándola en la medida de lo posible, de acuerdo con su propia naturaleza urbanística, evitando la regulación de aspectos ajenos a la misma o que interfieran con lo establecido en otras Normas. En este sentido se redactará una Ordenanza de Urbanización que regule de una manera uniforme los contenidos de los proyectos de urbanización que se tramiten tanto por los particulares como el resto de administraciones, con el objeto de homogeneizar las obras de urbanización, resolviéndose la problemática existente, sin perjuicio de la necesaria inclusión de otras ordenanzas y normativas que deban formar parte del documento de REVISIÓN.
- j) Revisar el Catálogo de Protección existente; actualizándolo, tanto en su documentación como en sus contenidos, adaptándolos a la situación actual y la normativa en caso de ser necesario, completándolos conforme a todo lo anterior, incluyéndose los inmuebles que se considere necesario, y garantizando en todo caso su coherencia con el resto de las determinaciones de ordenación establecidas.
- k) Revisar su Estudio Económico, analizando y evaluando tanto el grado de ejecución y los resultados obtenidos del correspondiente al Plan objeto de revisión, como la de la actual coyuntura económica en la definición del modelo territorial que se proponga para Agoncillo, y la ordenación resultante.
- l) Incorporar a la documentación del PGM las modificaciones y desarrollos del planeamiento.
- m) Corregir y adaptar la cartografía y la ordenación del PGM vigente, corrigiéndose los errores existentes en la actualidad relativos a los fondos edificables irregulares, polilíneas de ámbitos que no coinciden con la cartografía y el catastro, etc.
- n) Elaborar el Mapa de Ruido, conforme a la legislación vigente.
- o) Elaborar los estudios de inundabilidad en caso de que las propuestas zonales de la Revisión así lo exijan, en idénticas condiciones a las anteriormente expresadas y particularmente conforme a las determinaciones y prescripciones de SOS RIOJA Y CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.

14.4.- Criterios de urbanismo inclusivo y de impacto positivo sobre la salud.

14.4.1. Criterios de urbanismo inclusivo.

a) Introducción:

La finalidad de incorporar la perspectiva de género en el planeamiento urbano es la disminución y/o eliminación efectiva de la desigualdad por razón de género, sexo, edad, raza, situación

socioeconómica, orientación sexual... que el soporte físico o el hábitat urbano pueda producir ahora o podría producir en el futuro, de manera que se redistribuya el acceso a servicios y se facilite los diferentes usos o estilos de vida de modo eficiente y equitativo, entendido siempre dentro del contexto del impacto de género.

b) Aproximación al género:

El núcleo urbano es el entorno donde se desarrolla nuestra vida privada y colectiva y el mecanismo de oportunidad para el acceso a la educación, a la vivienda asequible y digna, a la salud, al trabajo remunerado, oportunidad para el negocio... Su diseño tendrá gran incidencia en la vida de las personas que la habitan.

La autonomía de los niños en los recorridos escolares, la circulación de personas con movilidad reducida, la facilidad para acceder a elementos de consumo diario, la proximidad de los servicios médicos de atención primaria, la movilidad del cuidado, la oportunidad para el encuentro y la conversación... son patrones diarios de actividad que se dan en el conjunto de la ciudad y son minusvalorados como elemento generador de diseño urbano.

El trabajo remunerado es solo una parte pequeña de todo el trabajo producido para que la estructura social funcione, el resto se denomina trabajo del cuidado o cuidado de la dependencia y suele ser no remunerado. Las mujeres, con carácter general, se ocupan de la mayoría del trabajo no remunerado, por lo que disponen de menor autonomía económica y relevancia social. Mayoritariamente se ocupan de las tareas del cuidado y de la dependencia.

La construcción del rol de género es cultural, paralela al sexo biológico y consiste en presuponer que, dadas determinadas condiciones, las personas se comportarán de una manera preestablecida. Varía con la época, el lugar y con el nivel de autonomía de cada persona para aceptar o no dichas condiciones. No es suficiente contabilizar cuantas mujeres y cuantos hombres experimentan una situación determinada, sino saber qué rol de género asumen, ya que no todas o todos adoptan el rol que se les presupone.

c) Perspectiva de género:

La perspectiva de género se centra en el usuario, en reconocer su diversidad, entender sus necesidades y procurarle un entorno más eficiente y adecuado. Se dirige a todos los usuarios, por lo que las mujeres, el rol de género y el cuidado de la dependencia son objetivos relevantes del diseño urbano, aunque no únicos. Además, recupera el sentido del uso colectivo del espacio público, buscando obtener mayor seguridad y tranquilidad para todos los usuarios en el dominio público.

La perspectiva de género también redefine la idea de calidad arquitectónica y urbana, con elementos como el mantenimiento viable, la eficiencia energética y entorno ambiental confortable, próximo y equitativo. Entiende el urbanismo como un mecanismo de generación de oportunidades para todos, en el sentido más próximo posible a la justicia social.

Los temas que habitualmente trata la perspectiva de género tienen que ver con el urbanismo de proximidad, el urbanismo cotidiano o el urbanismo del cuidado, es decir, la relación entre la vida cotidiana y el entorno en que se produce: la vivienda, el espacio público, la ciudad. Y también plantea los aspectos que condicionan nuestra presencia en el espacio público como la movilidad y la seguridad.

d) Incorporación de la perspectiva de género al planeamiento:

La normativa relativa a la cuestión de la igualdad de género es la Ley Orgánica estatal, 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el artículo 31 se determina que “las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia”.

La perspectiva de género es inclusiva, por tanto, incorpora la diversidad social y la diversidad de roles. Pero dado que el grupo de las mujeres es el grupo mayoritario en cualquier ciudad, la perspectiva de género se ha centrado en el estudio de los patrones de actividad de las mujeres, en los problemas que afrontan y en las oportunidades que reclaman.

La Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja establece la obligación de aprobar un Plan Estratégico antes de un año desde la fecha de aprobación de esta ley. No habiéndose cumplido el plazo y no habiéndose aprobado dicho Plan Estratégico, no procede su evaluación. Sí el cumplimiento del artículo 60 “Políticas urbanas, de ordenación territorial, de vivienda y de medioambiente” del Capítulo VIII “Urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, medioambiente y desarrollo rural”:

Se detectan dos problemas relevantes:

- Para las mujeres el combinar el trabajo del cuidado con el trabajo remunerado aumenta la cantidad de tareas a realizar, con estricto control horario y sobrecarga para ellas.
- Las mujeres sufren violencia de género estructural.

Para tratar de minimizar estos problemas, en Centroeuropa se ha llegado a un consenso, aceptado en nuestro entorno, sobre las medidas a desarrollar:

- Proponer ciudades policéntricas, ciudades dentro de ciudades de manera que las ciudades descentralicen sus servicios y recursos. Ciudad formada por barrios bien equipados, con servicios administrativos y médicos; servicios comerciales y de ocio aptos para diferentes edades; barrios bien comunicados entre ellos por transporte público, carril bici e incluso peatonalmente.
- Diseñar la ciudad con recorridos cortos lo cual supone reducir el tráfico rodado privado dentro de los barrios y aumentar los recorridos peatonales; combinar los usos para que podamos disponer de muchos de ellos en un radio corto (300 metros máximo). Elevar la densidad urbana. Equipar los núcleos con equipamientos del cuidado que permitan externalizar actividades que habitualmente recaen en las mujeres como el cuidado de niños, de ancianos o de discapacitados.
- Diseñar espacio público de alta calidad de distintos tamaños y ubicaciones formando redes de espacios de esparcimiento y ocio, de manera que se dispongan próximos a las viviendas para que puedan ser usados con facilidad y que, además, entre ellos formen una red que de soporte y mejore las redes de recorridos peatonales, aumentando la seguridad y disfrute de dichos recorridos. Contribución de la edificación privada en la construcción del espacio público. Contribución de la calidad arquitectónica en la calidad del espacio urbano.
- Promoción de medios de movilidad sostenible, favoreciendo las vías peatonales, el carril bici bien diseñado y el transporte público bien equipado. Servicios bien organizados para poder realizar trayectos cortos y rápidos, sin tiempos de espera innecesarios. Cuidado de las calles y aceras como soporte de la movilidad peatonal y lugar de estancia y juego. Estudio de la posición de pasos de peatones y duración del tiempo de semáforos.
- Contribuir a la seguridad en la ciudad, mediante la mezcla de usos, los recorridos bien iluminados, sin rincones ni recodos; visibles y reconocibles antes de iniciar el recorrido por ellos. La ciudad orientable, bien señalizada, fácilmente identificable.
- Eliminación de barreras arquitectónicas para todos los usuarios de movilidad reducida, lo cual incluye las personas que acompañan a niños o personas mayores, los que llevan paquetes o carritos infantiles.
- Atender las necesidades de la vida diaria tanto en la ciudad como en la vivienda lo cual significa disponer de los espacios necesarios para dejar las bicicletas, los carritos infantiles. Disponer de baños públicos bien mantenidos y fuentes de agua. Disponer de agua potable en la red de agua; poder mantener la vivienda a temperatura adecuada; disponer redes y servicios de proximidad. Poder adaptar la vivienda y el entorno a las diferentes fases de la vida.

- La consideración de la cultura y el patrimonio como mecanismos de reactivación económica, como negocios de proximidad. Diversificar la oferta de ocio y entretenimiento.
- Acceder a representatividad cívica y memoria pública mediante el nomenclátor de calles, monumentos representativos, edificios públicos.
- Considerar el beneficio de la sostenibilidad social, tanto como el beneficio de la sostenibilidad económica.

Fuente: “Recomendaciones para la incorporación de la perspectiva de género en el planeamiento urbano” Álvarez Isidro, Eva María; Gómez Alfonso, Carlos José.

La perspectiva de género se hace patente en el documento de Avance desde la fase de diagnóstico, que incluye los datos desagregados por sexos disponibles en la descripción de la realidad socioeconómica (estructura de la población, evolución del desempleo...). Igualmente, en el establecimiento de los criterios y objetivos anteriores que se tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad.

Algunos aspectos se trasladarán a la NUP y Ordenanza de Urbanización con carácter general tanto para la ciudad existente como para la propuesta en el documento tramitable posterior.

14.4.2. Criterios para fomentar la planificación urbanística con impacto positivo en la salud.

a) Determinantes sociales de la salud:

Son las condiciones sociales en las que transcurre la vida de las personas y que impactan sobre la salud del individuo y/o comunidad.

Existen distintos modelos para explicar los determinantes sociales de la salud y entender cómo se generan las desigualdades sociales en salud. Uno de los más utilizados ha sido el de Dalghren y Whitehead, que sitúa los factores que influyen en la salud en estratos similares a un arco iris (ver imagen):

- En el centro, Nivel 0, se encuentran los factores que no pueden modificarse como la edad, el sexo y otros factores constitucionales del individuo.
- En el primer estrato, Nivel 1, los factores relacionados con las conductas de vida individuales, que a su vez son influidos por su contexto social y comunitario Nivel 2, y por las condiciones de vida y trabajo Nivel 3.
- Finalmente, en el cuarto estrato Nivel 4 se encuentra el entorno macropolítico, que comprende las condiciones generales socioeconómicas, culturales y ambientales.

FIGURA 1. MODELO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD



Fuente: Dalghren y Whitehead, 1993.

b) Determinantes sociales de la salud afectados por la planificación urbana.

- b.1. Alimentación: Debe ser saludable. La capacidad de adquirir los alimentos está limitada por varios factores entre los que destacan las condiciones sociales y económicas de las personas, y la disponibilidad de comercios minoristas de alimentos a precios asequibles en barrios.

Estrategias para favorecer una alimentación saludable:

- Fomentar el acceso a alimentos variados y asequibles: facilitar la disponibilidad de comercios minoristas en los barrios.
- Conservar o recuperar los terrenos destinados al uso agrícola: apoyar la producción local de alimentos redundará en una reducción de costes del transporte, contribuye al mantenimiento del contenido nutricional de los alimentos, favorece la mayor disponibilidad de alimentos frescos, reduce los impactos ambientales por emisiones y por consumos de recursos asociados al transporte, contribuye a aumentar las oportunidades de empleo local en la producción agrícola y conserva y mantiene los recursos naturales y el entorno.
- Apoyar la producción de alimentos locales: facilitar la creación de huertos urbanos y jardines comestibles.
- b.2. Movilidad: Una movilidad que potencia los beneficios en salud es la que prima las formas activas de movilidad y el uso del transporte colectivo frente al vehículo privado, ya que se practica ejercicio, se reduce el índice de accidentes mortales, se amplía el contacto social y se reduce el índice de contaminación atmosférica.

Estrategias de la movilidad para potenciar los beneficios en la salud:

- Impulsar los servicios de transporte público: reduce la contaminación del aire y los gases de efecto invernadero y favorece la realización de actividad física de los usuarios al desplazarse al punto de acceso.
- Fomentar las distintas formas de movilidad activa (transporte a pie y en bicicleta)
- Promover el diseño de áreas urbanas razonablemente compactas y de uso mixto/diverso, reduce la dependencia del automóvil y mejora el acceso a los productos y servicios por parte de todas las personas.
- b.3. Red de equipamientos básicos: Una red de equipamientos accesible, asequible, de calidad y que responde a las necesidades de los diversos grupos de población de la comunidad fomenta el desarrollo de comunidades saludables y sostenibles.

Estrategias para disponer de una buena red de equipamientos básicos:

- Proporcionar equipamientos básicos relacionados con la educación, la salud, los servicios sociales, el deporte y/o la cultura. La planificación de la red debe identificar las necesidades actuales y futuras de la comunidad y garantizar un acceso equitativo a los servicios a todos los grupos de población.
- Fomentar la coordinación y eficiencia de la red de equipamientos básicos. También es conveniente que equipamientos que presten servicios complementarios, por ejemplo, sociales y sanitarios, se ubiquen cercanos.
- Generar un sentimiento de pertenencia.
- b.4. Empleo: Diversos factores asociados al empleo influyen positiva o negativamente en la salud, por ejemplo, la exposición a riesgos físicos, químicos o biológicos, el estrés, la capacidad de controlar el propio trabajo, las oportunidades de desarrollar nuevas competencias y progresar, el salario o el tiempo invertido en el desplazamiento desde la vivienda.

Un empleo de calidad mejora la salud física y mental, disminuye la mortalidad por todas las causas, mejora la autoestima y disminuye el riesgo de depresión y ansiedad.

Estrategias para promover un empleo de calidad:

- Favorecer las oportunidades de empleo local: el empleo local afecta al tiempo invertido en el trayecto y como consecuencia, al tiempo disponible para las relaciones familiares o para realizar otras actividades, en definitiva, al equilibrio trabajo/vida.

- Fomentar las oportunidades de acceso a diversidad de empleos: favorecer desarrollos urbanos compactos, con un uso mixto del suelo, caracterizados por una mayor densidad de gente, viviendas y oportunidades variadas de empleo.
- Favorecer el acceso a formación relacionada con el empleo local: aumentar las oportunidades para que las personas, sobre todo las que se encuentran en situación de mayor riesgo, reciban formación y educación de calidad.
- b.5. Actividad física: Las personas tienen oportunidad de mantenerse físicamente activas en cuatro ámbitos principales de la vida diaria: el trabajo (especialmente si entraña actividad manual), la movilidad, el hogar y el tiempo de ocio. Sin embargo, el mundo actual y los avances de la vida moderna favorecen el sedentarismo.

Estrategias para favorecer la realización de actividad física:

- Fomentar las oportunidades de andar, ir en bici y otras formas de movilidad activa. El objetivo es diseñar un entorno construido que proporcione oportunidades para la vida activa y elimine las barreras que la dificultan, incluidos los factores de naturaleza ambiental como los climatológicos o la topografía.
- Promover el acceso a espacios públicos abiertos aptos para el ocio activo.
- b.6. Espacios públicos abiertos: Son el conjunto de espacios de un municipio que interrelacionan las distintas zonas urbanas y estructuran la ciudad, incluyen las calles y plazas, zonas verdes como parques y jardines, áreas de tiendas y comercios, zonas de juego y ocio, recorridos peatonales y de bicicletas, así como áreas naturales (ríos, playas, montes...).

Contribuyen a la cohesión social y promueven la salud física y mental.

Estrategias para proporcionar espacios públicos abiertos de calidad:

- Favorecer el uso de espacios verdes y/o áreas naturales.
- Proporcionar espacios abiertos, accesibles, atractivos y seguros.
- Generar sentimiento de pertenencia al espacio público.
- Conservar y/o mejorar los lugares con importancia natural, histórica o cultural.
- b.7. Vivienda: Tiene gran impacto en el bienestar y salud de las personas, pero también afecta significativamente a las oportunidades de empleo, la conectividad social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Estrategias en vivienda que potencian los beneficios en salud:

- Fomentar viviendas saludables.

- Fomentar la diversidad de vivienda, que favorece la existencia de una comunidad más cohesionada y diversificada.
- Promover vivienda asequible, es especial para los grupos más desfavorecidos, reduce las desigualdades en salud.
- b.8. Seguridad y protección de la comunidad: La percepción de inseguridad afecta a la salud física y mental tanto de las personas que la perciben como de las que tienen a su cargo. Esto modifica los patrones de comportamiento lo que produce aislamiento, falta de contacto social y reducción de la actividad física diaria. Los comportamientos incívicos o las malas condiciones del barrio (falta de espacios verdes o mal mantenidos, suciedad en las calles, ruidos, elementos en mal estado...) se asocian con una mayor percepción de inseguridad y con una mala salud percibida por la población residente.

Estrategias para la seguridad y protección de la comunidad: Crear un entorno físico urbano que genere seguridad y protección de la comunidad en el espacio público. Los espacios públicos que por su diseño permiten ver y ser visto, favorecen que las personas se muevan, realicen sus actividades diarias y se relacionen entre ellas.

- 9. Medio ambiente:

Estrategias para disponer de un buen medio ambiente:

- Mejorar la calidad del aire: Conocer los niveles de inmisión, relacionarlos con las principales fuentes emisoras y establecer estrategias para reducirlos contribuye a mejorar la salud de la población.
- Mejorar la calidad del agua y/o disminuir su demanda: Proteger el ciclo integral del agua o reducir su demanda contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas y su salud, así como la calidad del medio ambiente. Además, garantizará el desarrollo de las generaciones futuras.
- Minimizar las molestias asociadas a ruidos, olores y/o iluminación. Establecer medidas preventivas y/o correctoras facilita el uso mixto del espacio urbano por actividades compatibles entre ellas (descanso, residencia, comercio, movilidad, ocio...) y mejora la salud física y mental.
- Disminuir los riesgos derivados de peligros de origen natural o antropogénico. Identificar los diversos peligros de origen natural o antropogénico y establecer planes para minimizarlos disminuye la mortalidad y las enfermedades asociadas.

- Contribuir a mitigar el cambio climático: implantar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático ayuda a disminuir, o cuando menos aplazar, los posibles daños en la salud y en el medio ambiente.

Fuente: “Salud y desarrollo urbano sostenible. Guía práctica para el análisis del efecto en la salud de iniciativas locales de urbanismo” Departamento de Salud del Gobierno Vasco.

15.- MODELO TERRITORIAL

15.1.- Agoncillo y su proyección territorial.

Ciudad y territorio son conceptos complementarios de una misma realidad. Ambos se conectan e interfieren con mayor o menor intensidad en virtud de la relevancia concreta de ambas realidades.

Existen distintos contextos territoriales en los que queda incluido el término municipal desde la Gran Región que constituye el eje del Ebro, hasta la comarca de Logroño, pasando por la Región, Cuenca media del Ebro, y la subregión o Rioja Media.

Sin embargo, y teniendo presente las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo alcanzado en los últimos años por las distintas comunidades autónomas y con el fin de acotar el tema y en aras de la mayor practicidad de este tipo de documentos, el PGM deberá centrar el contexto territorial en la comarcalización realizada a tal efecto en la Estrategia Territorial de La Rioja (en adelante ETR). Es desde este ámbito, y desde el papel que el mismo va a desempeñar en el contexto de la Comunidad riojana, donde deben situarse los objetivos, necesidades y propuestas surgidas desde el planeamiento municipal de Agoncillo.

15.2.- Agoncillo en el espacio de la Red Urbana de La Rioja Media.

Agoncillo es uno de los núcleos que forman parte de este ámbito agrourbano-industrial de gran dinamicidad que es La Rioja Media. Su influencia obedece a la cercanía a la capital de la Comunidad Autónoma y a contar con un importante número de infraestructuras viarias que han potenciado la actividad económica.

Se constituye como una de los principales núcleos de La Rioja Media. Su situación estratégica como punto de conexión de Logroño hacia el Este contribuye a esa situación predominante.

La comarca en general y Agoncillo en particular experimentaron durante esta última década una considerable reactivación económica, que al igual que en el contexto general estatal se vio drásticamente frenada con la llegada de la crisis económica.

En este contexto coyuntural de desaceleración económica es donde se enmarca el nuevo proceso de redacción del planeamiento de la ciudad, que no puede condicionar por completo los

planteamientos a proponer para la misma, los cuales deben anteponer los objetivos de sostenibilidad en todos los órdenes, social, económico y urbanístico y ambiental.

Desde el punto de vista territorial, Agoncillo seguirá las estrategias marcadas desde la E.T.R. donde se plantea un nuevo papel para las ciudades intermedias y sus áreas de influencia. Estas ciudades pueden y debe seguir jugando un papel clave en el equilibrio territorial de La Rioja y en la vertebración del territorio. Este nuevo papel puede dar un impulso estratégico al desarrollo de estas ciudades y en consecuencia a sus áreas de influencia, ya que pueden alcanzar dimensiones y funcionalidades nuevas e incrementar su papel relativo en el conjunto de Comunidad Autónoma.

15.3.- Modelo territorial propuesto.

El actual modelo de desarrollo basado casi exclusivamente en el consumo de recursos, se muestra claramente insostenible. Este crecimiento expansivo y acelerado de los sistemas urbanos y el aumento de la utilización de bienes, con la consecuente producción de contaminantes y residuos, son los principales elementos que incrementan la presión sobre los sistemas de soporte que proporcionan energía y materiales a las ciudades.

La tendencia actual de producir urbanización consiste, en buena parte, en crear un núcleo difuso, donde se separen las funciones de la ciudad en áreas distintas entre sí y, por tanto, requieren largos desplazamientos para cubrir dichas funciones. Solo en el área de movilidad, la ciudad difusa provoca un aumento de emisiones de gases a la atmósfera de superficie expuesta a niveles de ruido inadmisibles, de accidentes y de horas laborales perdidas en desplazamientos. Aparte de en el transporte, la ciudad difusa crea serias disfunciones en términos de complejidad (genera espacios monofuncionales), deficiencia (el consumo de recursos es elevado) y de estabilidad y cohesión social (segrega la población según sus rentas).

Es necesario ir hacia otro modelo que dé respuesta a las disfunciones que las ciudades actuales presentan y que aborden los retos de la sociedad actual: las relaciones con la sostenibilidad y la entrada en la sociedad de la información y el conocimiento. El modelo de ciudad compacta y diversa es el que mejor se posiciona en este proceso hacia la sostenibilidad en la era de la información. Este modelo permite concebir un aumento de la complejidad de sus partes internas, que es la base para mantener una vida social cohesionada y una plataforma económica competitiva. Al mismo tiempo ahorra suelos, energía y recursos materiales y contribuye a la preservación de los sistemas agrícolas y naturales.



15.4.- Coherencia respecto de la planificación territorial.

La ETR es el instrumento de planificación estratégica de La Rioja que comprende el conjunto de criterios, directrices y guías de actuación sobre la ordenación física del territorio, los recursos naturales, las infraestructuras, el desarrollo espacial y urbano, las actividades económicas y residenciales, los grandes equipamientos y la protección del patrimonio cultural.

El modelo territorial actual de La Rioja se fundamenta en la caracterización de sus principales variables: la población, con tendencia a concentrarse en las zonas urbanas, destacando el papel cada vez más relevante del área metropolitana; la dimensión económica, con un incremento del peso específico del sector servicios, en concreto del turismo, y la reducción del sector agrario; la dimensión social, con nuevas formas de vida que suponen una demanda de nuevos servicios; el Valle del Ebro, como potente eje de comunicación y la relevancia del Medio Natural, con el incremento y mejora de los espacios naturales.

La ETR propone 80 directrices asentadas sobre cinco ejes: medio físico, ordenación del sistema de asentamientos y ciudades, sistema de infraestructuras y transporte, nuevas necesidades sociales y dotaciones públicas y patrimonio cultural.

Las directrices y medidas propuestas van orientadas a conseguir una región más cohesionada, atractiva y solidaria en la que se preserven los espacios y elementos de especial valor histórico, estético y ecológico y que apuesta por el desarrollo sostenible.

La ETR plantea un modelo de desarrollo territorial basado en la idea de Ciudad-Región que considera cuatro espacios bien definidos para la base de toda intervención o consideración territorial:

- Metropolitano, constituido por Logroño y su área de influencia. Es aquí donde se enmarca la planificación urbanística de Agoncillo.
- Serrano, que integra al 90% de las áreas de montaña
- La Rioja Alta, espacio de gran tradición vinícola e importante carácter cultural
- Red Urbana de La Rioja Baja, ámbito de gran dinamismo. Agoncillo queda incluido en este espacio.

16.- ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

En el análisis de las alternativas se tienen en consideración las distintas propuestas que se han planteado al Ayuntamiento en las sesiones de trabajo mantenidas, tomando como base la situación actual o estado estacionario que es la que propone el PGM vigente aprobado definitivamente el 07 de mayo de 2004.

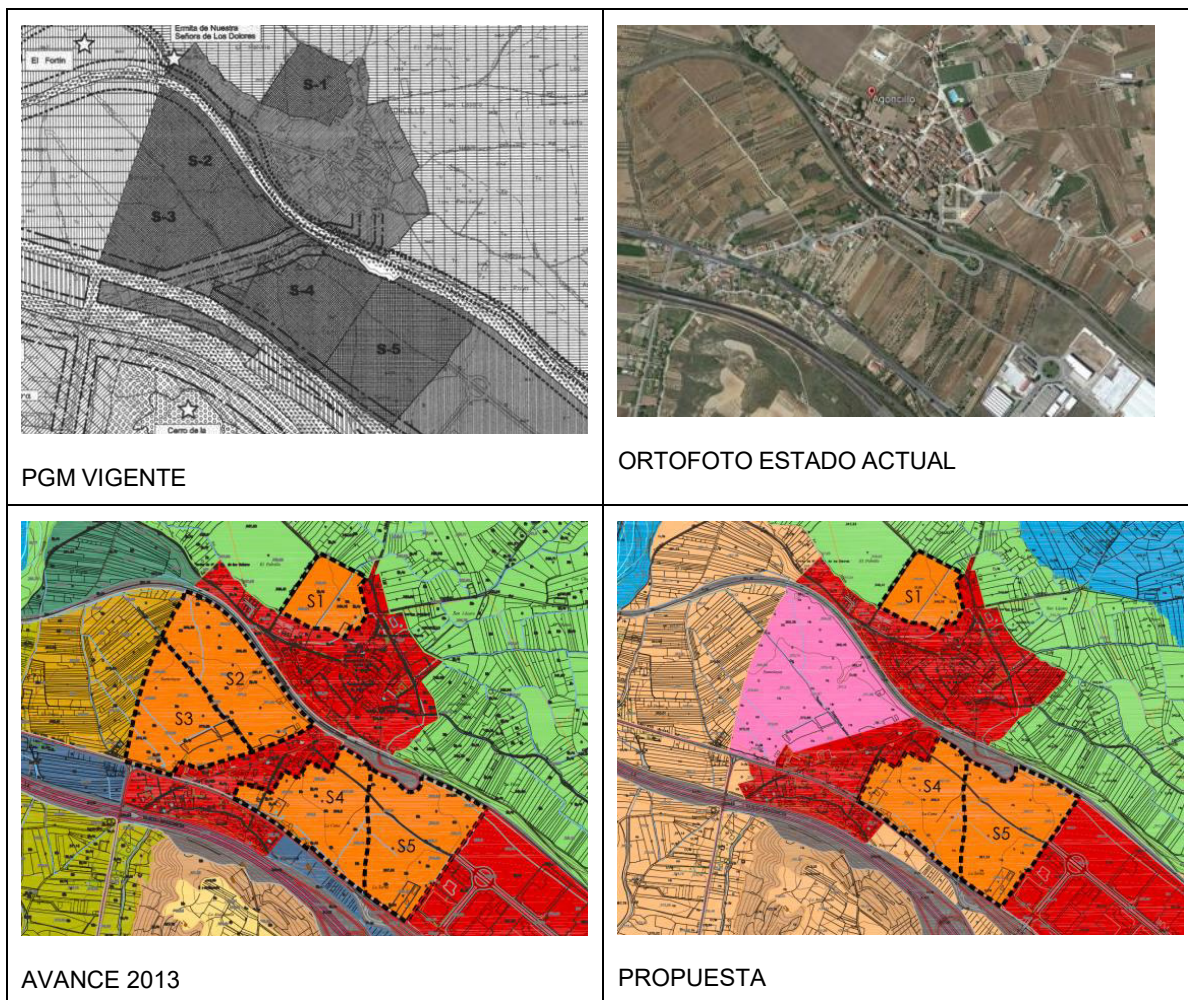
En la identificación de alternativas ambientalmente viables, se han empleado 3 criterios:

- Usos del territorio: extensión e intensidad.
- Localización y distribución de zonas.
- Ubicación de edificios e instalaciones.

Las principales propuestas se han llevado a cabo en torno al suelo urbano y urbanizable elaborándose hasta 4 propuestas. En todas ellas figura la alternativa vigente o estacionario o "0" y, al menos, la alternativa propuesta en la revisión del PGM.

16.1.- Suelo urbanizable no delimitado.

Tras una primera propuesta en la que se planteaba la modificación de la clasificación de los sectores S2 y S3 como suelo no urbanizable, se procede a reconsiderar la propuesta inicial



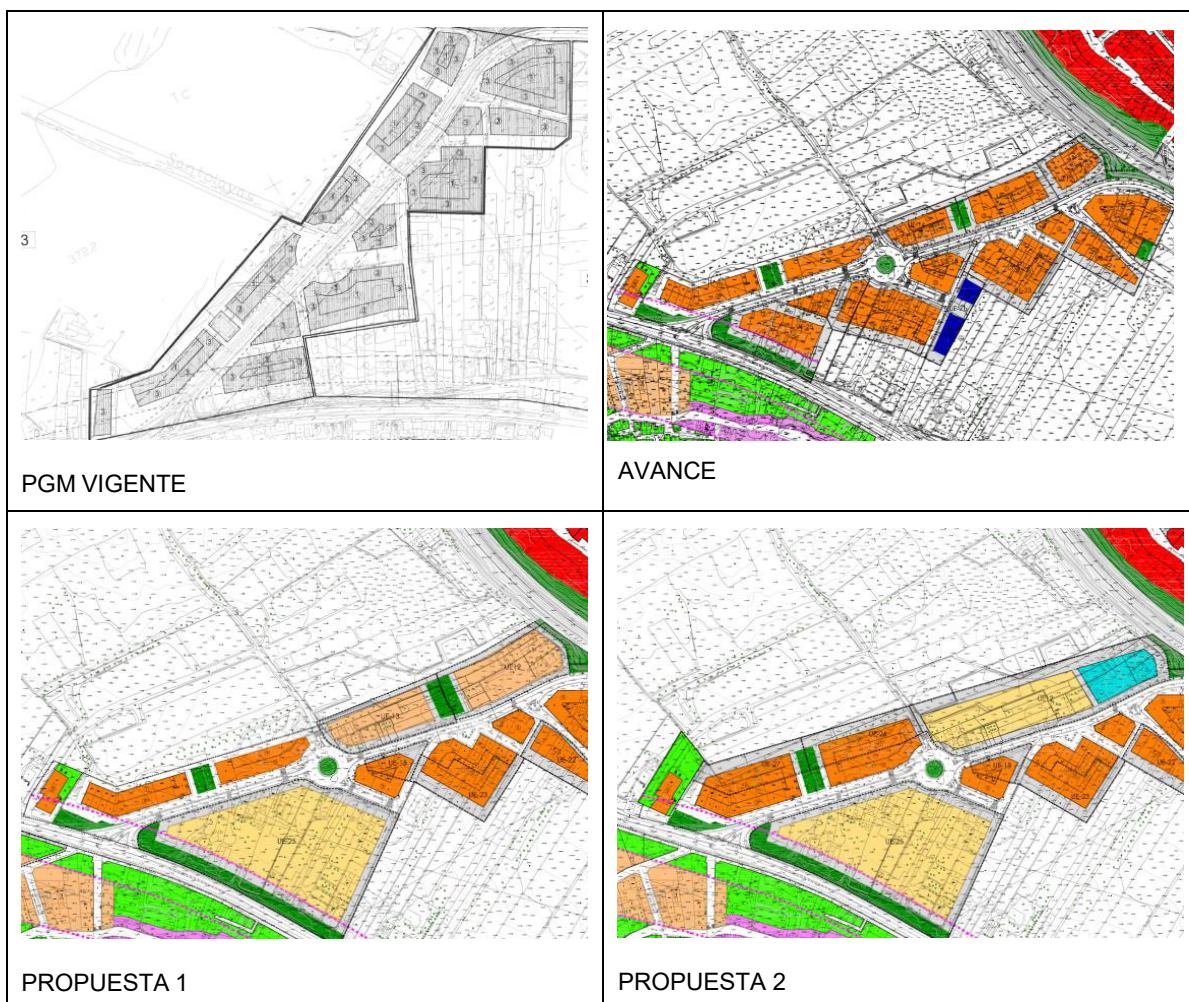
Los sectores 2 a 5, con uso residencial, situados a ambos lados del “Barrio de Arriba” tienen una superficie claramente excesiva para las necesidades municipales en materia de vivienda, sobre todo teniendo en cuenta el suelo vacante en el sector 1, en la unidad de ejecución SUNC-UE1 y en el suelo urbano en torno a la avenida de La Rioja. Se propone mantener la clasificación de suelo urbanizable de los cuatro sectores, cambiando la categoría de los dos primeros a suelo urbanizable no delimitado y conservar la delimitación de los sectores 4 y 5 (que pasan a denominarse S1 y S2), priorizando la implantación de usos terciarios o industriales de baja densidad sobre los residenciales.

Con esta propuesta se intenta adecuar las previsiones de la demanda residencial a la oferta de suelo y se conserva la clasificación de los terrenos, cuya posición y topografía los hacen adecuados para el desarrollo urbano

16.2.- Avenida de La Rioja norte

Se propuso actuar en la zona más próxima al núcleo, sustituyendo la tipología en manzana cerrada propuesta en el planeamiento vigente por vivienda unifamiliar. Teniendo en cuenta el

cambio de categoría del suelo situado al norte de esta zona se plantea una propuesta más ambiciosa que incluye todos los terrenos entre la carretera N-232 y la vía del ferrocarril

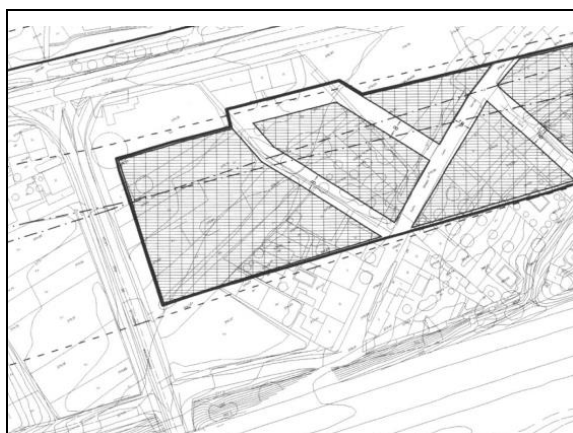


En la zona norte de Avenida de La Rioja se propone completar las manzanas previstas en el planeamiento vigente configurando una fachada norte con un vial de borde y se amplía y regulariza el límite del suelo urbano. En la zona más próxima a la vía férrea, se propone la creación de un nuevo suelo de uso dotacional para paliar el déficit de equipamientos de la zona. Este emplazamiento resulta idóneo tanto porque la propiedad del terreno, que actualmente es un aparcamiento municipal, puede facilitar la ejecución del equipamiento como por su posición junto a la comunicación peatonal entre el barrio de arriba y el núcleo urbano.

16.3.- Zona oeste del Barrio de Bodegas

Se plantea la supresión del viario en las unidades de ejecución UE-17 y 18, al oeste de la calle Obispo Juan García y la reconsideración del límite del suelo urbano, excluyendo las parcelas

sin acceso desde la trama urbana. Esto permite suprimir las dos unidades de ejecución delimitadas, cuyo desarrollo era dudoso por su escasa viabilidad económica



PGM VIGENTE



ORTOFOTO ESTADO ACTUAL



AVANCE 2013

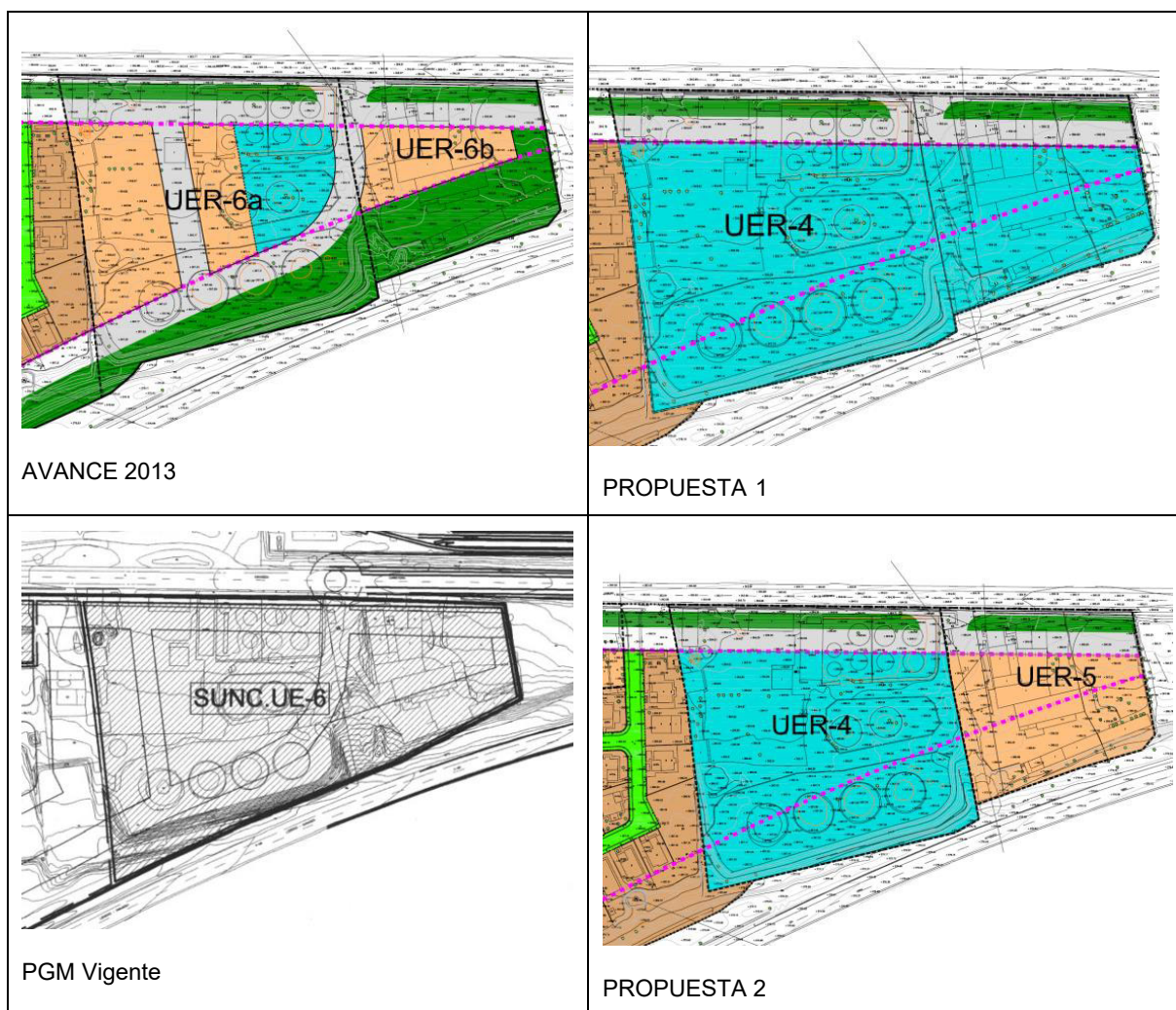


PROPUESTA

Se propone clasificar las parcelas indicadas en el plano catastral como Suelo No Urbanizable Genérico de Protección Agrícola, de la misma forma que las situadas al otro lado de la carretera de Murillo

16.4.- Zona oeste del Barrio de Recajo

Se propone calificar la unidad de ejecución UE-6 (dividida en dos unidades mediante la modificación puntual nº 18 de 2011) como sistema general de equipamientos para resolver el déficit de los mismos en el barrio de Recajo. Al mismo tiempo se simplifica la ordenación, suprimiendo el viario interno, excepto el de servicio paralelo a la carretera N-232



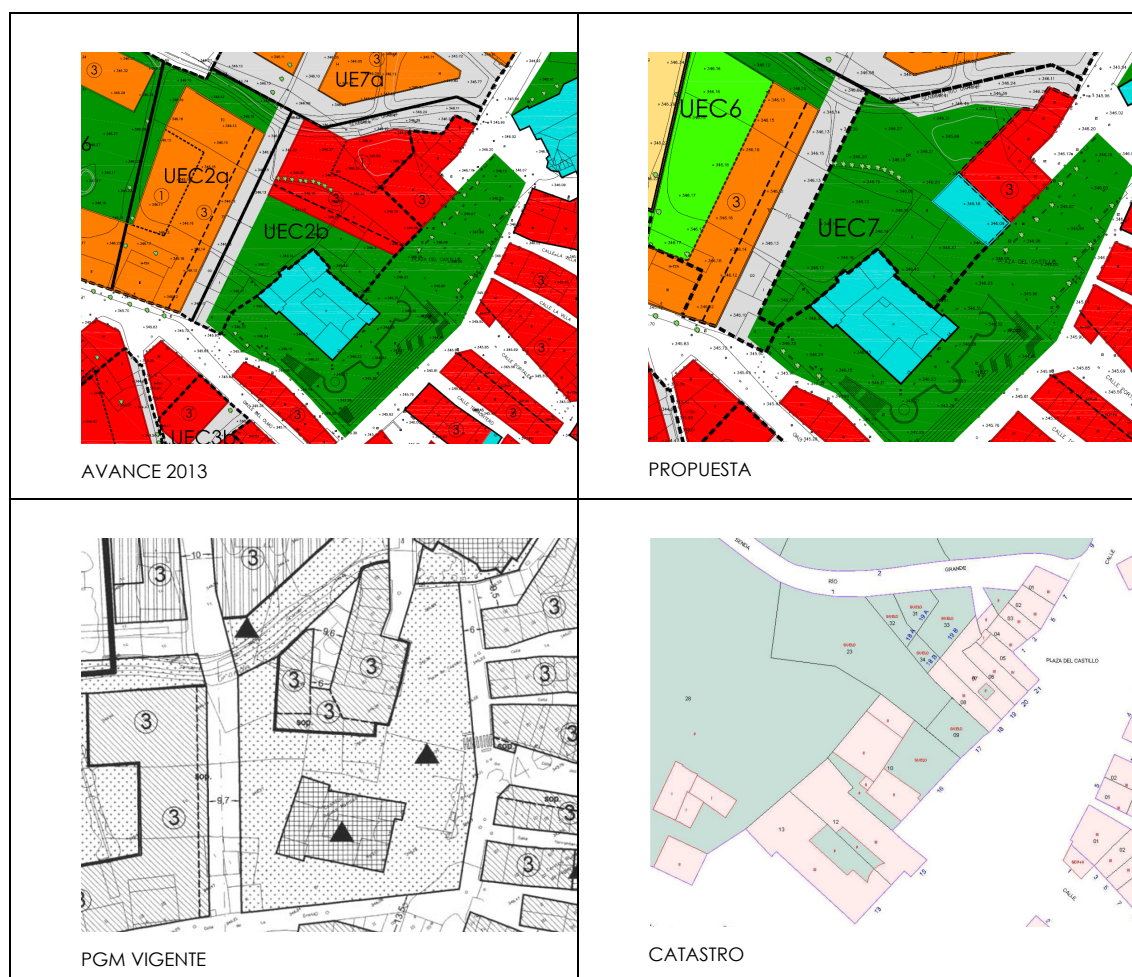
Debido a la disponibilidad de la parcela situada al oeste, que ya es propiedad municipal se propone limitar el equipamiento a esta zona y se reconsidera la dimensión del mismo, manteniendo la división de la unidad de ejecución conforme a la modificación puntual de 2011 y destinando también parte de la parcela municipal al uso residencial de baja densidad, con el objeto de aumentar la población del barrio.

17.- PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

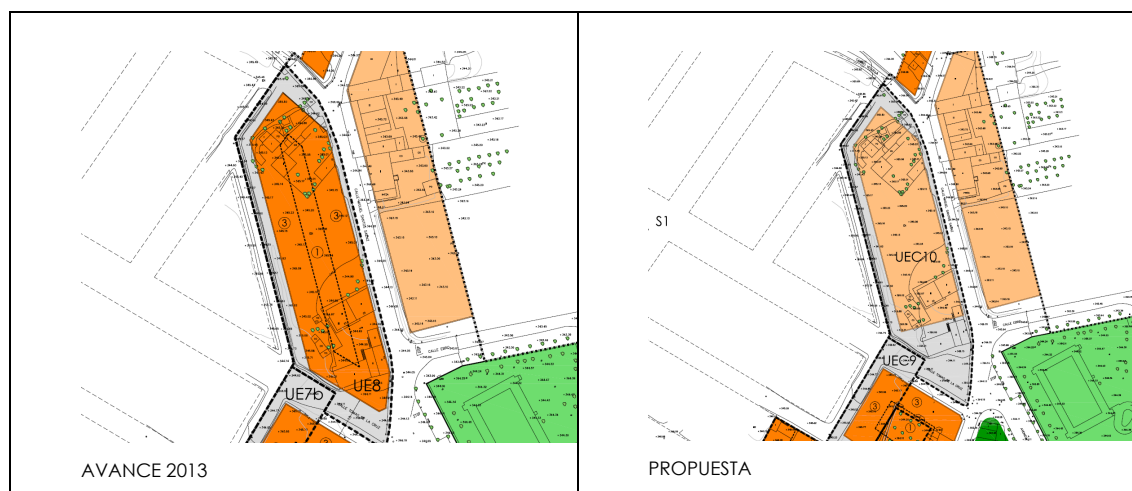
17.1.- El suelo urbano

En el núcleo urbano tradicional, las ambiciosas actuaciones llevadas a cabo en desarrollo del PGM (sector S1 al norte y unidad de ejecución SUNC UE-2 al sur) hace posible proponer alternativas de ordenación y gestión en su entorno, generadoras de sinergias de desarrollo urbano.

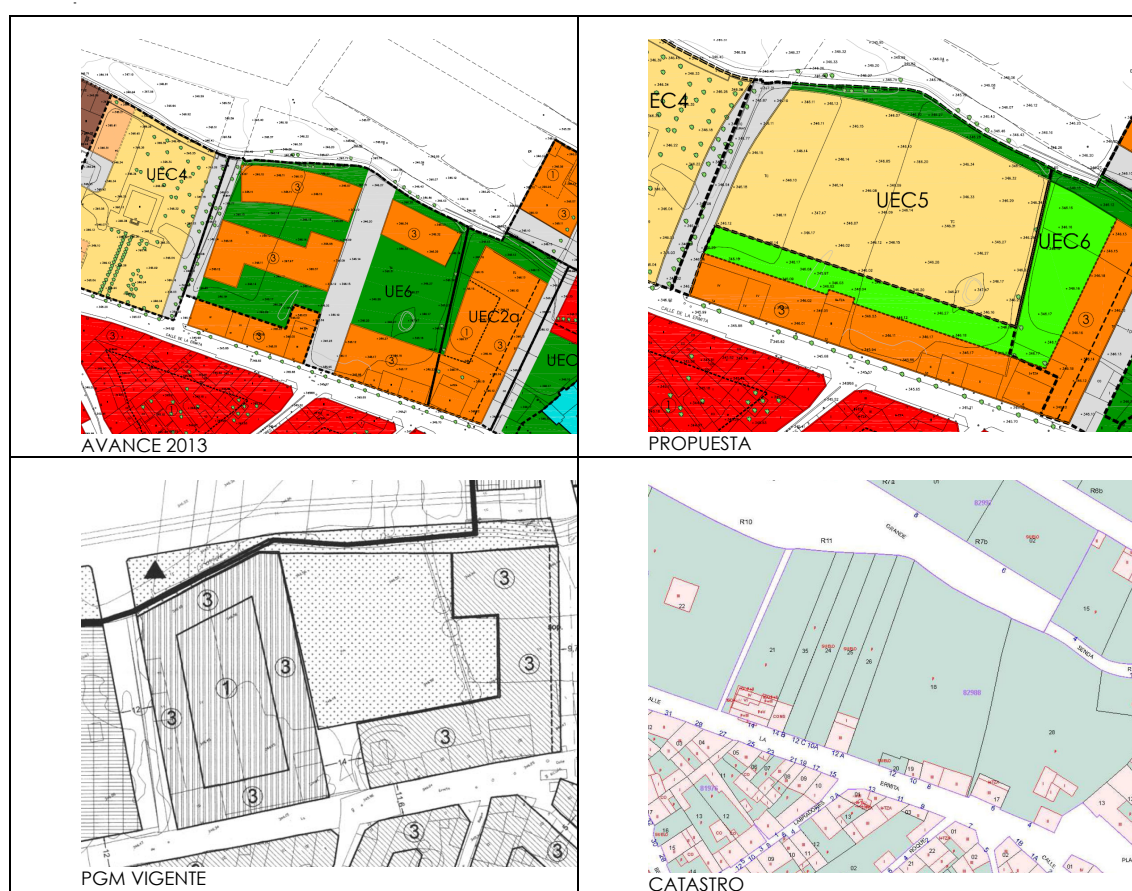
De esta forma, en el entorno del Castillo se propone la modificación de la ordenación de la UEC2B, suprimiendo la edificación residencial para ampliar el espacio libre público en todo el perímetro del Castillo y generar un pequeño equipamiento como remate de las viviendas existentes al norte del ámbito. El sistema de actuación sería de expropiación, al carecer la unidad de aprovechamiento urbanístico y pasaría a denominarse UEC7



Con el mismo objeto se propone la reconsideración de la ordenación de la unidad de ejecución UE8 cuya tipología pasaría a vivienda unifamiliar y se incrementaría la cesión de viario al sur del ámbito para mejorar la conexión del viario central del sector S1 con el camino del Cementerio. La unidad pasa a denominarse UEC10



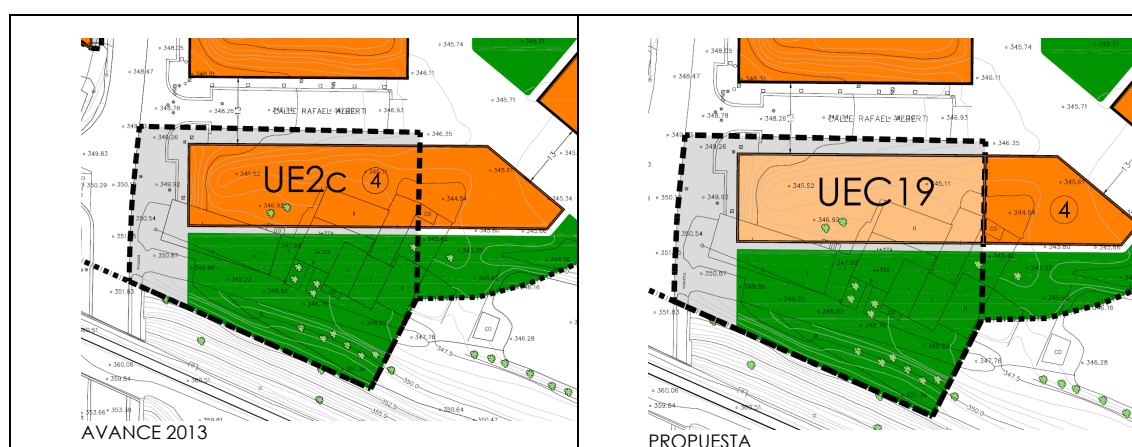
También en el entorno del sector S1 se propone la reconsideración de la tipología de bloque B+2 en la UE6 (abierto en el avance y manzana cerrada en el PGM) a vivienda unifamiliar. Se reajusta el viario para mejorar la conexión con el sector S1. Se suprimen las zonas libres públicas entre los bloques, excepto las situadas al norte (corredor peatonal del Río Grande) y se reconsideración de los límites de las unidades de ejecución UE6 y EU2A (que se denominan ahora UEC5 y UEC6), excluyendo las parcelas y edificaciones con acceso desde la calle de la Ermita



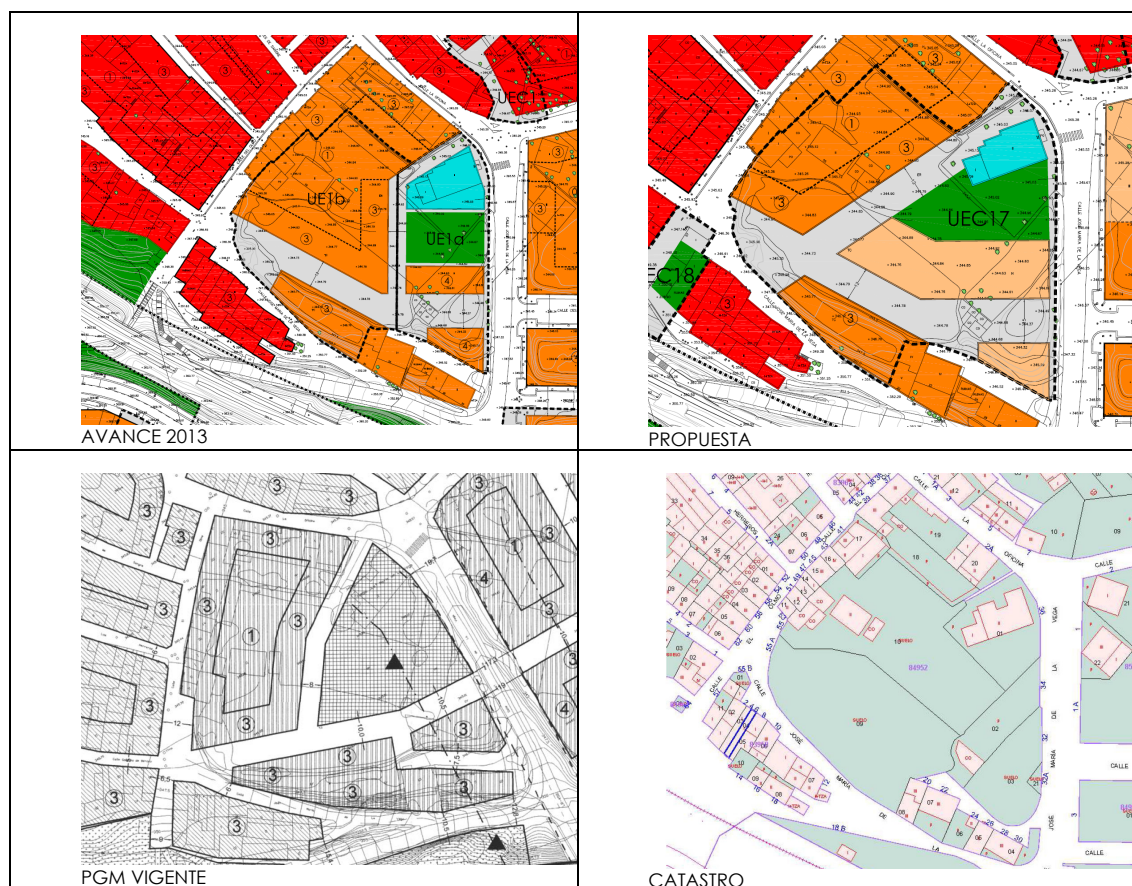
En la Calle de la Ermita y respecto al avance de 2013, se delimitan las unidades de ejecución UEC1, UEC2 y UEC3, (en el planeamiento vigente SUNC UE-3 y SUNC UE-4) para completar la urbanización de la zona y se realizan algunos reajustes menores en el límite del suelo urbano y en la definición del viario público



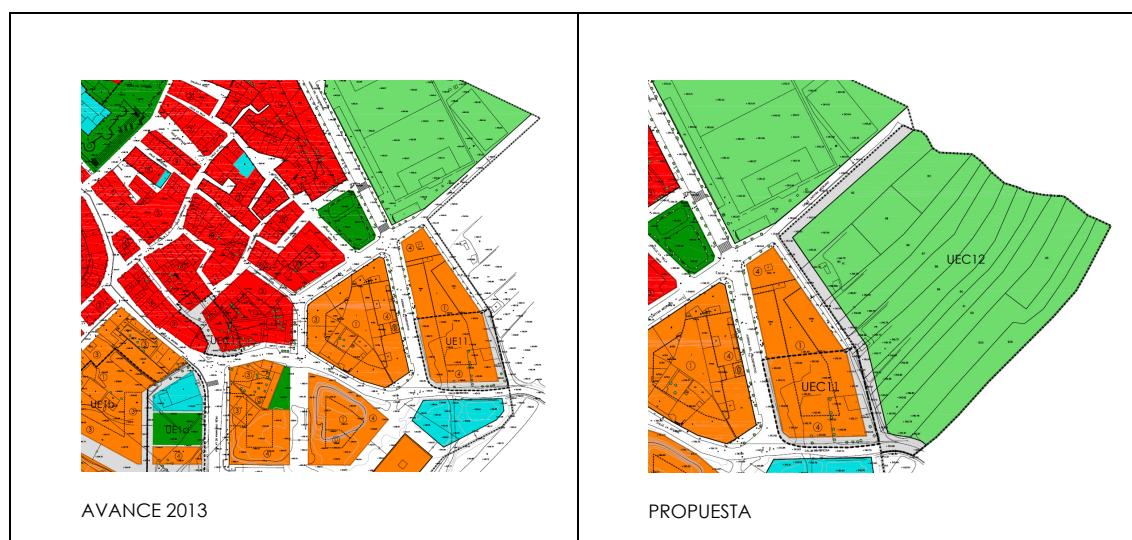
En la calle Rafael Alberti se propone la reconsideración de la tipología de la UE2C, que pasa a denominarse UEC19 con la consiguiente reducción del volumen en el acceso al núcleo urbano



En la calle José María de la Vega se modifica la zona dotacional, conservando el edificio existente al que se añade un espacio libre público. Se reconsideran las tipologías a vivienda unifamiliar en el entorno de la calle de acceso. Respecto al avance de 2013 se recupera la unidad de ejecución única (UEC17) para garantizar una ordenación coherente.



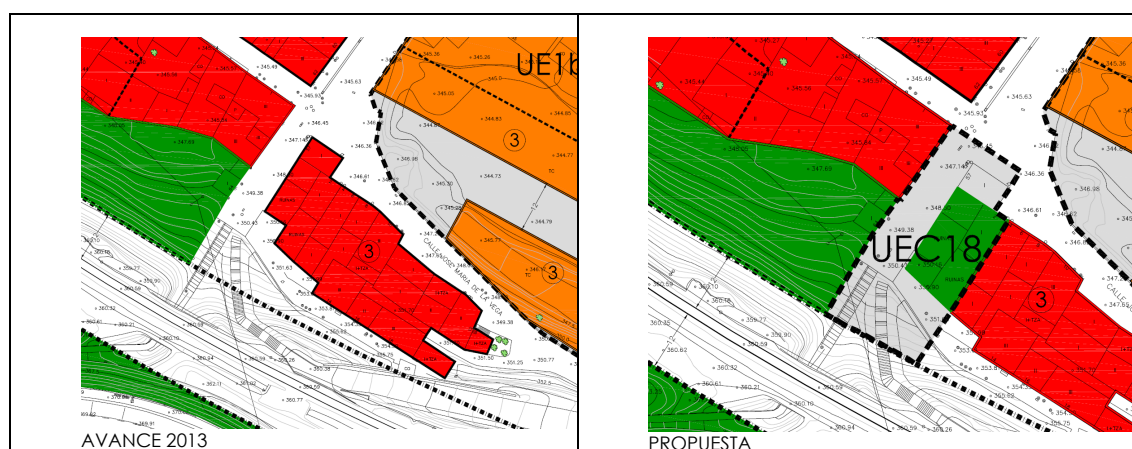
Se delimita una nueva unidad de ejecución (UEC12) colindante al suelo dotacional deportivo necesaria por la ocupación total del actual



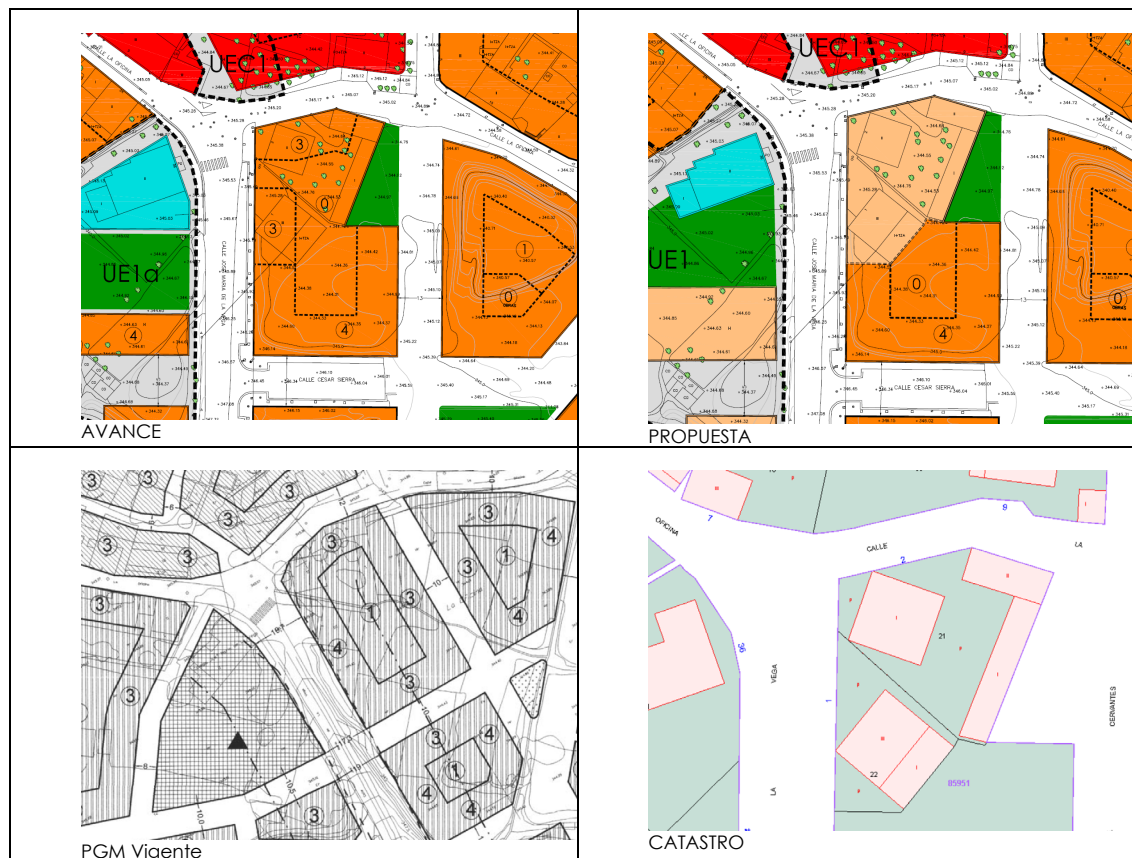
En el PGM se delimita la UEC3a entre las calles Donantes de Sangre y Bretón de los Herre-ros. En el avance de 2013 se había previsto la UEC3b al norte, entre las calles Olmo y Donantes de Sangre. La actuación se completa con la delimitación de una tercera entre las calles Bretón de los Herreros y Gonzalo de Berceo Pasan a denominarse UEC13, UEC14 y UEC15



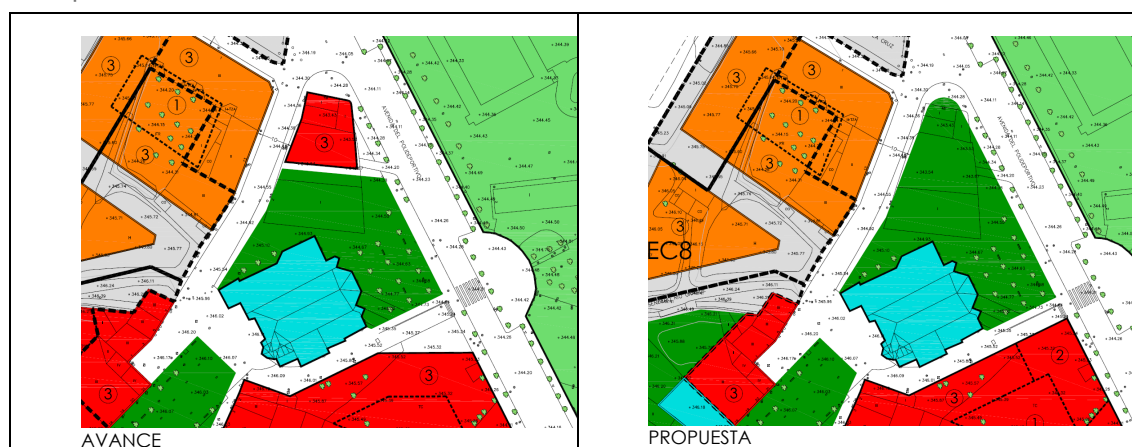
Se delimita una unidad de ejecución (UEC18) para configurar una pequeña zona libre pública a partir de dos edificios en estado de ruina y mejorar la conexión entre el núcleo urbano y el barrio de arriba



Se propone la modificación de la tipología de las edificaciones existentes en la esquina de las calles María de la Vega y Oficina a vivienda unifamiliar, más adecuada a la realidad urbana y a la demanda inmobiliaria

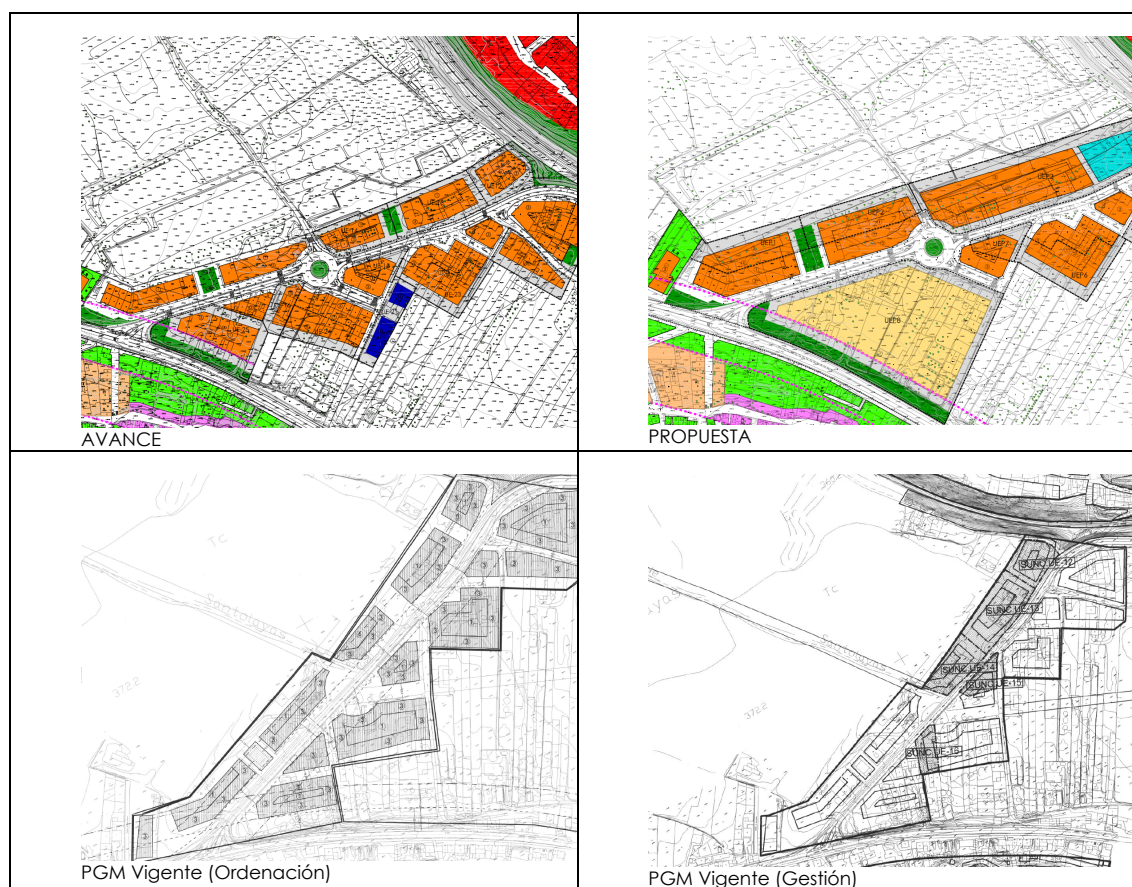


En el entorno de la Iglesia se modifica la alineación de los números 1 y 3 de la calle de la Villa y se califican las parcelas situadas en la calle Miguel Santos, 4 como zona libre pública para mejorar la imagen urbana

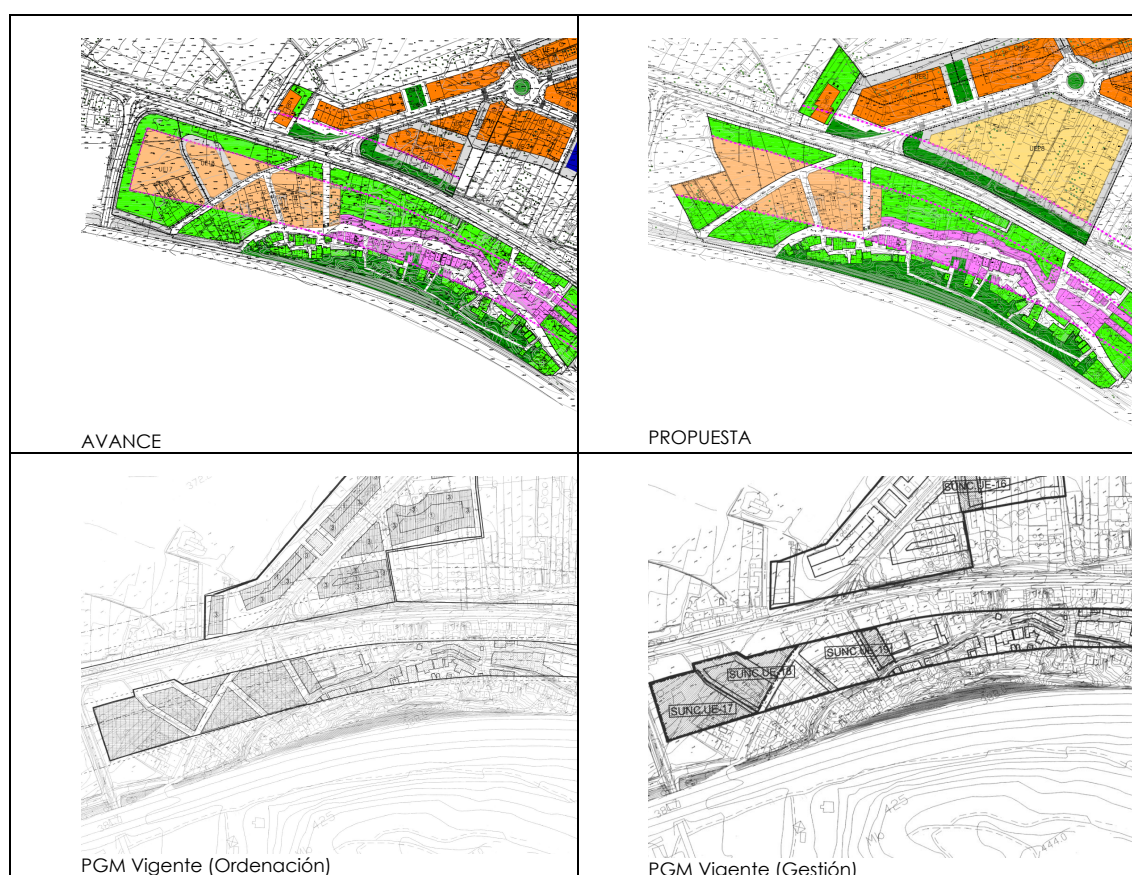


El denominado “Barrio de Arriba” tiene su origen en un crecimiento desordenado en torno a la carretera LR-458 también denominada Avenida de La Rioja. Los intentos de formalizar una estructura urbana en torno a este acceso, que comienzan con las normas subsidiarias, anteriores al vigente PGM, no se han visto culminados con el éxito, pero han impedido la colmatación de las márgenes de la carretera y creado las infraestructuras necesarias para conectar la zona con el polígono del Sequero, lo que supondría una operación de gran envergadura en suelo urbanizable. Con este objetivo, se considera imprescindible acometer la regularización del límite suelo urbano, que en el planeamiento vigente es irregular y confusa, así como definir claramente las zonas sujetas a urbanización (en el PGM vigente la delimitación de unidades de ejecución es incompleta) e incrementar los espacios libres públicos, que deberían alcanzar al menos la ratio de 5 m² por habitante en el barrio.

En el norte de Avenida de La Rioja tras valorar diversas alternativas, se propone mantener la tipología y configurar una fachada norte con un vial de borde regularizando el límite del suelo urbano. Además, se propone un nuevo equipamiento público. Al sur se propone un nuevo desarrollo en vivienda unifamiliar



En el barrio de bodegas encontramos una contradicción entre la normativa sectorial de carreteras y la preservación de un elemento etnográfico de gran valor. El planeamiento vigente clasifica la zona exterior a las líneas de edificación de la carretera y la autopista como suelo no urbanizable, lo que no resulta de ninguna ayuda para resolver el problema. El avance de 2013 clasifica estos terrenos como zonas libres privadas en suelo urbano, lo que mejora las posibilidades de actuación para los propietarios, pero sigue sin ser una solución satisfactoria.

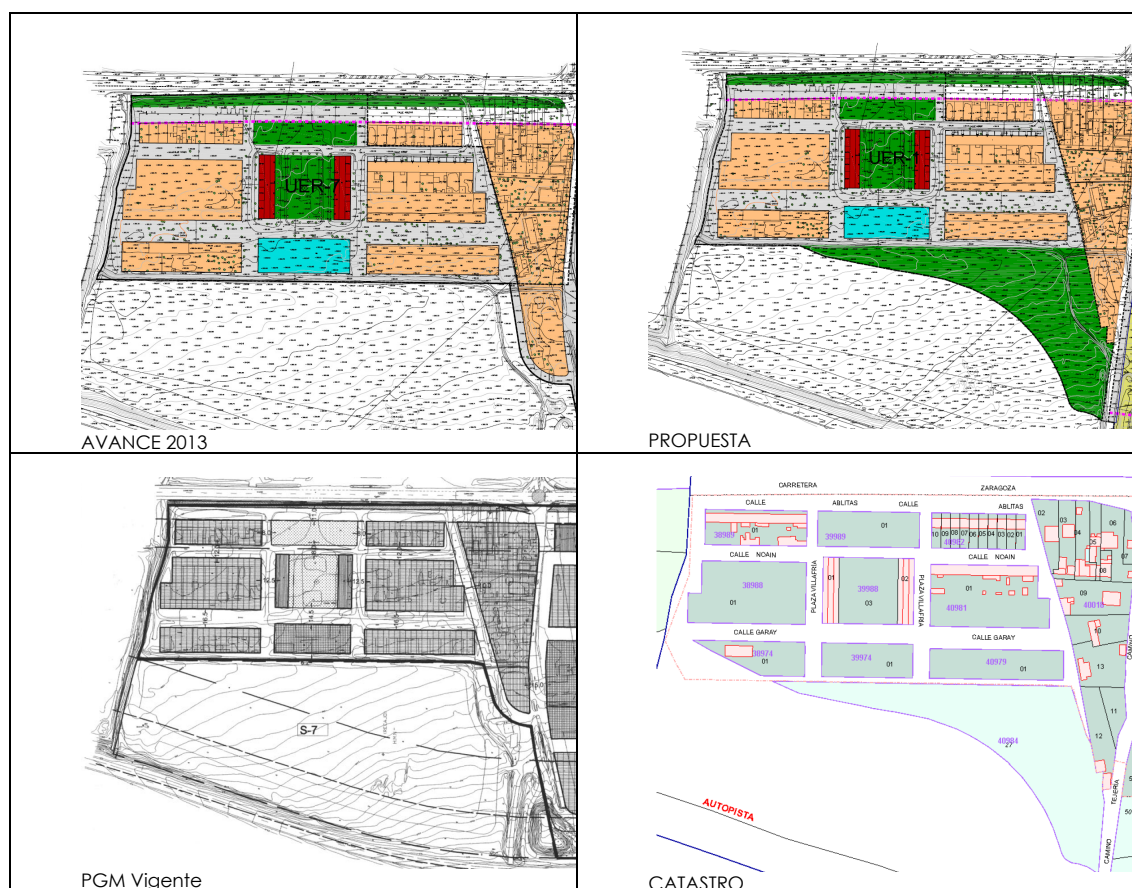


Se propone mantener la ordenación general del avance, excluyendo los suelos situados en el oeste del barrio, de carácter rural, que requieren para su desarrollo la delimitación de unidades de ejecución de dudosa viabilidad económica

El PGM propone un uso residencial para el núcleo de Recajo, apoyándose en la urbanización de viviendas unifamiliares ya ejecutada (URPI-1) y en la colonia del Ministerio de Defensa situada al oeste. La zona situada entre ambas actuaciones se resuelve creando una amplia zona libre pública central y mezclando tipologías en bloque junto a la carretera con vivienda unifamiliar en el resto. Se trata de una ordenación equilibrada que lamentablemente no ha conseguido llevarse a cabo. El avance de 2013 propone algunos ajustes menores, como la modificación de la delimitación de las unidades de ejecución, aunque no parece que vayan a ser suficientes para promover

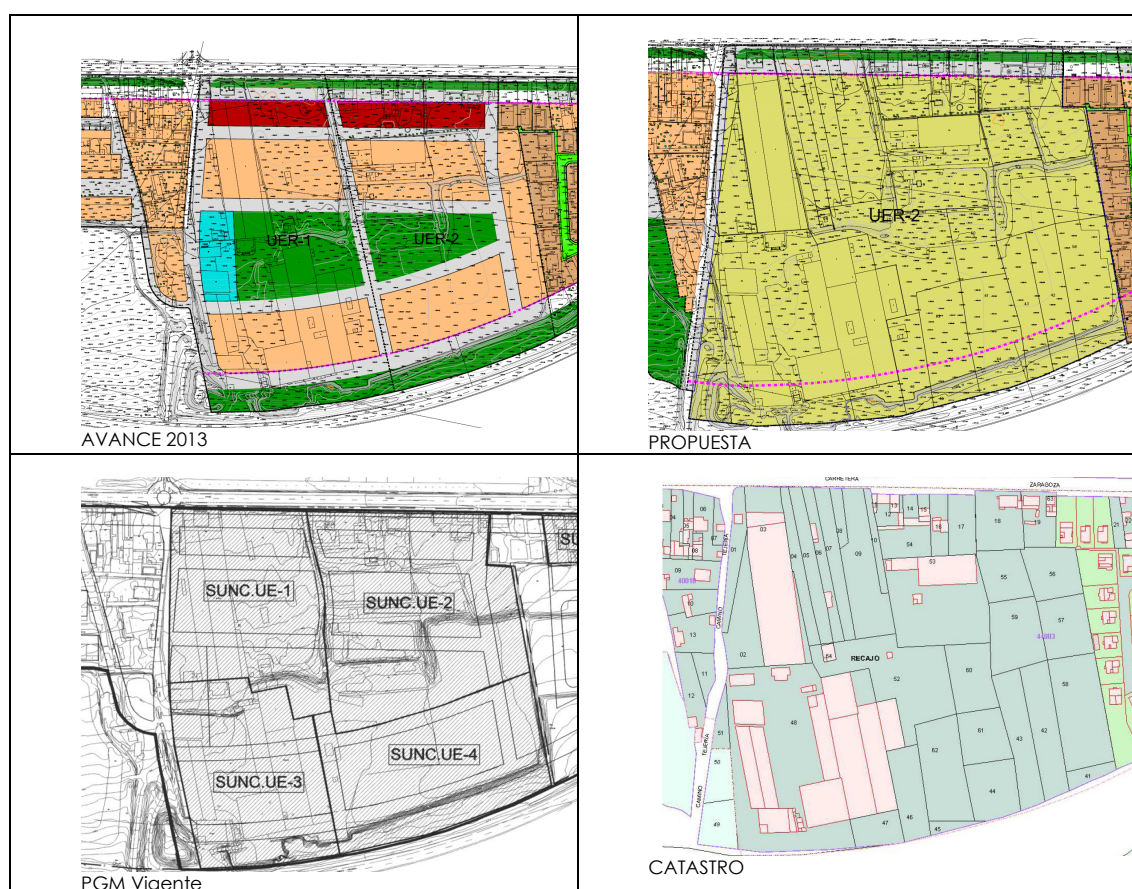
el barrio. Se propone introducir nuevos usos terciarios y de equipamiento, compatibles con las viviendas existentes, que se verían favorecidas por la excelente accesibilidad del barrio y su proximidad a Logroño.

En la zona oeste del núcleo, el planeamiento vigente reproduce la ordenación de la antigua colonia militar, lo que se valora positivamente, por la regularidad de su trazado y el acierto en la disposición del equipamiento y las zonas libres públicas.



No obstante, no se tiene en cuenta el estado de degradación tanto de la urbanización como de la mayor parte de las edificaciones, que es el motivo de que en el avance de 2013 se delimite una unidad de ejecución considerando que, excepto uno de los bloques junto a la carretera, el resto del ámbito tiene la categoría de suelo urbano no consolidado. La ejecución del nuevo enlace de la autopista y la obligada supresión del sector S7 aconsejan aumentar la superficie de la unidad de ejecución hasta el nuevo límite de la autopista, calificando este suelo como zona libre pública. En la propuesta se incluye también un ajuste de las parcelas 6 y 8 del camino de la Tejera, como suelo urbano consolidado al igual que el resto de la manzana

El planeamiento vigente propone una actuación ambiciosa en la zona central del núcleo, formada por dos bloques lineales de vivienda plurifamiliar paralelos a la carretera N-232, cinco manzanas de vivienda unifamiliar en torno a un gran espacio central dónde se ubican una parcela de equipamiento y dos zonas libres públicas y un trazado viario regular con tres viales perpendiculares a la carretera (uno de ellos coincide parcialmente con el existente camino de la Tejera) y cinco viales paralelos de los que el primero y el último tienen continuidad en el resto del núcleo. El avance de 2013 conserva la ordenación, que presenta innegables ventajas, aunque modifica la gestión, delimitando dos unidades de ejecución en lugar de las cuatro previstas en el planeamiento vigente, una de las cuales (SUNC.UE-4) carece de posibilidades de ejecución sin el desarrollo del resto.



El elevado coste de la actuación, con una elevada cesión de suelo para viario, espacios libres y equipamiento público y la ausencia de iniciativas de desarrollo durante la vigencia del plan, hace que se proponga una alternativa introduciendo usos terciarios y comerciales (grandes superficies). Se mantiene únicamente el viario existente (camino de la Tejera) y el vial paralelo a la N-232, suprimiendo el resto. Evidentemente, deberá garantizarse el aparcamiento en el interior de las parcelas, con su consiguiente viario particular, así como un adecuado retranqueo de las edificaciones

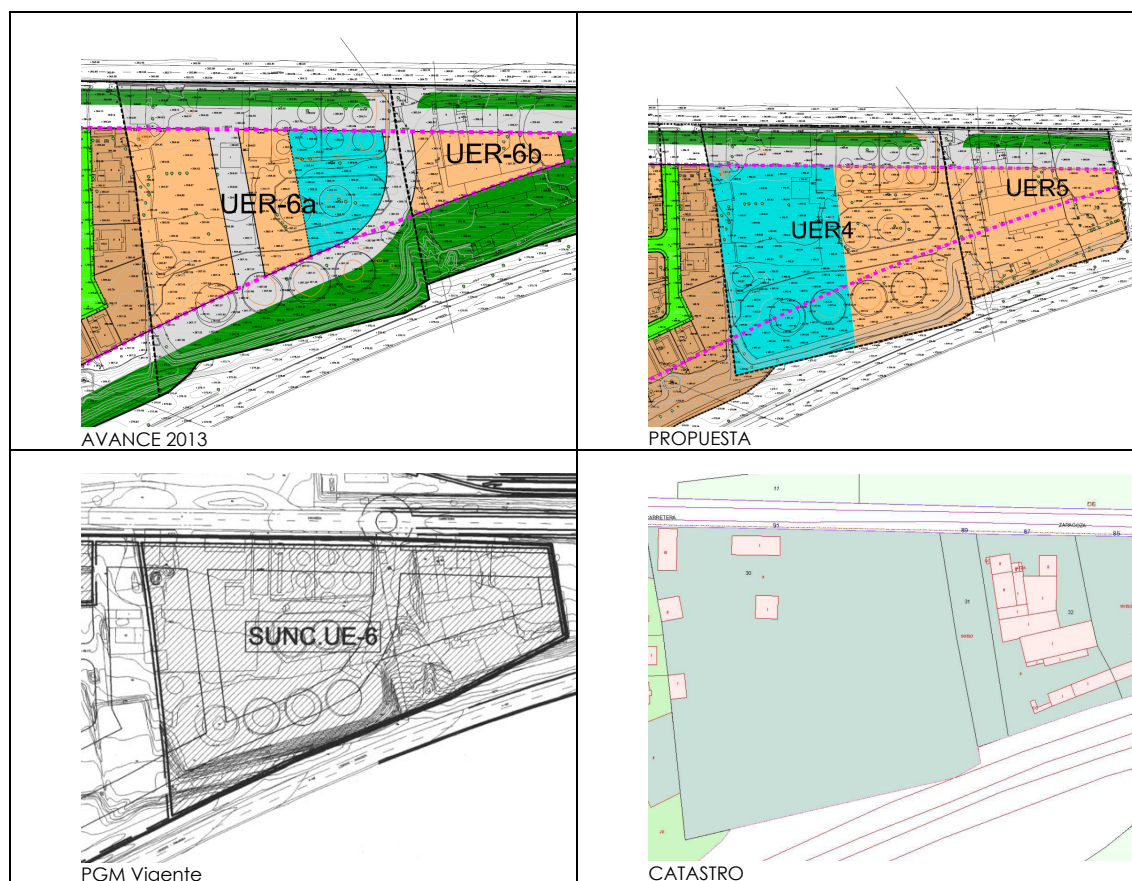
a las construcciones existentes. A nivel de detalle, se regulariza el límite de la unidad de ejecución, incluyendo las parcelas 5 y 7 del camino de la Tejera y excluyendo las 6 y 8

En la zona central del barrio (URPI 1), tanto el planeamiento vigente como el avance de 2013 delimitan una unidad de ejecución (SUNC.UE-5) para la apertura del vial norte pero no incluyen ninguna propuesta de gestión para la cesión de la zona sur, en los que se traza un vial y una zona libre pública junto a la autopista. Se propone mantener la delimitación de la unidad de ejecución (que pasa a denominarse UER-3) y suprimir el viario sur, conforme ya se ha indicado en el apartado anterior.



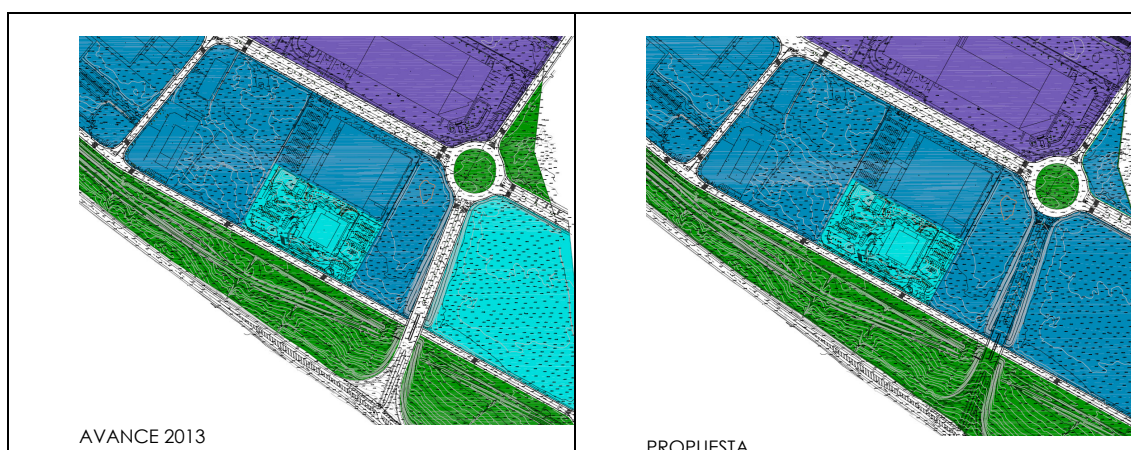
En la zona más oriental del núcleo, el planeamiento vigente propone una ordenación que hace confluir el vial norte y el sur, incluyendo suelo residencial, zonas libres públicas y equipamientos. El avance del 2013 incluye la modificación puntual nº 18, aprobada en 2011, que divide en dos partes la unidad de ejecución y reordena la posición de parcelas residenciales y dotacionales.

Considerando que el ayuntamiento ha adquirido recientemente los terrenos de la UER-6ª (en el avance, UER4), se propone simplificar la ordenación reduciendo el viario y manteniendo los usos residenciales y de equipamiento, que quedarían situados en la unidad de ejecución de propiedad municipal lo que simplifica su gestión



En el polígono del Sequero, totalmente consolidado y ocupado casi de forma íntegra por la edificación, se proponen únicamente dos ajustes en la ordenación motivados por circunstancias sobrevenidas desde la aprobación del planeamiento vigente

Por un lado, debido a la reordenación de los accesos desde la autopista a la carretera N-232 no se considera ya necesario el acceso desde la avenida del Río Leza, por lo que se propone su supresión, incorporando el viario a las parcelas colindantes. En el avance de 2013 ya se había calificado la parcela dónde se encuentra el museo Wurth como dotacional, lo que permite modificar la calificación de las porciones de las parcelas compartidas con Arrubal situadas en Avenida del Ebro, 43 y 82, coordinándolo con la modificación puntual del PGM de Arrubal que se encuentra en tramitación.



Por otro lado, se propone un reajuste con el límite municipal con Arrubal. Las parcelas situadas en los números 182, 183 y 184 de Avenida de Cameros y 188, 190 y 192 de Avenida Río Cidacos se sitúan parcialmente en terrenos de los dos términos municipales. El planeamiento vigente y el catastro asignan las parcelas con acceso desde la Avenida Río Cidacos a Agoncillo y las que lo hacen por Avenida de Cameros a Arrubal, de la misma forma que el avance de 2013. En la propuesta se recupera el límite real entre ambos municipios



17.2.- El suelo urbanizable.

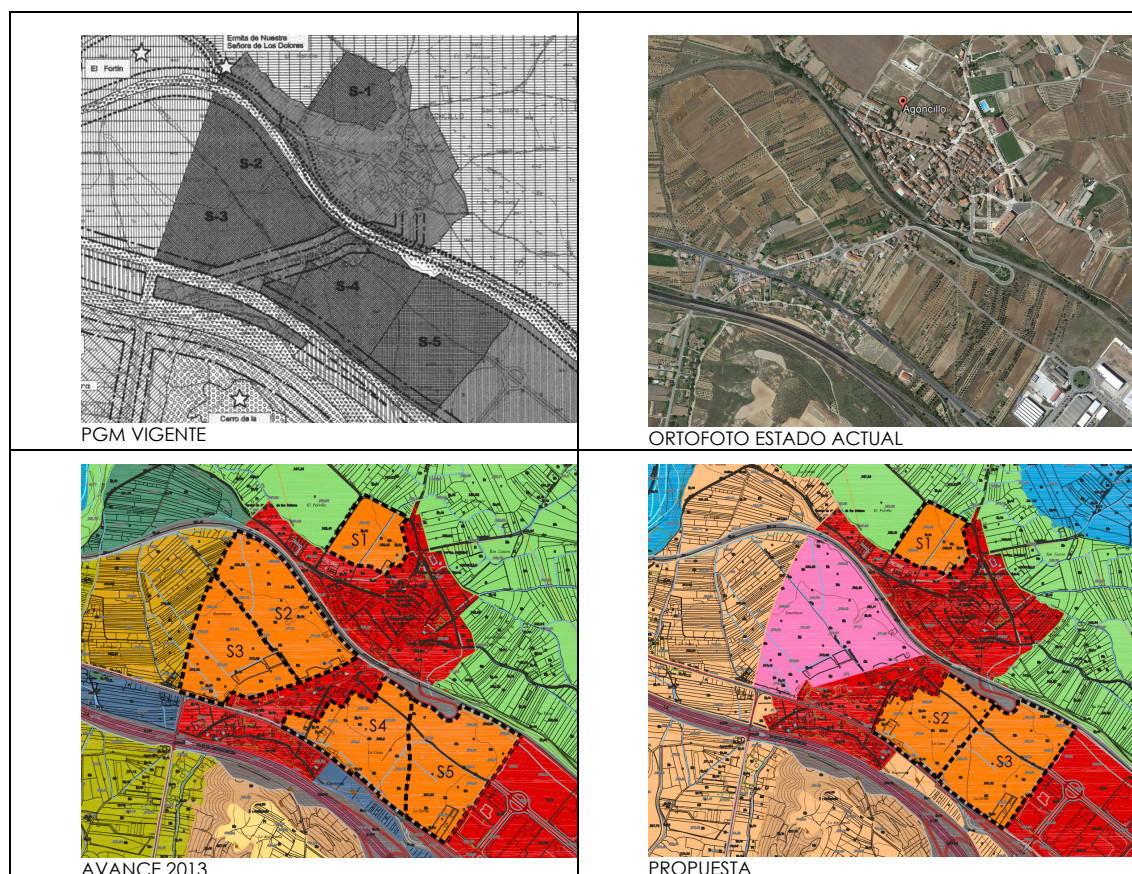
Como se ha indicado anteriormente, no se ha desarrollado plenamente ninguno de los ocho sectores delimitados en el PGM, si bien en el S1, colindante al núcleo urbano, se ha aprobado el plan parcial y se ha urbanizado parcialmente y se han registrado propuestas en los sectores S4, S5 y S6 que no han llegado a materializarse en la aprobación del correspondiente plan parcial

Esta falta de iniciativa debe ponerse en relación con el apartado a) del artículo 20.1 TRLSRU que limita la clasificación del suelo urbanizable al estrictamente necesario para la satisfacción de las necesidades de crecimiento del municipio: “las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán: a) Atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural”

Analizando conjuntamente el mandato legal de limitar el suelo urbanizable y por otra la falta de desarrollo de la mayor parte de los sectores delimitados en el PGM se llega a la conclusión de que es conveniente reducir el suelo urbanizable a aquellas zonas donde existan necesidades objetivas que satisfacer.

Los sectores 1 a 5 son los suelos urbanizables delimitados en contacto directo con el núcleo urbano. El sector 1 se encuentra parcialmente urbanizado y se integra de forma natural en la trama urbana del núcleo, resolviendo además problemas de conexión entre los crecimientos lineales en torno al camino de la Ermita y la calle Miguel Santos. Existe ya una dotación pública en funcionamiento (guardería municipal) y está proyectada la implantación del nuevo colegio público. Se propone mantenerlo con la misma ordenación.

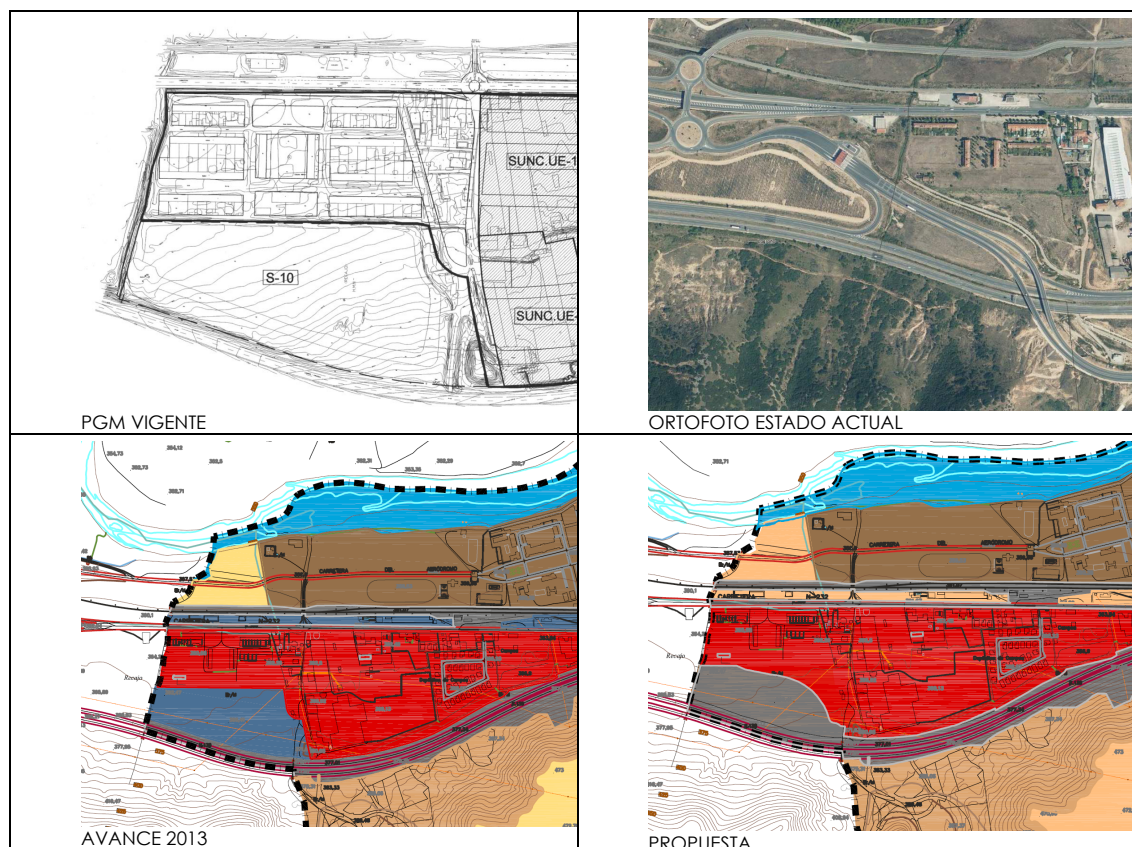
En el planeamiento vigente, los sectores 2 a 5 tienen uso residencial y están situados a ambos lados del “barrio de arriba” tienen una superficie claramente excesiva para las necesidades municipales en materia de vivienda, sobre todo teniendo en cuenta el suelo vacante en el sector 1, en la unidad de ejecución SUNC-UE1 y en el suelo urbano en torno a la avenida de La Rioja



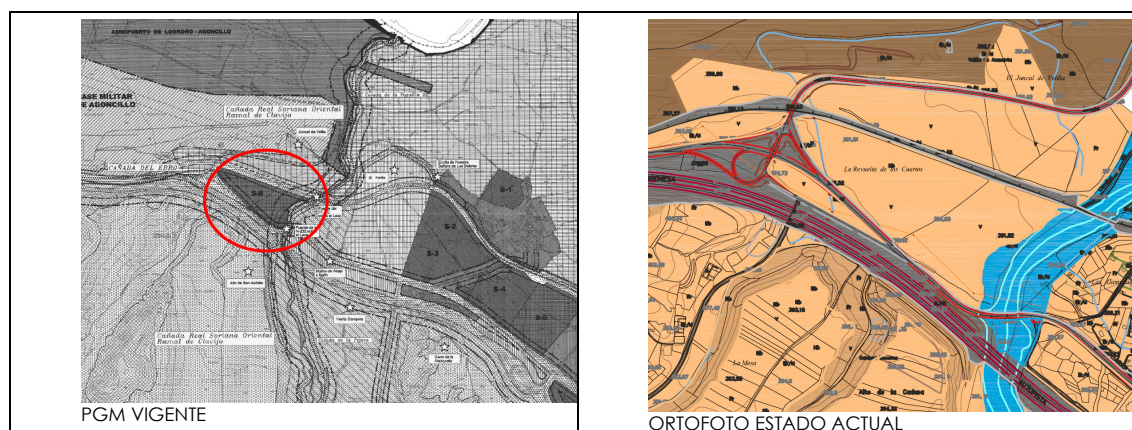
Si bien es cierto que los sectores 4 y 5 tienen justificación por su condición de puente entre el núcleo urbano y el polígono del Sequero, parece imposible encontrar justificación en la actualidad para los sectores 2 y 3. No obstante al tratarse de un suelo apto para el desarrollo urbano se propone cambiar su categoría a suelo urbanizable no delimitado y conservar los sectores 4 y 5, a los que se denominará S2 y S3 priorizando la implantación de usos terciarios o industriales de baja densidad sobre los residenciales.

El sector 6 ha registrado iniciativas particulares para su desarrollo (aunque concluyeron con el cambio de sistema) Parece responder a una demanda de suelo terciario e industrial ante el agotamiento del polígono "El sequero" Su privilegiada situación le hace idóneo para la implantación de actividades con un alto componente comercial, por lo que se propone su conservación con la nueva denominación S4

El sector 7, situado en Recajo, resulta inviable por la ejecución del acceso a la autopista y de hecho ya fue suprimido en el avance de 2013. En la propuesta se ajusta el límite del suelo urbano al dominio público del nuevo enlace y se clasifica el suelo como no urbanizable especial de protección de infraestructuras

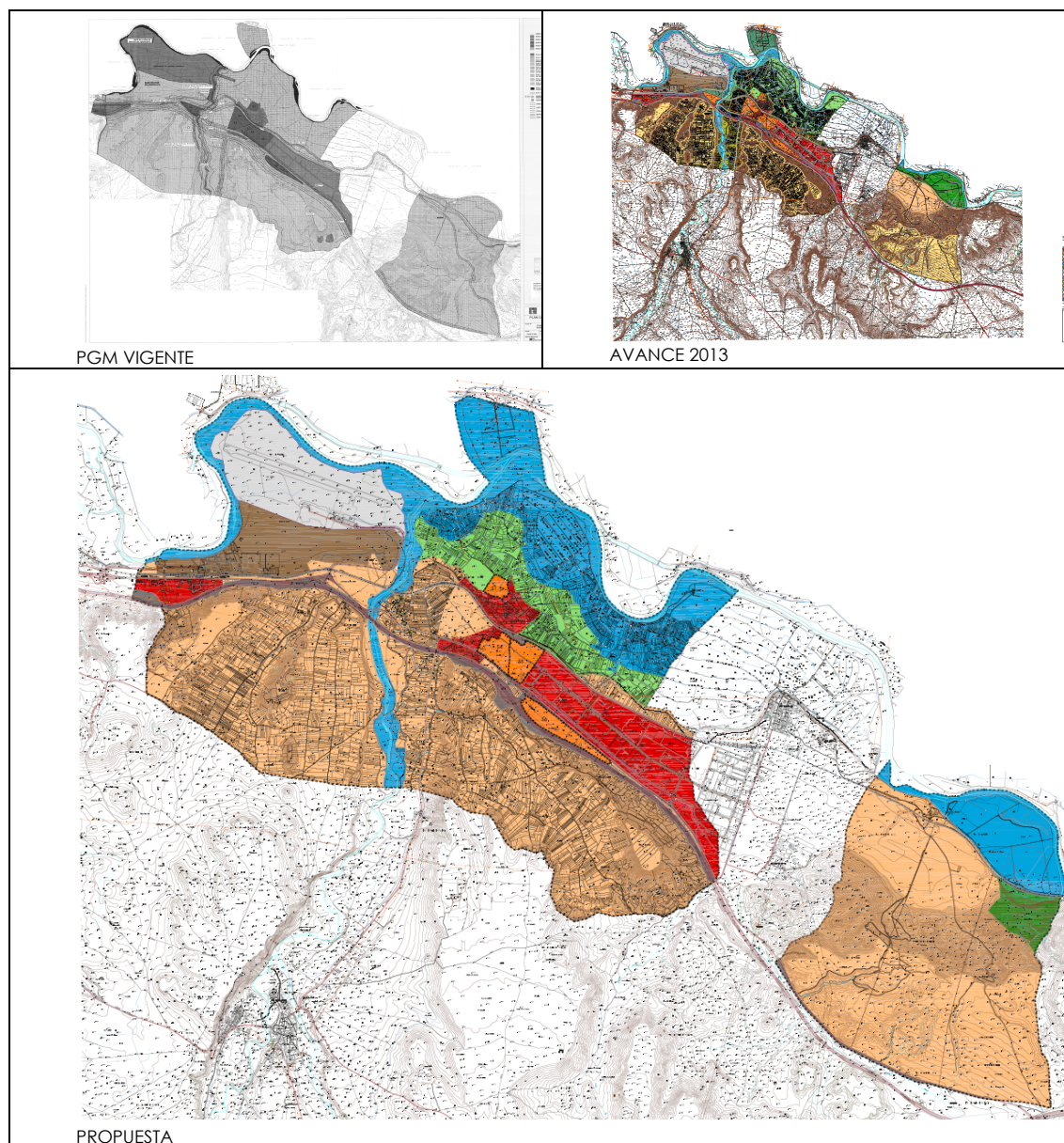


El sector 8, situado entre la N-232, la vía del ferrocarril y el acceso al aeropuerto, parece estar pensado para dar servicios a esta infraestructura, lo que considerando su escaso tráfico parece desaconsejar su delimitación. Se propone su supresión y la clasificación como suelo no urbanizable genérico de protección agrícola



17.3.- El Suelo no urbanizable.

La entrada en vigor de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja (DPSNUR) y la aplicación del artículo 45 LOTUR sobre la necesidad de clasificar como suelo no urbanizable especial los terrenos con riesgo de inundabilidad, junto a la conveniencia de simplificar el número de categorías del PGM vigente requieren una revisión completa del SNU



Se clasifican los suelos no urbanizables en las siguientes categorías:

Suelo no urbanizable especial (a) “Los que se encuentren sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación, de acuerdo con los distintos instrumentos de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, agrícolas, ganaderos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales”. El PGM vigente clasifica por este motivo el SNU de Protección a Huertas Tradicionales, incluido en el espacio HT-4 “Huertas de Agoncillo – Arrubal” de PEPMANR. Se clasifican de igual forma los terrenos incluidos en el espacio CR-2 “Soto de San Martín”, lo que resulta inadecuado y se corrige en el avance del 2013. La DPSNUR delimita cuatro espacios de ordenación en el término municipal de Agoncillo: El espacio agrario de interés EA-4 (Área agraria de Agoncillo – Arrubal), el paraje geomorfológico singular de interés paisajístico o faunístico CR-2 (Cortados de Aradón) y las riberas de interés ecológico o ambiental RR-06 (Río Leza) y RR-10 (Río Ebro). La propuesta delimita una nueva categoría de SNU en los cortados de Aradón y convierte el SNU de protección de huertas del PGM y vigente en SNU de protección de espacios agrarios de interés, excluyendo del mismo las zonas de flujo preferente del río Ebro, cuyo régimen de protección debe ser más restrictivo y a las que se incluye en el SNU de protección de cauces y riberas. Lo mismo ocurre con los terrenos afectados por los espacios RR-06 y RR-10 de la DPSNUR y por el CR-2 del PEPMANR

Suelo no urbanizable especial (b) “Los terrenos cuyas características geotécnicas o morfológicas desaconsejen su destino a aprovechamientos urbanísticos para evitar riesgos ciertos de erosión, hundimiento, inundación o cualquier otro tipo de calamidad” El planeamiento vigente define una categoría denominada “Riberas del Ebro” que no se ajusta a la zona de flujo preferente, lo que no es conforme con la LOTUR. La propuesta define una categoría de “cauces y riberas” que incluye esta zona, afectando parcialmente al espacio EA-4 DPSNUR e incluyendo en su totalidad los espacios RR-6 y RR-10

Suelo no urbanizable especial (c) “Los sometidos a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público cuando las leyes que los establecen así lo exijan o excluyan cualquier uso urbano de los mismos”. La propuesta conserva las tres categorías de SNU afectadas por este apartado: Aeropuerto, cuartel de Recajo e infraestructuras viarias y ferroviarias.

Suelo no urbanizable genérico. El planeamiento vigente delimita tres categorías de suelo de protección agrícola (Vega del Leza, periferia del casco y seco), con similares objetivos y régimen de usos, por lo que se propone unificarlos en una categoría única de protección agrícola en la que se incluiría también el SNU de borde de infraestructuras, cuyos objetivos no parecen muy

coherentes y el suelo urbanizable no delimitado clasificado actualmente en San Martín de Berberana, así como los terrenos excluidos de la clasificación de suelo urbanizable delimitado en los sectores 2, 3 y 8. Se propone conservar la delimitación del suelo de protección paisajística y forestal del PGM vigente

Se resumen en la tabla siguiente las categorías del suelo no urbanizable en el planeamiento vigente y en la presente propuesta:

VIGENTE	PROPUESTA
SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL	
Huertas Tradicionales (PEPMAN HT-4)	Espacios agrarios de Interés (DPSNUR EA-4)
	Cortados de Aradón (DPSNUR PG-15)
Riberas del Ebro	Cauces y riberas (DPSNUR RR-06 y RR-10)
Sistemas generales aeroportuarios	Sistemas generales aeroportuarios
Infraestructuras del Ministerio de Defensa	Infraestructuras del Ministerio de Defensa
Infraestructuras	Infraestructuras
SUELO NO URBANIZABLE GENERICO	
Agrícola vega del Leza	Agrícola
Agrícola periferia del casco	
Agrícola seco	
Borde de infraestructuras	
Áreas forestales y paisajísticas secano	Forestal

18.- **CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

La legislación urbanística establece que “el planeamiento municipal clasificará el suelo en todas o algunas de las siguientes clases: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable (art 38, LO-TUR 5/06)”.

En el presente Avance se incluye una propuesta (no normativa) de clasificación del suelo. Será en el Proyecto Tramitable del PGM en el que se incluya un planteamiento pormenorizado de esta clasificación.

El planteamiento que ahora se refleja de clasificación del suelo se trata de una propuesta meramente indicativa de la previsión del PGM. Es decir, no tiene carácter normativo, dado que el Avance se limita a definir las líneas directoras y estratégicas del PGM, no a establecer el régimen urbanístico de propiedad, derechos y deberes, usos, etc. del Plan. El establecimiento de normas de obligado cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en normas legales o reglamentarias de rango superior se realizará en el Proyecto Tramitable del PGM.

Se prevén las siguientes clases y categorías del suelo, (cuya concreción sobre el territorio se refleja en la documentación gráfica), conforme a la legislación autonómica vigente.

- Suelo Urbano:
 - o Suelo Urbano Consolidado.
 - o Suelo Urbano No Consolidado.
- Suelo Urbanizable.
 - o Suelo Urbanizable Delimitado.
 - o Suelo Urbanizable No Delimitado.
- Suelo No Urbanizable.
 - o Suelo No Urbanizable Especial:
 - De Protección de Zona Fluvial y Áreas Inundables. SNUEsp: ZF-AI.
 - De Protección por el PEPMANR, Montaña Mediterránea Leza-Cidacos y Monte de Utilidad Pública. SNUEsp: MM-1/MUP.
 - De Protección por el PEPMANR, Montaña Mediterránea Sierras de Isasa-Yerga y Monte de Utilidad Pública. SNUEsp: MM-2/MUP.
 - De Protección por el PEPMANR. Huertas Tradicionales. SNUEsp: HT-9.

- De Protección por el PEPMANR. Huertas Tradicionales en Áreas Inundables. SNUEsp: HT-9/AI.
- De Protección por el PEPMANR, Avifauna Rupícola y Espacio Natural Protegido ZECIC Red Natura 2000 Peñalmonite y Peña Isasa. SNUEsp: AF-1/ENP.
- De Protección por el PEPMANR, Paraje Singular Peñas de Herce-Agoncillo. SNUEsp: PG-7.
- De Protección Forestal de Monte de Utilidad Pública. SNUEsp: MUP.
- De Protección Forestal de Monte de Utilidad Pública en Zona Fluvial y Áreas Inundables. SNUEsp: MUP/ZF-AI.
- De Protección a las Vías de Comunicación. SNUEsp: VC.
- De Protección por Riesgo de Deslizamiento de ladera. SNUEsp: RIDESLA.
- De Protección por Riesgo de Desprendimiento. SNUEsp: RIDESP.
 - Suelo No Urbanizable Genérico:
 - De Protección de Vegetación de Interés. SNUGen: VEG.
 - De Protección Forestal. SNUGen: FOR.
 - De protección de Zona Húmeda. SNUGen: ZH.
 - De protección de Avifauna Esteparia. SNUGen: AVESTEP.
 - De protección por su Inadecuación al Modelo de Desarrollo. SNUGen: IDU.

19.- **SOSTENIBILIDAD.**

Desde hace décadas, España no había vivido una crisis tan profunda como la actual. Los problemas económicos y sociales existentes en torno a la vivienda y el mercado del suelo se han visto agravados por el cambio de ciclo económico. Las principales instituciones y técnicas urbanísticas vigentes están configuradas para propiciar el desarrollo urbano y dado el stock de vivienda nueva construida, se hace necesario fomentar alternativas que permitan actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos, sobretudo en relación con los objetivos de eficiencia y ahorro energético.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible impulsa la introducción de reformas estructurales necesarias para crear condiciones que favorezcan un desarrollo económico

sostenible, un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades, impulsando el sector de la vivienda desde la perspectiva de la rehabilitación.

Asimismo, dada la coyuntura económica que viene atravesando nuestro país, se aprobó el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios de control de gastos públicos y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, entre otras con la iniciativa de impulsar la rehabilitación, actuando específicamente sobre el sector de la construcción con reformas tendentes a garantizar la confianza y la seguridad en el mercado inmobiliario y con medidas que impulsan el desarrollo de la rehabilitación como nuevo ámbito de crecimiento sólido y sostenible, bien, finalmente, reduciendo aquellos obstáculos administrativos a la actividad empresarial y de los ciudadanos que no estén plenamente justificados. A este fin, se delimitan claramente las actuaciones incluidas dentro del concepto global de rehabilitación, esto es, las actuaciones de conservación, mejora y de regeneración urbana, lo que permite conocer en qué concretas condiciones son exigibles.

Se hace necesario plantear acciones que posibiliten el uso residencial en viviendas que constituyen el domicilio habitual en un contexto urbano seguro, salubre y adecuado, libre de ruidos, inmisiones, etc. Algunas de estas acciones, que deben ser impulsadas desde el nuevo PGM pueden ser:

- Mejorar la calidad ambiental y la funcionalidad de las dotaciones, infraestructuras y espacios públicos al servicio de todos los habitantes del municipio.
- Fomentar unos servicios generales, más eficientes económica y ambientalmente en la gestión del agua, la energía y los residuos.
- Favorecer con las infraestructuras, dotaciones y servicios que sean precisos, la localización de actividades de contenido económico generadoras de empleo estable, mejorando los tejidos productivos.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a las dotaciones y los servicios y su movilidad, potenciando medios de transporte, especialmente los de uso público.

- Integrar en el tejido urbano cuantos usos resulten compatibles con la función residencial, para contribuir al equilibrio del municipio y los núcleos residenciales, favoreciendo la diversidad de usos, aproximación de los servicios y las dotaciones a los habitantes residentes.
- Fomentar el uso de materiales, productos y tecnologías limpias que reduzcan las emisiones contaminantes del sector de la construcción.

A diferencia de lo realizado en muchos casos hasta la fecha, debe tenerse en cuenta que los recursos ambientales, de suelo, energía, etc. son limitados y, en este sentido, un bien finito que hay que preservar. Planteamientos de nuevos desarrollos de baja densidad, por poner un ejemplo, no contribuyen a la sostenibilidad del medio, al derivarse de los mismos una necesidad de transporte, consumo desorbitado de recursos energéticos, ocupación del suelo, etc.

La sostenibilidad de las propuestas del Plan desde todo punto de vista (ambiental, económico, etc.) debe ser una premisa inalterable y de partida del PGM.

El Avance del PGM tiene como objetivo prioritario proponer un modelo de desarrollo sostenible para la ciudad. Este objetivo supone dar respuesta a las necesidades de la ciudad de la forma más racional posible, considerando en todo momento el medio en que se asienta. En los últimos años muchas ciudades se han desarrollado dando la espalda a las condiciones del territorio que las rodea: los materiales, el clima, el paisaje y la cultura han perdido fuerza a la hora de definir los nuevos crecimientos que han surgido en muchos casos descontextualizados, con respuestas y formas similares en asentamientos muy diferentes, como consecuencia de la globalización, el menor coste del transporte, etc. Este planteamiento es el que es necesario revertir en el desarrollo de las ciudades actuales, puesto que de otra forma el coste ambiental es insostenible.

El Avance del PGM de Agoncillo realiza un planteamiento que pone en valor la ciudad existente y su entorno natural, su cultura, buscando la sostenibilidad medioambiental, social y económica, con respuestas que se sustenten a largo plazo. La incorporación de la sostenibilidad se realiza de forma transversal en la toma de decisiones de los diferentes aspectos del Plan.

Dos aspectos fundamentales subyacen en el planteamiento del Avance del nuevo Plan. Por un lado, no se proponen nuevos crecimientos residenciales significativos respecto del planeamiento vigente. Es más, se propone modificar la clasificación de terrenos clasificados en el planeamiento vigente como Urbanizables Delimitados para acoger desarrollos residenciales a medio-largo plazo. Por otro, se plantea la revisión de las densidades y usos propuestos en el planeamiento vigente para los suelos urbanizables, respondiendo a la necesidad de consolidar una ciudad compacta y densa, multifuncional, heterogénea y diversa, por ser la que más se acomoda al desarrollo sostenible (supone un menor consumo de suelo, posibilita la movilidad sostenible, mejora la calidad ambiental, supone un menor consumo energético y de materiales, así como una

menor presión sobre el medio natural y rural). Este planteamiento es posible gracias a que partiendo de los datos arrojados en la fase de información, se considera que el suelo clasificado como Urbanizable por el planeamiento vigente y que se encuentra sin desarrollar, sea suficiente para responder a las necesidades residenciales previstas en el horizonte del Plan General que se redacta. En resumidas cuentas, con la propuesta de no plantear nuevos crecimientos se está minimizando el consumo de suelo, que se considera, además de un recurso económico, uno de los más valiosos elementos naturales de los que disponemos.

Otro aspecto a destacar que se propone en la Revisión del Plan es una propuesta de usos que sea flexible y potenciando la mezcla de usos (sobre todo en lo relativo a las actividades económicas), lo que permite planificar de forma integrada los usos del suelo y la movilidad, puesto que la movilidad es un concepto íntimamente ligado al modelo urbano (en los modelos de ciudad difusa es imposible desarrollar modelos de movilidad sostenible).

El Avance del Plan propone un modelo que en esencia se adecue a las líneas de acción recogidas en el “Libro blanco de la sostenibilidad en el planeamiento urbanístico español”, por cuanto se busca reducir el consumo de recursos naturales (incluido el suelo) y la producción de residuos; conservar y regenerar el capital natural y construido (mediante la renovación y rehabilitación, y el aumento de la complejidad en las áreas urbanizadas); reforzar y recuperar los espacios comunes de convivencia, reduciendo la segregación social y económica; fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones a todos los niveles.

CAPÍTULO IV. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

20.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina en su artículo 6 la obligación por parte del planeamiento urbanístico municipal de realizar en su elaboración la correspondiente evaluación ambiental estratégica ordinaria, y en su artículo 18 especifica que el promotor presentará ante el órgano sustantivo, quien a su vez remitirá al órgano ambiental, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) que irá acompañada, entre otros documentos requeridos, del correspondiente Documento Inicial Estratégico (DIE). Hay que significar que en estas primeras fases del planeamiento el promotor y el órgano sustantivo son ambos el Ayuntamiento de Agoncillo. En el citado artículo se especifica el contenido mínimo que contendrá el DIE:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El Ayuntamiento de Agoncillo, como órgano sustantivo, comprobará que se han aportado todos los documentos requeridos en cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación sectorial, y una vez todo conforme, remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio con el resto de la documentación que debe acompañar al DIE.

- Impreso de solicitud de inicio del procedimiento.
- Documento Inicial Estratégico.
- Borrador del plan o programa.

En el caso de la tramitación de un PGM, este borrador del plan requerido debe interpretarse como el Avance del PGM.

El órgano ambiental, que en La Rioja es la Dirección de Calidad Ambiental, en el plazo de 20 días desde la recepción de la solicitud de inicio, podrá admitir a trámite el expediente o bien resolver su inadmisión por alguna de las cuestiones establecidas en la ley 21/2013, que son:

- La estimación inequívoca de que el plan es inviable por razones medioambientales

- La estimación de que el DIE no tiene suficiente calidad
- Si ya hubiere inadmitido o se hubiere dictado Declaración Ambiental Estratégica desfavorable por un plan sustancialmente análogo al presentado.

Caso de resolver la inadmisión, el órgano ambiental, de forma previa a dicho acuerdo, deberá dar audiencia al promotor para que resuelva en el plazo de 10 días los motivos que la provoquen, y debiendo de informar de ello al órgano sustantivo, es decir, al Ayuntamiento de Agoncillo.

Conjuntamente con el presente Avance del PGM se presenta para su tramitación, como un documento independiente, el DIE.

21.- DOCUMENTOS DE ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA.

Conforme al artículo 70 LOTUR el Plan General Municipal debe establecer una PROGRAMACION para determinar la estrategia de su desarrollo a medio y largo plazo, para todo el territorio comprendido en su ámbito. La programación debe detallar las actuaciones de iniciativa y responsabilidad pública, especialmente en relación con los sistemas generales y puede establecer, con carácter indicativo, los plazos y condiciones para las actuaciones de iniciativa particular

El Plan debe contener también, conforme al artículo 71 LOTUR un ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO, con la evaluación del coste de ejecución de los sistemas generales y de las actuaciones públicas, justificando las previsiones que hayan de realizarse con recursos propios del ayuntamiento.

Por último, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del RDL 7/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece la obligación de elaborar un INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, en el que deberá analizarse el impacto que producirán en las Haciendas Públicas el mantenimiento, conservación e implantación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actividades urbanizadoras previstas. Asimismo, el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad económica. Asimismo, debe redactarse una MEMORIA DE VIABILIDAD de las actuaciones urbanísticas de iniciativa particular que garantice el adecuado equilibrio entre los beneficios y cargas derivados de las mismas.

Para evitar duplicidades, se propone la elaboración de un documento único que incluirá tanto la programación y el estudio económico financiero exigidos por la ley autonómica, como el informe de sostenibilidad económica y la memoria de viabilidad establecidos por la legislación estatal. Este documento constará de los siguientes contenidos:

1. Análisis de la hacienda local

1.1. Evolución del presupuesto

1.2. Parámetros de gasto

1.3. Parámetros de ingresos

1.4. Análisis de ratios financieros (Cobertura de capital, Autonomía financiera, Nivel de endeudamiento, Deuda viva)

2. Impacto de la actuación en la hacienda pública

2.1. Programa de actuaciones (suelo urbano, urbanizable y sistemas generales)

2.2. Previsión de costes a asumir por la entidad local

2.3. Previsión de ingresos derivados de la actuación

2.4. Conclusión

3. Memoria de viabilidad de las actuaciones de iniciativa particular

3.1. Suelo urbano

3.2. Suelo urbanizable

22.- ESTUDIO ACÚSTICO

En el proyecto tramitable del PGM se incluirá se incorporará un Estudio Acústico, Zonificación Acústica y Mapa de Ruido conforme a la legislación vigente, en forma de anexo al Documento de Evaluación Ambiental Estratégica cuyo ámbito de estudio se ceñirá a los suelos afectados por el PGM.

Para ello, se utilizará la información obtenida de:

- “Mapas estratégicos de Ruido” y “Planes de Acción contra el Ruido de los grandes ejes viarios de La Rioja, Directiva 2002/49/CE-2ª Fase” facilitados por la Dirección General de Obras Públicas. Están publicados los Mapas Estratégicos del Ruido de la N232 y de la autopista AP68, grandes ejes viarios, que atraviesan el municipio.
- Información tomada específicamente para la elaboración del Estudio

Dicho estudio se realizará, conforme a la Ley Estatal RD 1367/2007, de 19 de Octubre por el que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. El estudio se realizará siguiendo los siguientes pasos:

- Cartografía y datos básicos: se obtiene un modelo digital del terreno basado en tecnología LIDAR y cartografía 3D del ámbito de estudio.
- Zonificación acústica de acuerdo al uso predominante del suelo según las tipologías indicadas en el artículo 7.1 de la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido.
- Estudio acústico de los ejes viarios y del eje ferroviario dentro del ámbito del Estudio de los ejes que ya han sido analizados o de los que no se dispone de información que compruebe y justifique el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.. No se contempla realizar Estudios de Ruidos de infraestructuras viarias, más allá de los ya existentes.
 - o Niveles de ruido que deben cumplirse en función del área acústica en que se ubiquen, tanto nuevas áreas como ya existentes.
 - o Evaluación acústica que muestre el cumplimiento de objetivos, especialmente centrada en los ejes de IMD elevada y contemplando la simultaneidad de los mismos cuando sea pertinente.
- Número estimado de viviendas colegios... por encima de los objetivos de calidad acústica (en la urbanización ya realizada).
- Para los nuevos desarrollos tan solo se definirán los niveles de ruido ya que los viales no se conocen por no estar aún diseñados.

El trabajo a realizar consistirá en la integración de los resultados de estudios previos de los distintos ejes viarios, datos tomados ex profeso para este estudio y la información del PGM, de acuerdo a los criterios expresados en el Documento de Recomendaciones Técnicas sobre la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

23.- ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

23.1.- Justificación administrativa y objeto del estudio

Según los criterios técnicos básicos de protección civil en materia de inundabilidad expuestos en el apartado VII del Anexo V, del Documento de Recomendaciones Técnicas para coordinar y agilizar el procedimiento de redacción y aprobación del planeamiento urbanístico, editado por el Gobierno de La Rioja en marzo de 2015; es necesario elaborar o tener en cuenta un Estudio de Inundabilidad, como complementario del Estudio Ambiental Estratégico y del Plan General.

El objeto de dicho estudio es vincular los riesgos ciertos a las clases del suelo de la LOTUR 5/2006 una vez definidas las líneas de inundabilidad de los distintos períodos e incluirlos en la memoria.

Para ello se establecen en el citado documento, las afecciones por inundabilidad y limitaciones según las clasificaciones urbanísticas (suelos urbanos, suelos urbanizables y suelos no urbanizables).

En todo caso debe quedar constancia en documentos (licencias, escrituras, proyectos...) y planos la afección debida a la inundabilidad, así como la prohibición a la construcción de sótanos.

En los suelos urbanos y urbanizables:

- Dentro de la zona de periodo de retorno de 100 años (T-100) se prohíben todos aquellos usos que comporten edificaciones, excepto depuradoras que cuenten con medidas apropiadas de defensa y drenaje.

En la zona comprendida entre el límite de periodo de retorno de 100 años (T-100) y el límite de 500 años (T-500) con calados mayores de 0,4 m y una velocidad superior a 1 m/s, se deben evitar aquellos usos que comporten edificaciones, excepto depuradoras que cuenten con medidas apropiadas de defensa y drenaje.

Conforme a este último criterio se define que "la línea de limitaciones urbanísticas es la envolvente exterior de la T-100, la T-500 en su isobata de 0,40 m y la T-500 en su isolínea de 1 m/s"

CAPÍTULO V. CUESTIONES FINALES.

24.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En el presente Avance se han incorporado los documentos de información necesarios para elaborar el análisis y diagnóstico del término municipal, servir de soporte a sus propias determinaciones y realizar su evaluación estratégica previa.

Se presenta una primera propuesta de Ordenación y de Gestión, no vinculante, que sirve para abrir un diálogo con la ciudadanía y con los organismos públicos implicados, a través de un periodo de información pública. El resultado de esta información servirá de base para la redacción del Proyecto Tramitable del PGM (Documento para la Aprobación Inicial).

Se trata de una fase previa en la que se ha realizado un análisis exhaustivo del modelo territorial, que permita elevar consulta a los departamentos de carreteras estatales y autonómicos, así como a ADIF o AESA, en relación con las infraestructuras previstas, que pudieran incidir en la ordenación actual o que convenga tener en cuenta a futuro, y a los promotores de Unidades de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado y de Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado.

Se aporta documentación gráfica: en varios formatos con el objeto de disponer tanto de una visión general del término municipal como de una visión más detallada del mismo. Para ello los formatos serán los siguientes:

- Formato DIN-A0 a escala 1/5000 del núcleo urbano de Agoncillo.
- Formato DIN-A0 a escala 1/15000 de todo el término municipal.

En el Capítulo V. Cuestiones finales, apartado 27 “Relación de planos”, se realiza un listado de los planos que se adjuntan en el Avance, así como de su escala de presentación.

El presente Avance responde adecuadamente a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato y en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma (LOTUR 5/2006).

25.- SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

El artículo 82 de la LOTUR 5/2006 establece en su apartado primero que:

“La Administración competente para la aprobación inicial del Plan General Municipal podrá acordar, con anterioridad a ésta, la suspensión de la tramitación del planeamiento de desarrollo así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos,

edificación y demolición en ámbitos determinados, con el fin de estudiar su formulación o reforma.

Dicho acuerdo habrá de publicarse en el "Boletín Oficial de La Rioja" y, al menos, en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad."

En el apartado cuarto del citado artículo se establecen los siguientes plazos:

"La suspensión a que se refiere el número 1 se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan la modificación del régimen urbanístico y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año. Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese adoptado el acuerdo a que se refiere el número 1 de este artículo, la suspensión determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento."

En esta fase de Avance **se decide no llevar a cabo la suspensión de licencias con anterioridad a la Aprobación Inicial** por un doble motivo. Por un lado, el Avance no introduce cambios sustanciales de los que puedan derivar movimientos especulativos. Por otra parte, es preferible que el plazo de suspensión de licencias se inicie con la Aprobación Inicial del documento tramitable, para que el plazo de suspensión tenga una duración de dos años desde ese momento. De no ser así, podría producirse el levantamiento obligatorio de la suspensión de licencias antes de la aprobación definitiva del PGM, cuando ya es pública la asignación de derechos y deberes que se contemplará en el documento tramitable, y de esto se pueden derivar actuaciones no adecuadas y contrarias a las previsiones del nuevo PGM

26.- RELACIÓN DE PLANOS.**ORDENACIÓN.**

1.	Clasificación	1/15.000
1.1	Clasificación. Zona oeste	1/10.000
1.2	Clasificación. San Martín de Berberana	1/10.000
2.	Suelo urbano	1/5.000
2.1	Suelo urbano: Casco Antiguo y entorno	1/1.000
2.2	Suelo urbano: Barrio de Arriba y Barrio de Bodegas	1/1.000
2.3	Suelo urbano: Recajo	1/1.000
2.4	Suelo urbano: El Sequero Oeste	1/1.000
2.5	Suelo urbano: El Sequero Este	1/1.000

27.- CONCLUSIÓN.

El presente documento de Avance del PGM incluye todos los contenidos de un documento de estas características:

- Definición de los criterios y objetivos del Plan.
- Marco legal de la actuación.
- Diagnóstico previo de la realidad urbana, territorial y socio-económica de Agoncillo.
- Propuestas generales de ordenación que sirvan de orientación para su redacción.
- Definición y justificación del modelo territorial propuesto y su coherencia respecto de la planificación territorial.
- Avance de la propuesta de Usos Globales y Clasificación del Suelo.
- Definición de estrategias para el desarrollo urbanístico.
- Identificación de las afecciones
- Introducción a los Estudios Complementarios del PGM.

En conclusión, cabe afirmar que se ha completado lo previsto en el artículo 83 de la LOTUR 5/2006 y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del trabajo, respecto del Avance como fase inicial del PGM.

Por ello se firma el presente documento en

Agoncillo (La Rioja), julio de 2023.

Fdo.: Luis Turiel Díaz.
Arquitecto Director del Equipo